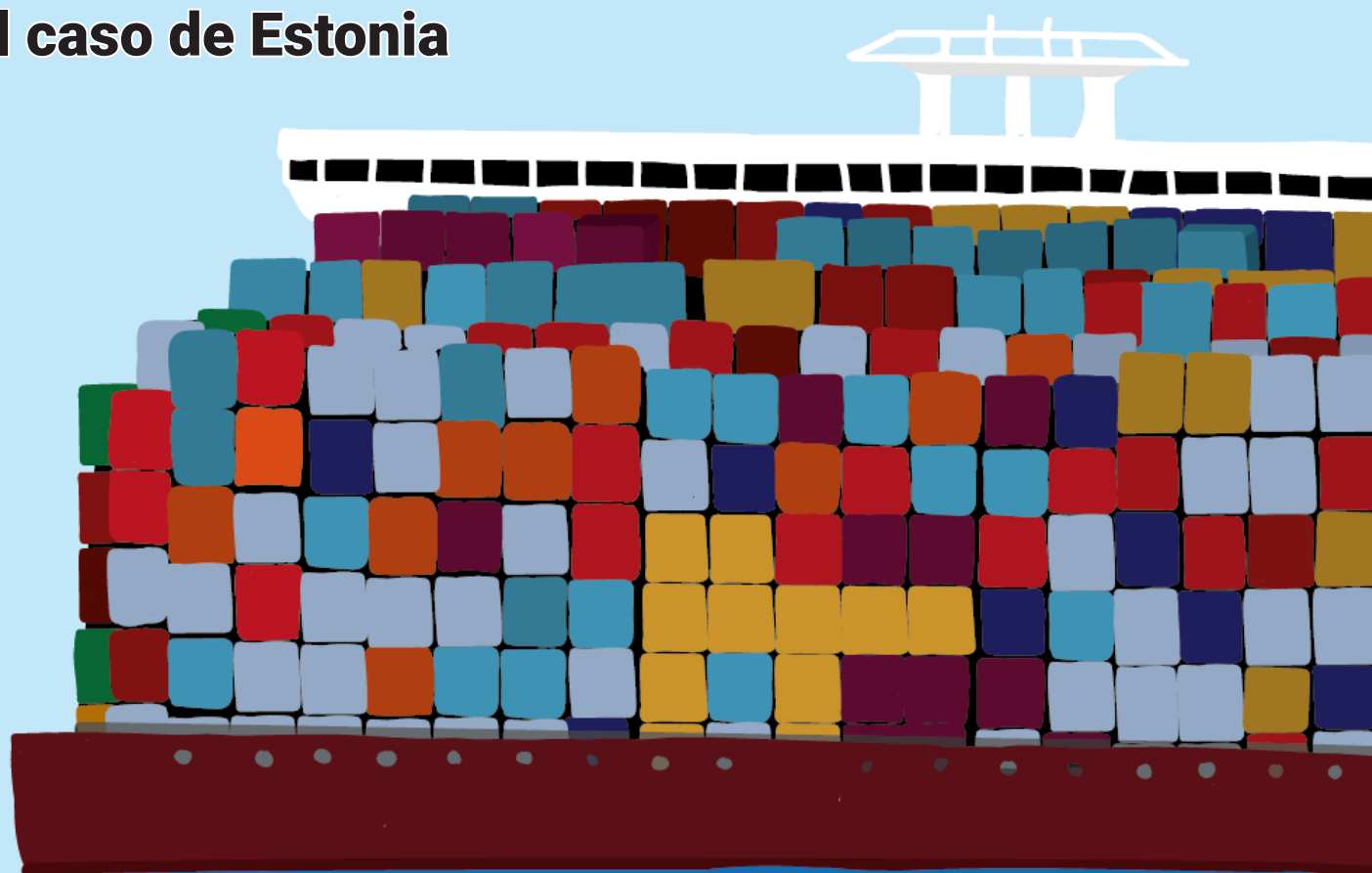


# EL FOCO

Marzo, 2023. N°23  
ISSN 2697-0317

## EL FENÓMENO DEL I-VOTING

El caso de Estonia



**POLONIA Y LA REACCIÓN  
DE LA UE ANTE LA CRISIS  
CONSTITUCIONAL DEL PAÍS**

**ESTRECHOS Y CANALES**

El FOCO (marzo, 2023) 23

ISSN 2697-0317

**Directora de contenido:** Ivet Saiz

**Directoras de análisis e Investigación:** María Moreno y  
Blanca Garrido

**Redactora jefe:** Alessandra Pereira

**Redacción:** Belén García, Ivet Saiz, Antonio Manuel Torres,  
Pablo Pachá, Gonzalo Juan Carrera, Sara Rodríguez,  
Jimena Portas, Carlota Sempere, Lucía Alberola, Marina  
Martínez, Natalia de Blas, Paula Martínez, Iris Martínez,  
Alejandro Muñoz, Daniel Santayana, David Cervato, Raquel  
Molero, Xiana Lence, Aroa Ausín y Lucía Pozuelo.

**Diseño de portada y maquetación:** Belén García

**Directora de comunicación:** Natalia Sette

**Editor:** Alberto Muro

<b>Presentación El Foco N°23</b>	<b>4</b>
Actualidad   Antonio Manuel Torres García <b>El fenómeno del i-voting: el caso de Estonia</b>	<b>6</b>
Reportaje   Mongráficos <b>Estrechos y canales</b>	<b>9</b>
Pablo Pachá y Gonzalo Juan Carrera <u>El gran valor estratégico de los estrechos y canales</u>	<b>10</b>
Sara Rodríguez y Jimena Portas <u>El estrecho de Malaca: el paso más transitado del mundo</u>	<b>20</b>
Carlota Sempere, Lucía Alberola y Marina Martínez <u>Importancia del Estrecho de Ormuz en materia de seguridad energética</u>	<b>27</b>
Natalia de Blas, Paula Martínez e Iris Martínez <u>Canal de Suez</u>	<b>36</b>
Alejandro Muñoz, Daniel Santayana, David Cervato y Raquel Molero <u>Canal de Panamá: Concepción e importancia en la esfera internacional</u>	<b>46</b>
Xiana Lence, Aroa Ausín y Lucía Pozuelo <u>Gibraltar, un puente entre dos mundos</u>	<b>55</b>
Reportaje   Sara Sáez Caballero <b>Polonia y la reacción de la UE ante la crisis constitucional del país</b>	<b>64</b>
Otros dicen   Belén García e Ivet Saiz <b>Otros dicen N°23</b>	<b>104</b>
<b>Bibliografía y Referencias</b>	<b>106</b>

## PRESENTACIÓN

Bienvenidos, queridos lectores, a EL FOCO un mes más. El equipo de FEI se complace de traerles otro número de su revista académica mensual. Un número muy especial para nosotros, ya que además de contener las secciones habituales que tanto nos han caracterizado; tenemos el orgullo de presentarles un nuevo apartado: los monográficos de FEI. Aquí, se abordará un tema de la mayor actualidad internacional a través de diversos enfoques. Por tanto, el vigésimo tercer número está compuesto de:

Un artículo de actualidad de Antonio Manuel Torres García, en el que se realiza un breve análisis sobre el fenómeno del i-voting y su aplicación en las próximas elecciones en Estonia. ¿Es el i-voting una alternativa factible para el voto tradicional? ¿Será capaz Estonia de implementar este modo de votación de manera adecuada?

En el monográfico de este mes se abordará - desde varias perspectivas - el impacto que los estrechos y canales tienen en todos los aspectos. Para ello, contamos con seis pequeños reportajes:

- El gran valor estratégico de los estrechos y canales de Pablo G. Pachá y Gonzalo Juan Carrera
- El estrecho de Malaca: el paso más transitado del mundo de Sara Rodríguez Pachón y Jimena Portas Lema
- Importancia del estrecho de Ormuz en materia de seguridad

- Canal de Suez de Natalia de Blas Corredor, Paula Martínez Carbonell e Iris Martínez Martínez
- El canal de Panamá de Alejandro Muñoz, Daniel Santayana, David Cerrato y Raquel Molero
- Gibraltar, puente entre dos mundos de Xiana Lence, Aroa Ausín y Lucía Pozuelo

El reportaje de Sara Sáez Caballero: Polonia y la reacción de la UE ante la crisis constitucional del país que tiene por objeto analizar como en Polonia, la llegada al poder del partido Ley y Justicia ha provocado que algunos de los principios democráticos se vean amenazados ante las reformas llevadas a cabo en los tribunales polacos que afectan al correcto e independiente funcionamiento y a la estructura del sistema judicial. Tal cuestión choca con los principales principios y valores democráticos de la Unión Europea.

Por último, en la sección de Otros dicen, Belén García e Ivet Saiz realizan una recopilación de las publicaciones más relevantes sobre temas de plena relevancia internacional. Entre ellas destacan: Yoon's Unilateral Statesmanship Will Fail Without Reciprocation From Japan publicado en Council on Foreign Relations y Five years into the trade war, China continues its slow decoupling from US exports publicado en Peterson Institute for International Economics.

¡Esperamos que disfruten de este número y que las novedades que les presentamos en él sean de su agrado! Nos leemos el próximo mes.

Ivet Saiz Costa

# EL FENÓMENO DEL I-VOTING: EL CASO DE ESTONIA

ANTONIO MANUEL TORRES GARCÍA

Fenómenos naturales como las pandemias son acontecimientos que nos fuerzan a considerar nuestra existencia desde perspectivas diversas. El desarrollo tecnológico y humano, en este sentido, ponen a nuestra disposición diversas herramientas para adaptarnos a circunstancias hostiles. Las democracias no se han quedado atrás, y en un intento de modernizar y actualizar los procesos convencionales inherentes al voto, se ha presentado el concepto del i-voting. ¿En qué consiste este método de celebrar elecciones? Estonia, con una amplia práctica en el tema, ha puesto de manifiesto de nuevo durante sus recientes elecciones de marzo de 2023 la posible viabilidad de la implementación de internet a los procesos democráticos, los requisitos previos y las implicaciones resultantes.

El concepto de i-voting (Internet voting), que no e-voting (Electronic voting, entendido como la incorporación de dispositivos electrónicos al voto convencional), hace referencia estrictamente al voto emitido de forma remota mediante internet. Este sistema presenta una serie de ventajas: elimina los obstáculos físicos del voto, se acerca al voto joven, ahorra costes que de otra manera se asumirían, eficiente el conteo de votos, integra a los ciudadanos en el extranjero, habilita un voto cómodo para discapacitados... En general, es una herramienta considerada a veces por su potencial fuerza para aumentar la participación de la ciudadanía y la eficiencia de las elecciones, entre otras cosas. Con

todo, es un mecanismo que recibe críticas y cuya puesta en práctica ha sido, en general, no muy positiva. La principal crítica es la debilidad del sistema; al fin y al cabo, un voto en la forma tradicional del mismo es una pieza clave en los procesos democráticos y por ende goza de longevidad en las medidas para asegurar factores como la anonimidad y el anti-fraude (es decir, es un sistema que inspira confianza en la población); el i-voting, en cambio, se considera débil en términos de privacidad y de integridad, alegándose que es manipulable y un blanco fácil para sujetos externos. Estas circunstancias sumadas a factores relacionados con la digitalización de la sociedad, los conocimientos de esta, la amplitud en el uso de una identidad certificada digital, entre otros, califican en gran medida la viabilidad de la integración del i-voting en diferentes Estados. Es por estos motivos que el i-voting ha sido ampliamente utilizado en elecciones mayormente locales, alcanzando un estado de asentamiento escaso en elecciones de carácter nacional (Ehin et al., 2022).

Con esto en cuenta, Estonia es, virtualmente, el único Estado que permite a todos los ciudadanos votar desde internet y con unos porcentajes de uso tan altos: de esto se desprende que, en este sentido, sea considerado un caso tan inusual y que sea estudiado de forma individual. Es más, en las recientes elecciones parlamentarias estonias, proceso en el que se eligen los 101 integrantes del Riigikogu,

el parlamento unicameral estonio, más de la mitad de los votantes lo hicieron de forma digital (313.000 votos digitales vs 301.000 votos presenciales). El proceso de adaptación comenzó en 2001, consistiendo principalmente en análisis de seguridad y legislación sobre el tema, además de adoptar pasos imprescindibles para que el i-voting fuera posible, como el desarrollo de una tarjeta de identidad nacional electrónica. En 2007 se introduciría, igualmente, tarjetas SIM con identificación móvil. En ambos casos, todos los ciudadanos son beneficiarios de un sistema digitalizado y construido a partir de consideraciones basadas en la seguridad jurídica y del sistema para preservar las funcionalidades y características típicas de las tarjetas de identidad convencionales. Esta digitalización ha permitido la remodelación de los servicios estatales por completo y pone de manifiesto la estrategia estonia, que es mucho más amplia y recae en el campo de la gobernanza electrónica o e-governance y no solo del i-voting.

Un factor central en toda la maraña referente a la transición digital se remite a una característica humana, con todo: la confianza. Un sistema en el que la gente confía es esencial, y la desconfianza está entre los motivos más comunes en el desmantelamiento de intentos de celebrar elecciones vía i-voting; así pasó en Noruega tras dos intentos de establecer este sistema de votación (2011 y 2013). Pero aunque la confianza en el funcionamiento del sistema es de imperativa necesidad, los requerimientos materiales no dejan de ser imprescindibles: Suiza, con una perspectiva centrada en la facilitación del voto a la ciudadanía, ha introducido este sistema a nivel federal, cantonal y comunal; estando relativamente asentado en 15 cantones, ha sido frenado de igual manera, en este caso por fallos de seguridad. Hernâni Marques, sociólogo y

lingüista computacional, es escéptico sobre el i-voting en general. El aspecto central, comenta, es la confianza en el sistema, que de fallar acarrea consecuencias como la imposibilidad de recuento de votos (dada la encriptación y el secreto del voto) y la necesidad de la repetición de las elecciones. Aun así, su opinión pronunciada en 2019 sobre los fallos del sistema estonio y su pobre ratio de usuarios (sobre un tercio de los votantes en aquel momento) ha sido desmentida en las recientes elecciones parlamentarias estonias, que se han celebrado sin problemas y cuyo porcentaje de i-voting ha sobrepasado el 50% de los votantes.

El escepticismo sobre el i-voting no viene únicamente de la mano de expertos, sino también de sectores políticos. En las elecciones parlamentarias de marzo de 2023 en Estonia, el Partido Popular Conservador de Estonia (EKRE, por sus siglas en estonio) presentó una denuncia ante el Tribunal Supremo estonio poniendo en duda el trabajo del Comité Electoral Nacional estonio. Esta denuncia ha sido desestimada por no estar aún bajo jurisdicción del tribunal, pero pone de manifiesto la reticencia a la aceptación de la creciente transición al i-voting o, por otro lado, el utilitarismo de la novedad, desconfianza y dudas del sistema para apelar resultados. Martin Helme, líder de EKRE, asegura que es para verificar la fiabilidad del sistema y no por decepción con los resultados. La clarificación en esta excepción respecto a los resultados es significativa, en tanto que los partidos de centro y liberales son los que más votos reciben mediante i-voting, mientras que EKRE es el partido en el parlamento con el mayor número de votantes que prefieren el voto convencional.

La realidad es que, escéptico respecto al i-voting o ferviente defensor de este, el voto a través de internet es un hecho tangible y

de presente relevancia que ha sido sujeto también al establecimiento de estándares internacionales. Con tal de asegurar que la implementación del i-voting sea segura, existen unas Recomendaciones del Consejo de Europa sobre el tema que junto con otras recomendaciones de organizaciones privadas juegan un papel orientativo a la hora de la regulación legal y estatutaria nacional, y funcionan también como un instrumento que potencia la confianza de la ciudadanía en sistemas recientemente establecidos. Sin embargo, no es sorprendente (pues no solo sucede en este campo en específico) que exista el problema de la vigencia; un rápido avance tecnológico requiere que los estándares y las recomendaciones sean constantemente actualizados y con frecuencia corren el riesgo de la obsolescencia (Binder et al., 2019).

A la luz de lo expuesto hasta aquí se pueden recoger una serie de anotaciones con relación al i-voting. En primer lugar, el contexto en el que se implementa este tipo de sistemas es sumamente relevante por la multilateralidad y la cantidad de factores materiales y humanos que son necesarios para que funcione de conformidad con los mismos principios y características que las elecciones con votación convencional exclusiva. Por ende, no es algo que pueda

aplicarse aisladamente y mucho menos sin planificación, para la cual los estándares y las recomendaciones son útiles, mas no esenciales. Estonia, con su estrategia de e-governance, lo pone de relieve. En segundo lugar, mantener un sistema como el i-voting no solo requiere de instrumentos que aseguren el secreto del voto y la estabilidad general de las elecciones, sino que es vital que la gente confíe en el sistema para que este funcione. En tercer lugar, y en relación con el oasis del voto digital Estonia, se puede concluir que la implementación progresiva del i-voting es ciertamente posible y viable, si bien la idea de que aumenta la participación de la ciudadanía es debatida. No cabe duda, aun así, de que es un paso considerable para personas con discapacidades físicas, ciudadanos en el extranjero, etc.

En conclusión, las últimas elecciones en Estonia demuestran por decimotercera vez desde la implementación en su democracia del i-voting que un sistema de elección híbrido y con perspectivas de transformarse a un sistema únicamente digital suponen un rayo de esperanza para sus partidarios en una época en la que sus implementaciones en otros contextos han sido criticadas o directamente desmanteladas. Cabe aprender de su práctica, reconocer sus errores y reflexionar sobre sus implicaciones.



# ESTRECHOS Y CANALES

## MONOGRÁFICOS

**EL GRAN VALOR ESTRATÉGICO DE LOS ESTRECHOS Y CANALES**

**EL ESTRECHO DE MALACA: EL PASO MÁS TRANSITADO DEL MUNDO**

**IMPORTANCIA DEL ESTRECHO DE ORMUZ EN MATERIA DE SEGURIDAD  
ENERGÉTICA**

**CANAL DE SUEZ**

**CANAL DE PANAMÁ: CONCEPCIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA ESFERA  
INTERNACIONAL**

**GIBRALTAR, UN PUENTE ENTRE DOS MUNDOS**

## EL GRAN VALOR ESTRATÉGICO DE LOS ESTRECHOS Y CANALES

PABLO PACHÁ Y GONZALO JUAN CARRERA

### Definiciones

Para comenzar, es menester entender la diferencia entre canal y estrecho. Un estrecho, se entiende como un paso angosto natural cuyas aguas forman parte del mar territorial de uno o más Estados y que pone en comunicación dos partes de altamar o de la zona económica exclusiva, o también una parte de la altamar y el mar territorial de un Estado distinto del o de los ribereños del estrecho, y que es utilizado como ruta útil o conveniente para la navegación internacional. Por otro lado, un canal es una vía de agua, creada artificialmente, que pone en comunicación ríos o mares. Aquellos canales, como el de Suez o Panamá, que conectan dos mares, por su importancia en las vías de comunicación interoceánicas, están sometidos a la reglamentación internacional convencional.

Salvo a efectos jurídicos, no diferenciaremos entre estrechos y canales para referirnos a la importancia que estos tienen sobre el comercio marítimo y mundial, así como para la geopolítica, es por ello que nos referiremos conjuntamente a ambos como chokepoints, puntos focales o cuellos de botella, haciendo referencia a que son pasos angostos de alta concentración del tráfico marítimo, sometidos a riesgos y amenazas similares.

Antes de ahondar en la pregunta de por qué son importantes los estrechos y canales, analizaremos su régimen jurídico, para comprender más en detalle su funcionamiento.

### Régimen Jurídico

#### 1. Estrechos

En primer lugar, es necesario remarcar que la definición de estrecho que atañe al régimen jurídico lo obliga a ser una vía de navegación internacional transitable, como han señalado el Convenio de Ginebra del 29 de abril de 1958 y la sentencia del 9 de abril de 1949 del TIJ. A efectos jurídicos solo puede considerarse como estrecho internacional, aquel donde el mar territorial de uno o más Estados ribereños no deja extensión alguna de alta mar para la libre navegación a través de dicha vía.

La Convención de NNUU sobre el Derecho del Mar (CNUDM) constituye la referencia legal que regula la navegación a través de los estrechos, que también es aplicable para los Estados no parte por su carácter consuetudinario. La navegación internacional por los estrechos internacionales se regula por una serie de normas o reglas comunes, que son el paso inocente y el paso de libre tránsito.

En la primera conferencia de las NNUU sobre el Derecho del Mar quedó establecido el derecho de paso inocente, que expresa el derecho a navegar por el mar territorial de cualquier Estado sin más limitaciones que las derivadas de garantizar la paz, el orden y la seguridad del Estado ribereño por el que se efectúa el paso. Este paso debe ser rápido e ininterrumpido, siendo posible la detención y el fondeo justificado por causas de fuerza mayor, que se encuentran positivizadas en la Convención. Este derecho ya existente

### El gran valor estratégico de los estrechos y canales

---

aplicado al mar territorial de los Estados, se aplicó también al régimen de los estrechos internacionales, creando un consenso en la Convención de Ginebra de 1958.

Sin embargo, tras la 3<sup>o</sup> Conferencia de las NNUU sobre el Derecho del Mar y la Convención de 1982, una vez las principales potencias entendieron el valor estratégico de los estrechos, se decidió realizar un nuevo examen a su régimen aplicable. Se decidió en esta conferencia mantener la regla del paso inocente para los mares territoriales, pero en los estrechos internacionales esta regla fue sustituida por el derecho de libre paso en tránsito. A diferencia del derecho de paso inocente, el derecho de libre paso en tránsito no puede ser suspendido, lo que implica un menoscabo de las prerrogativas que disfrutaban los Estados ribereños anteriormente, sobre todo en lo relacionado a buques y submarinos de guerra.

Así, tras estos últimos esbozos sobre el Derecho del Mar, se establecen 4 modelos que regentan el paso por los estrechos. El modelo de paso de libre tránsito, referido principalmente a los estrechos de mayor interés estratégico del mundo; la modalidad de paso inocente, que quedó relegada a los estrechos formados por una isla de un Estado ribereño y su territorio continental, cuando del otro lado de la isla existe una ruta de alta mar o a los estrechos situados entre una parte de alta mar o de una zona económica exclusiva y el mar territorial de otro Estado (es la modalidad general que se aplica al mar territorial de los Estados); el régimen de libertad de navegación y sobrevuelo, aplicado a los estrechos utilizados para la navegación internacional por los que pasa una ruta de alta mar o que atraviese una zona económica exclusiva; y, por último, los Tratados o Convenios de larga duración,

donde se estipula que la Convención no afectará a los estrechos en que el paso está regulado total o parcialmente por Convenciones internacionales de larga duración y aún vigentes.

Es el caso de la navegación por los estrechos turcos (Bósforo, Dardanelos), regulada por la Convención de Montreux de 1936, y la que tiene lugar por los estrechos daneses, regulada por la Convención de Copenhague de 1857.

## 2. Canales

La administración de los canales les corresponde a los gobiernos autónomos del país o países que transitan, en el caso que nos compete, que es el del canal de Suez y Panamá, ambos son gestionados por las administraciones estatales de Egipto y Panamá respectivamente, reservándose así el derecho a establecer peajes o tasas por su uso, para asegurar el mantenimiento y mejora del canal.

## Análisis General de los Estrechos y Canales

El escritor R. Lapidoth redactó en su momento, "los estrechos han desempeñado siempre un papel fundamental en la vida internacional". Dentro de la comunidad internacional, estos cuellos de botella tienen un papel crucial debido a la necesidad de los seres humanos de comunicarnos entre nosotros. Desde tiempos antiguos, una de las mejores maneras que se han encontrado ha sido mediante la navegación. Resulta que existen algunos pasos angostos dentro del globo que facilitan enormemente la conexión entre dos zonas del mundo. Además, desde la revolución industrial, la comunidad internacional ha incrementado exponencialmente su comercio, consecuentemente, también el tráfico marítimo, y por tanto, la importancia

de estos puntos.

La absoluta importancia de los estrechos y canales para el comercio mundial y la supervivencia de las economías nacionales y domésticas es bastante notable si tenemos en cuenta la inmensa cantidad de proyectos que se están llevando a cabo para buscar alternativas a estos puntos focales, y así aliviar la concentración de vulnerabilidad y dependencia que algunos países depositan en angostos pasajes marítimos.

La literatura suele ofrecer una visión muy clara de la importancia mundial que tienen los estrechos y canales, y es su clara relevancia en el tránsito del comercio mundial por mar, que se sitúa en torno al 90% del comercio global. No obstante, si bien la mayoría le concede dicha importancia al aumento de la distribución del petróleo y gas a partir del siglo XIX, los estrechos han tenido la misma importancia durante toda la historia, la cual ha ido cambiando dependiendo del contexto y las circunstancias de las naciones y la tecnología que les acompañaba. Es por ello, que hoy en día las mayores potencias del mundo aúnan esfuerzos para mantener una seguridad en el flujo de mercancías, así como una presencia militar en la zona para asegurar abastecimientos estratégicos.

Desde que el ser humano pudo cruzar los mares, materias primas, alimentos y enseres se han transportado por estas vías. Es decir, el petróleo y el gas solos no explican la creciente importancia de los estrechos, sino que también la distribución de alimentos y bienes finales es crucial.

A continuación, vamos a pasar a explicar brevemente los principales chokepoints del globo, su valor estratégico y económico.



Breve análisis particular de los principales chokepoints

- 1. Estrecho de Malaca.** El estrecho de Malaca, junto con el estrecho de Singapur, conforman un mismo chokepoint que, podría argumentarse, es el punto geoestratégico más importante del globo a día de hoy. Se sitúa entre los países de Indonesia, Malasia y Singapur. A través de sus aguas, que conectan el océano Índico y Pacífico, pasa el 50% del comercio marítimo mundial y el 25% del comercio mundial (datos de la UNCTAD). La gran importancia del estrecho de Malaca, además de por el comercio de bienes finales e intermedios, reside en el gran flujo de hidrocarburos, crudo y gas que discurren entre Oriente Medio y las hambrientas economías asiáticas. Japón y China son dos de los mayores importadores de energía mundial, y su abastecimiento depende casi en su totalidad por la importación de energía a través del estrecho de Malaca. El bloqueo de dicho punto supondría un gran sufrimiento para sus economías domésticas. Es por ello, que Japón, y sobre todo China, han decidido aumentar su presencia militar en la zona para

### El gran valor estratégico de los estrechos y canales

---

asegurar la estabilidad en la región, así como EE. UU. para hacerse con el control del estrecho si se diera la necesidad imperiosa por una guerra con China.

- 2. Estrecho de Ormuz.** El estrecho de Ormuz está situado entre Irán, Omán y Emiratos Árabes Unidos, y separa el golfo Pérsico del golfo de Omán. Su importancia estratégica ha aumentado exponencialmente en el último siglo debido al descubrimiento de enormes yacimientos petrolíferos en la zona. Ese es el principal punto diferencial del estrecho, el tipo de mercancías que transitan por él. Por ponerlo en perspectiva, el 30% de los barriles de petróleo que circulan por mar circulan por esta vía. Como cabe suponer, este chokepoint es un premio geopolítico disputado por varias potencias, en concreto, Arabia Saudí, Irán y Estados Unidos. No solo eso, dado su entramado geográfico, es un estrecho especialmente sencillo de bloquear por algunas de las potencias, especialmente Irán. Uno de los más claros ejemplos son las amenazas que tejió Irán ante las sanciones impuestas por Estados Unidos en el año 2012.
- 3. Canal de Suez.** Este punto divide el continente africano y Asia, sin embargo, no ha existido siempre, se trata de un canal artificial. Está situado en la parte oriental de Egipto y sirve como punto de conexión entre el Mar Mediterráneo y el Mar Rojo. Su relevancia principal se puede ver con una simple cifra, 9.000 kilómetros. Esa es la cifra que se salva por cruzar este canal en vez de tomar la ruta alternativa por el Cabo de Buena Esperanza. Efectivamente, la utilidad de este punto es conectar Occidente con Oriente, manejando el comercio de mercancías desde Europa hasta el Lejano Oriente. Por ello, por aquí cruza el 12% del comercio mundial cada año. Por otra parte, no solo nos debemos fijar en la cantidad sino en el contenido de ese comercio, y es que forma parte de un punto crucial para la seguridad energética global. Por ejemplo, debido al bloqueo sufrido en 2021 por parte del barco Ever Given, que bloqueó el canal durante días, provocó un alza en los precios del petróleo del 6% en solo un día.
- 4. Canal de Panamá.** El Canal de Panamá es un canal artificial que fue terminado en 1914 por EE.UU. La importancia que tiene el canal reside sobre todo en la gran potencia norteamericana, que debido a las pobres conexiones internas que tiene por las condiciones geográficas del país, depende en gran parte del canal para comunicarse con el este y realizar el tránsito de mercancías entre las mismas. Asimismo, el canal ha salvado dinero y tiempo a todos aquellos países del este asiático y América principalmente, que hacen uso de él diariamente, evitando así descender hasta el estrecho de Magallanes. Su situación es muy similar a la del Canal de Suez.
- 5. Estrecho de Gibraltar.** En términos geográficos, este estrecho tiene dos vertientes, la primera es que es la conexión natural entre el mar Mediterráneo y el Océano Atlántico. Por otra parte, divide el continente europeo y África. Es una conexión natural y ha sido utilizado y disputado por parte de varias civilizaciones a lo largo de los siglos. Este estrecho está rodeado por España, Marruecos y Reino Unido. Sin embargo, en términos geopolíticos, también se debe añadir a Estados Unidos, ya que supervisa la zona mediante la base

militar de Rota. En términos comerciales, desempeña un papel crucial, el 50% del comercio marítimo mundial pasa por este punto, convirtiendo al puerto de Algeciras en el más importante del Mediterráneo.

**6. Estrecho de Bab Al Mandab.** Este paso angosto es la conexión natural entre el Mar Rojo y el Océano Índico mediante el golfo de Adén. Su nombre traducido vendría a decir "Puerta de las lágrimas" y es rodeado por varios países. Estos son Djibouti y Eritrea en África y Yemen en el continente asiático. Sin embargo, existen muchos más intereses en la zona. Solo en el país de Djibouti existe presencia militar de cinco países extranjeros. Estos son, Estados Unidos, China, Japón, Francia e Italia. Esto solo hace ver la gran importancia que tiene este estrecho y los grandes peligros que se derivan. Todo el comercio que pasa por el Canal de Suez acaba terminando por ese angosto estrecho, además, parte del petróleo que se exporta desde Arabia Saudí, también se embarca y sale por esta zona de la península Arábiga. Todo ello hace que el 10% del petróleo mundial pase por este chokepoint. Con todo ello, no todo son alegrías para este estrecho, existen muchos peligros. Estas controversias comenzaron en la década de los noventa debido a la guerra civil somalí, que desestabilizó toda la región e hizo que la aparición de piratas en esas aguas fuera una cuestión habitual, todavía a día de hoy. Es por esta razón por la que tantas potencias extranjeras destinan recursos y soldados a esta región del mundo.

**7. Estrechos Turcos.** Los estrechos turcos están compuestos por el más conocido estrecho del Bósforo, y el menos conocido estrecho de Dardanelos. Ambos

estrechos, de dominio turco, separan Europa de Asia. Su importancia comercial es vital para los países que bañan el mar Negro, ya que la única conexión con el resto de Europa y mundo por vía marítima pasa por estos estrechos. Entre estos países Rusia es el más interesado ya que la salida de su flota tiene que pasar necesariamente por estos puntos. Hoy en día la importancia de estos estrechos es vital para el comercio de productos petrolíferos y de cereales, ya que, antes de que el flujo comercial ucraniano y ruso se viera alterado por la invasión rusa de Ucrania, sólo por el Bósforo transitaba el 20% del comercio mundial de cereales.

**8. Estrechos Daneses.** Los estrechos daneses se componen del Grand Belt, Pequeño Belt y el estrecho de Öresund, los cuales conectan el mar Báltico con el mar del Norte. Si bien estos estrechos no son realmente determinantes para el comercio mundial, desempeñan dos funciones bastante importantes a nivel regional, ya que por sus aguas se transporta crudo y gas natural que abastece a Europa y es una de las salidas al mar que busca controlar Rusia, la cual de completarse la entrada de Suecia y Finlandia a la OTAN quedaría completamente encerrada por la alianza.

**9. Cabo de Buena Esperanza.** Actualmente, el cabo de Buena Esperanza situado al sur del continente africano en Sudáfrica no desempeña una función tan relevante para el comercio internacional como lo hizo anteriormente. Esto se debe principalmente al nacimiento del Canal de Suez que desvió un gran flujo de mercancías del cabo. No obstante, sigue siendo un punto de referencia a tener en cuenta, debido a los múltiples bloqueos

### El gran valor estratégico de los estrechos y canales

---

que ha sufrido el canal a lo largo de la historia y que le devuelven la importancia histórica que ha tenido en el tráfico marítimo.

**10. Estrecho de Magallanes.** El estrecho de Magallanes, al igual que el Cabo de Buena Esperanza, se sitúa al sur del continente Americano y componía la punta de flecha de las rutas marítimas que buscaban alcanzar el Pacífico desde el Atlántico. Al igual que su contraparte africana, con la inauguración de un canal (el canal de Panamá) hace un siglo, vio bastante reducida su notoriedad internacional. Junto con el cabo de Buena Esperanza, su tránsito es de difícil realización, y requiere una verdadera habilidad para los navieros, es por ello por lo que se impuso la búsqueda de alternativas a principios del siglo XX, lo que originó el proyecto del canal de Panamá. Sin embargo, no por ello ha dejado de ser un punto estratégico relevante, siendo objeto de disputa entre Chile y Argentina en multiplicidad de ocasiones, siendo la más conocida la lucha por el Canal de Beagle, para fomentar el control militar y dominio económico en el cruce de tan importantes océanos.

**11. Estrecho de Bering.** El estrecho de Bering, que separa a Rusia de EE. UU., concretamente del Estado de Alaska, hoy no goza de ninguna relevancia especial, no obstante, sí merece ser nombrado aquí es por su futura importancia en las nuevas rutas del ártico. Según pronósticos de la subida de las temperaturas globales que provocarán deshielos en el polo ártico, nuevas rutas comerciales se abrirán camino, y no es arriesgado afirmar que serán empleadas por todos los países que tengan acceso a ellas, pues

ahorrarían tiempo y dinero a sus usuarios, especialmente Rusia.

**12. El resto.** Además de los principales chokepoints ya mencionados, existen otros que, si bien no son influyentes a nivel mundial, tienen una cierta relevancia regional y bajo determinadas circunstancias incluso podrían afectar a los órdenes internacionales. Son dignos de mención el estrecho de Torres, al norte de Australia, el estrecho de Corea, al sur de Japón; y el estrecho de La Perouse, al norte de Japón. El primero, lo separa de Corea del Sur, y se caracteriza principalmente por el tránsito comercial que circula por sus aguas, al conectar estas dos potencias mundiales con el Mar de China. Por otro lado, el estrecho de La Perouse goza de más inquietud y atención para los internacionalistas, ya que es la única salida al mar que tiene Rusia que no cruza aguas controladas por la OTAN. Su acceso al mediterráneo se ve afectado por Turquía y todos los países del sur de Europa; la salida al Báltico cruza los países Bálticos y es incapaz de sortear las aguas danesas; el único puerto que no se congela en el invierno se sitúa en la Península de Kola, pero de entrar Finlandia a la OTAN estaría más encerrado. Es por ello, que la salida al mar por el estrecho de La Perouse es crucial para Rusia, y le ha llevado a guerras con la potencia nipona para buscar ejercer un control sobre las islas colindantes.

### ¿Cómo consiguen los Estados defender los Estrechos?

Tal y como ocurre en muchos otros elementos de los estrechos y canales, la cuestión acerca de la defensa de estos puntos difiere mucho según el paso en el que pongamos la atención. Los puntos que podemos sacar en claro es

que los Estados que bañan sus costas en el canal juegan un papel fundamental en su defensa. Hay algunos pasos angostos que tienen como único dueño un país, como el canal de Panamá o el de Suez. Sin embargo, otros tienen una “custodia compartida” como puede ser el caso del Estrecho de Ormuz o el de Gibraltar. Esto por supuesto puede generar fricciones sobre su control, aunque hoy en día ya está bastante regulado.

Además, al ser puntos tan importantes dentro de la escena geopolítica mundial, suelen haber terceros actores interesados en el estrecho y, por lo tanto, despliegan destacamentos de sus ejércitos en la zona para poder controlarlo. Este es el caso del estrecho de Bab Al Mandab, donde hay multitud de ejércitos desplegados con el fin de hacer cierta su seguridad. Por otra parte, como se viene diciendo, estos chokepoints son cruciales en el tráfico marítimo mundial. Por ello, siempre que surge el poder, también surgen los conflictos. Existen varias amenazas para los principales estrechos del mundo.

Existen dos tipos de peligros dentro del tránsito por estos pasos angostos. El primero es el riesgo de robo o de asalto dentro o en las inmediaciones del estrecho. Es bien sabido que en algunos puntos es muy habitual la piratería. Esto es especialmente así en los estrechos de Bab al Mandab y de Malaca.

En el primero son usualmente somalíes en busca de conseguir recursos. Suelen desempeñar su acción mediante el secuestro de buques. El último ataque se produjo en 2012 ya que diversos actores internacionales como la Unión Europea destinaron muchos recursos a que el número de ataques descendiera.

En segundo lugar, existe un claro riesgo de bloqueo del estrecho. Al ser un paso tan angosto, este puede ser cortado de manera muy sencilla por diversas razones. Esto trastocaría el comercio mundial de una manera muy notable. La primera razón puede ser política, es decir, que un Estado decida bloquear un estrecho por su propia voluntad, este es el caso de las amenazas perpetradas por Irán para bloquear el estrecho de Ormuz por las sanciones impuestas por Estados Unidos en 2012. Otra causa podría ser meteorológica ya que existen muchas corrientes que pueden dificultar la navegación durante un tiempo determinado. Por último, una razón podría ser por su bloqueo físico, esto es especialmente cierto en el caso de los canales artificiales que suelen ser todavía más angostos. Este puede ser el caso del Ever Given, carguero bloqueado en el canal de Suez en 2021.

### **Proyectos alternativos a las rutas marítimas convencionales**

Hemos podido detallar brevemente la terrible importancia que tienen los chokepoints para la estabilidad mundial, su impacto en la economía mundial y la fragilidad que esta posee al depositar una alta concentración de valiosas mercancías, como pueden ser el crudo y gas, a través de estos pequeños focos. Las distintas potencias no han dejado pasar esto por alto, y han buscado por tanto mitigar sus vulnerabilidades por dos vías. Una de ellas, a través de la seguridad marítima y la estabilidad de los puntos conflictivos, colaborando conjuntamente contra la piratería o la amenaza de otras potencias. No obstante, siguen existiendo elementos que no son atajables por los Estados, como son las inclemencias climáticas o el tráfico marítimo. Es por ello que las distintas potencias regionales han buscado una segunda vía para atajar los problemas de



### El gran valor estratégico de los estrechos y canales

---

los cuellos de botella, se han estudiado y financiado rutas alternativas, proyectos que ofrecen vías paralelas o secundarias para aliviar el tránsito en los principales puntos. Además de los estudios ofrecidos para encontrar nuevas rutas marítimas, como por ejemplo las que encontramos en el Ártico, existen proyectos tangibles para sortear los principales chokepoints por tierra, con la construcción de vías intercontinentales.

**1. Alternativas al Canal de Panamá.** A la hora de considerarse la creación del Canal de Panamá, se tuvo en cuenta otros dos proyectos, en México y Nicaragua. Panamá fue el lugar destinado para realizar el canal sencillamente porque la distancia que se hubiera de recorrer era menor, lo que ofrecía ventajas de tiempo y costes, sin embargo, su construcción ya anticuada se está quedando obsoleta. Existen varias alternativas al canal de Panamá.

En primer lugar, la administración autónoma del canal busca aumentar su sistema de esclusas para permitir que los cargueros de mayor manga puedan transcurrir por este, ya que por el momento se están viendo privados de usar el canal.

En segundo lugar, la primera de las alternativas fue la de reconsiderar abrir un canal por Nicaragua. Este sería el segundo punto más corto después del istmo de Panamá y antes del istmo de Tehuantepec, en México. El proyecto de apertura de un canal artificial en Nicaragua cruzaría el Lago de Nicaragua, la segunda masa de agua dulce más grande de Centroamérica y que abastece a millones de personas de la región. En el año 2013 el gobierno nicaragüense otorgó una concesión a la firma HKND Group (de Hong Kong)

para la construcción y explotación del canal por 50 años, prorrogable otros 50. Sin embargo, el proyecto se encuentra atascado desde 2017 por la amenaza que presenta al medioambiente y los problemas de financiación.

En tercer lugar, de forma paralela a la creación del canal, el grupo HNKD anunció la construcción de 4 subproyectos más además del Canal Interoceánico, que conectarían los principales puertos de cada uno de los océanos, a través de líneas de ferrocarril que incrementarían el desarrollo económico de la región y presentaría grandes oportunidades.

En último lugar, el tercero de los istmos más importantes, el de Tehuantepec en México, es también objeto de estudio. Actualmente, se exploran bastantes vías para explotar este punto, desde canales interoceánicos con el proyecto Viento del Sur, como con corredores interoceánicos, los denominados Tren Maya y el Tren Transísmico. Estos tres proyectos comprenden enormes megaestructuras, que al mismo tiempo que amenazan con la biodiversidad de la selva tropical húmeda, la única de Norteamérica.

**2. Alternativas al Canal de Suez.** Al igual que con el canal de Panamá, el canal de Suez está buscando ensancharse, como ya ha hecho en el pasado, para dar lugar a cargueros de mayor manga, así como albergar un mayor número de barcos que puedan cruzar al día. Sin embargo, esto no sería suficiente para resolver el gran flujo de cargueros. Esto se junta con la inestabilidad con la que la comunidad internacional observa al Estado egipcio, por su situación interna y el auge del terrorismo yihadista.

Consecuentemente, existen proyectos de rutas subsidiarias como el proyecto técnico de colaboración chino-israelí para la construcción de un ferrocarril que cruzaría el desierto del Negev, y que permitiría conectar a Eilat con el puerto de Ashdod, en el Mar Mediterráneo. El proyecto Red-Med, buscaría por tanto crear una vía ferroviaria en Eliat, que toca las aguas del golfo de Aqaba, para transportarlas al puerto de Ashdod donde los recogería otro barco. El proyecto cuenta con una financiación de 5.000 millones de dólares, sobre todo aportadas por el gobierno chino, pero también ha despertado el interés por ejemplo de la India.

Por otro lado, la India, Irán y Rusia desarrollaron también un proyecto en 2018 para sortear el canal, basado en la iniciativa china de la nueva ruta de la seda: One Belt, One Road, se buscaría conectar el la India con el Golfo pérsico y de ahí buscar rutas que conectaran con Moscú y San Petersburgo. No obstante, el nivel de desarrollo y seriedad de este proyecto, como no es difícil de imaginar, no alcance el necesario para considerarlo remotamente viable en el corto o medio plazo.

### 3. Alternativas al Estrecho de Ormuz.

El estrecho de Ormuz presenta una tónica muy semejante a la del Canal de Suez, si bien un estrecho no puede obstruirse tan fácilmente como un canal, las pretensiones de Irán en múltiples ocasiones nos recuerdan a las de Egipto, ejerciendo presiones y amenazas en la zona para asegurar una ventaja geopolítica sobre sus adversarios.

No obstante, incluso Irán reconoce el

gran tráfico de cargueros que salen de las aguas del golfo pérsico como una desventaja para sus intereses, y pretender buscar soluciones para escapar a estos cuellos de botella. Es por ello por lo que Irán anunció la apertura de su primera terminal petrolera en el golfo de Omán, lo que le evitará pasar por el estrecho.

Irán no ha sido el único que ha buscado alternativas al estrecho de Ormuz para la exportación de hidrocarburos, EAU también está recolocando y construyendo oleoductos hacia el golfo pérsico para evitar los riesgos que acarrea el estrecho.

### 4. Alternativas al Estrecho de Malaca.

El estrecho de Malaca, por su posición geográfica, no ofrece grandes alternativas. Si miramos el mapa, podríamos pensar que la congestión realizada por el estrecho de Malaca no tiene mucho sentido, dado que los buques y barcos podrían simplemente atravesar el resto de estrechos que comprenden las islas indonesias para alcanzar el Mar de China. No obstante, las características de la mayoría de estrechos que existen entre estas islas no permitiría tales rutas, debido a que hace milenios esto conformaba una península enorme llamada Sunda, que hace de estas aguas muy poco profundas, así como las fuertes y rápidas corrientes al encontrarse dos océanos. Únicamente el estrecho de Sunda y Lombok presentan condiciones favorables, pero los costes que tendrían que asumir los transportes para desviarse a dichos estrechos son abrumadores.

Al margen de las alternativas cercanas al punto focal, China desarrolló la ya gran conocida Nueva Ruta de la Seda, el proyecto One Belt, One Road, que busca aliviar la alta dependencia que China deposita en el estrecho de Malaca para

### El gran valor estratégico de los estrechos y canales

---

la obtención de recursos energéticos. Así, el gobierno chino ha promovido enérgicamente iniciativas como «La Franja y la Ruta», esforzándose por reducir su dependencia de las rutas estrechas.

#### **5. Alternativas al Estrecho del Bósforo.**

Como hemos visto anteriormente, Turquía posee un régimen particular y especial de sus estrechos a través de la Convención de Montreux. Esta Convención le permite cobrar una tasa a aquellos buques y cargueros que quieran atravesarlo, de hecho, quintuplicó esta tasa en 2022 con la revalorización estratégica de los estrechos tras la guerra de Ucrania. Sabiendo esto, y conociendo el gran flujo que sufre el Bósforo, Turquía pretende crear un canal paralelo al estrecho, denominado el canal de Estambul o Kanal Istanbul, que le permitiría aumentar sus ingresos sustancialmente. Este canal permitiría acelerar el tránsito marítimo, sin embargo, según ambientalistas, la apertura del canal amenazaría seriamente la biodiversidad del Mar de Mármara por la variación en la salinidad al unirlo con el Mar Negro por una segunda vía. Este megaproyecto ya se encuentra en construcción, las cuales empezaron el 26 de junio de 2021.

## EL ESTRECHO DE MALACA: EL PASO MÁS TRANSITADO DEL MUNDO

SARA RODRÍGUEZ Y JIMENA PORTAS

*“No es una exageración decir que quien controle el estrecho de Malaca, tendrá también un dominio completo de la ruta energética de China”* - Hu Jintao, presidente de la República Popular de China desde 2003 a 2013.

Desde hace más de 400 años, el estrecho de Malaca es uno de los más transitados del mundo. Durante los siglos XVI y XVII, el puerto comercial de la ciudad malaya de Malaca, de la que toma nombre el estrecho, era muy relevante. Desde entonces, este estrecho ha sido el canal de navegación principal que conecta el océano Índico con el océano Pacífico.

Situado entre el oeste de Malasia y la isla indonesia de Sumatra, el estrecho de Malaca tiene una longitud de 950 kilómetros (Gauchon et al., 2022). Se trata de una ubicación que no solo es clave para el desarrollo de las economías regionales de Asia, sino que también lo es para el conjunto del comercio mundial. Termina en el estrecho de Singapur que, a su vez, lleva al mar de la China Meridional y, de esta forma, conecta las rutas comerciales marítimas de Europa y Oriente Medio con Asia.

Si, tal y como comentábamos al principio, el estrecho de Malaca siempre ha tenido una gran relevancia, el siglo XXI lo ha situado más que nunca en el centro del comercio internacional. Esto se debe a que se está gestando un cambio geopolítico global que está revolucionando el mundo tal y como lo conocemos: una reorganización de la que Asia es protagonista y que dejará

atrás cinco siglos de liderazgo occidental. Precisamente el motivo fundamental del ascenso imparable de Asia es su gran transformación a nivel económico: uno de los procesos internacionales de metamorfosis más importantes del siglo XX. El continente asiático ha pasado de ser una región mayoritariamente agrícola a convertirse en el centro del comercio y la manufactura mundial (Pardo de Santayana, 2020a).

El ascenso de China como potencia que trata de convertirse en hegemónica impulsa, a su vez, al resto de países de la región, entre los que se encuentran India, Japón y las economías emergentes del Sudeste Asiático. La buena evolución de las economías de estos países, así como el crecimiento de algunas próximas como la china o la india, es esencial para el desarrollo de la región en la que se enmarca este estrecho. Indudablemente, el crecimiento del comercio, concretamente, en esta región asiática ha hecho que el comercio marítimo en la zona se vea reforzado en las últimas décadas, convirtiendo al estrecho de Malaca en una pieza clave del entramado geoestratégico que es el mundo actualmente. Es por eso que por él pasan gran parte de las exportaciones e importaciones de estos Estados (Gil Pérez, 2018). Además de esta gran importancia en el ámbito del comercio mundial, el estrecho cuenta con una gran riqueza de fauna marina de sus aguas, algo de vital importancia para la región en la que se encuentra situado, pues la industria pesquera supone gran parte de sus economías.

La región del Sudeste Asiático presenta

### El estrecho de Malaca: el paso más transitado del mundo

---

características esenciales que permiten entender su importancia estratégica. Por un lado, en el estrecho y sus alrededores se encuentran 10 de los 30 puertos con mayor tránsito de contenedores del mundo, según datos del World Shipping Council. Esto ha consolidado este estrecho como la ruta marítima con mayor circulación de contenedores del mundo. El puerto de Singapur es el segundo en el ranking mundial de procesamiento de contenedores, tan solo por detrás del de Shanghái. A este se suman los dos puertos principales de Malasia: el puerto de Klang y el puerto de Tanjung Pelepas (Tráfico marítimo de contenedores, 2020). Por otra parte, cabe mencionar que el Sudeste Asiático es un gran receptor de inversión extranjera; en gran medida, su desarrollo se debe a que recibe una mayor inversión que China o India (Pardo de Santayana, 2020a).

Es importante resaltar que el Sudeste Asiático es, a su vez, una región productora y exportadora de petróleo y de gas natural licuado. Pasan más de 50.000 barcos al día por el estrecho de Malaca. Esto significa que se transportan unos 15 millones de barriles de petróleo cada día, lo que es igual al 35% del transporte global de crudo. De esta forma, el Sudeste Asiático se convierte en un importante hub a nivel mundial, siendo el estrecho de Malaca su centro. Por él transitan gran parte de los recursos naturales que abastecen esta parte de Asia, provenientes de Oriente u otras regiones, así como gran parte del gas natural que se consume en Japón (Gil Pérez, 2018).

Otro punto a destacar es que el Sudeste Asiático presenta un gran sentido de complementariedad con muchos otros países de Oriente y Asia en materia de intercambio de los recursos naturales. Un

ejemplo claro sería el abastecimiento de carbón por parte de Indonesia tanto a la India como a China o a la importante industria siderúrgica coreana. Las importaciones y exportaciones de recursos naturales en la zona son fundamentales, e impulsan la economía entre los diferentes Estados de la región. De esta forma, el comercio se ha ido fomentando y el estrecho de Malaca se ha consolidado como principal vía de intercambio de recursos.

Además, cabe tener en cuenta el éxito de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), una organización de carácter regional que surgió en agosto de 1967 “con el objetivo de acelerar el crecimiento económico, el progreso social y la cooperación cultural en la región” (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, s. f.). El papel de ASEAN en la región es fundamental para entender la relevancia del estrecho de Malaca tanto a nivel regional como internacional. Cuatro de los Estados que forman parte de esta organización tienen jurisdicción sobre una fracción de las aguas por las que discurre el estrecho: Malasia, Indonesia, Singapur y Tailandia. En muchas ocasiones, esto provoca que la gestión de los problemas que se desarrollan sea más complicada. Sin embargo, la cooperación entre ellos ha sido de vital importancia para hacer frente al principal problema que afecta al funcionamiento del estrecho: la piratería.

La piratería y el robo a mano armada siempre han supuesto una gran amenaza para los buques, ocasionando que sean temas presentes en la Organización Marítima Internacional (OMI) desde sus comienzos. El artículo 101 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar recoge los actos que constituyen piratería, reconociendo como tal aquellos que tienen lugar en aguas

internacionales. De esta forma, los ataques que tienen lugar en aguas que se encuentran bajo jurisdicción de un determinado Estado son considerados crímenes internos del país. Esto explica por qué la actuación contra la piratería en las aguas del estrecho de Malaca debe ser llevada a cabo por los Estados anteriormente mencionados. Mientras que los actos reconocidos como robo a mano armada aparecen en la Resolución A.1025(26) de la OMI con el Código de prácticas para la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques.

Fue a finales de los años noventa y a principios de la década de los 2000 cuando los actos de piratería en el estrecho de Malaca fueron cobrando mayor relevancia por su continuidad y la peligrosidad que suponían. En ese momento, el foco de la piratería se situó en el mar de la China Meridional y en los estrechos de Malaca y Singapur (Protección marítima y piratería, s. f.).

Entre 1997 y 2004 el estrecho hizo frente a una gran oleada de ataques de piratas que preocuparon a grandes potencias con intereses comerciales en la región, como EEUU o Japón. La presión de estos Estados condujo a los primeros pasos hacia la cooperación y, ese mismo año, Indonesia, Malasia y Singapur crearon MALSINDO (Malacca Strait Coordinated Patrols). Fue una operación coordinada, pero no conjunta, pues cada país patrullaba las aguas de su jurisdicción de forma independiente. Un año más tarde, en la operación Eye in the Skies, dejan por primera vez a un lado las cuestiones de soberanía nacional y establecen patrullas conjuntas, con representantes de cada uno de los Estados. El siguiente gran paso se produce en 2008, cuando Tailandia pasa a formar parte de la operación vigente en aquel

momento, quedando todo el estrecho bajo control (Fernández Sebastián, 2014).

Lo relevante es que, según los datos del IBM, desde el inicio de este tipo de operaciones, especialmente de las operaciones conjuntas, han conseguido mejorar la seguridad marítima en la zona (Fernández Sebastián, 2014). Pero es preciso tener en cuenta que los países con jurisdicción en las aguas del Estrecho continúan siendo en muchas ocasiones bastante reticentes a la cesión de su soberanía, lo cual supone aún hoy en día una traba para lograr una cooperación y coordinación plenamente efectiva.

Se podría extraer, erróneamente, de lo expuesto anteriormente, que con el paso de los años el foco de la piratería se trasladó a otro lugar. Es cierto que durante un periodo de tiempo, muchos ataques piratas tuvieron lugar en las costas de Somalia. Pero el estrecho de Malaca no ha dejado de ser en ningún momento uno de los lugares del planeta que concentra un mayor número de ataques de piratas. Tan solo el pasado febrero, de 13 ataques piratas que hubo 10 fueron en las aguas de este estrecho ubicado en el Sudeste Asiático (Protección marítima y piratería, s. f.). Pero, ¿qué hace que los buques que transitan por las aguas de este estrecho sean tan atractivos para los actos de piratería?

Los motivos que convierten al estrecho de Malaca en un escenario ideal para la piraterías son varios. Son precisamente las diversas características que ya veníamos comentando las que hacen que esta zona sea tan vulnerable a este tipo de ataques. Una de las principales razones es, como ya habíamos mencionado, la importancia económica que tiene este paso. Al tratarse de una de las rutas más rápidas para conectar Europa y el Medio

### El estrecho de Malaca: el paso más transitado del mundo

---

Oriente con Asia, se ha convertido en un paso muy transitado y relevante para el comercio mundial. Circulan por el estrecho de Malaca un gran número de barcos que pueden llegar a convertirse en un posible objetivo para los piratas: más de 65.000 barcos cada año (Fernández Sebastián, 2017).

Otro de los motivos que convierte al estrecho en un blanco para los piratas también se encuentra recogido al comienzo de este ensayo, cuando mencionábamos la importancia de su ubicación (Fernández Sebastián, 2017). Su situación geográfica es muy relevante a la hora de analizar los actos de piratería que tienen lugar en esta zona del planeta. Este estrecho se encuentra en un lugar en el que hay un gran número de pequeñas islas que sirven a los delincuentes como escondites a la vez que de base para preparar sus ataques. Las características geográficas son claves para justificar la presencia de piratas. Los barcos se ven obligados a disminuir la velocidad mientras pasan por el estrecho de Malaca por las dificultades geográficas que supone el archipiélago indonesio, de modo que se convierten en un blanco más vulnerable para los piratas.

A esto se suma también la situación económica y política de Indonesia, uno de los Estados con jurisdicción sobre las aguas del estrecho. Son numerosos los autores que coinciden en que esta es una de las causas más relevantes de la piratería en el estrecho de Malaca. A finales del siglo XX, Indonesia sufrió un gran y rápido crecimiento económico, que dio lugar a una distribución de la riqueza muy desigual. La crisis financiera en la que sumió el continente asiático en 1997 acentuó los problemas económicos de Indonesia. De esta forma, el Estado se vio obligado a afrontar una doble crisis: era

incapaz de acabar con la creciente pobreza que afectaba a todo el país, especialmente a la población de zonas costeras y pequeñas islas; y, por lo tanto, tampoco podía controlar sus aguas territoriales que se habían llenado de piratas en esos últimos años antes de la llegada del nuevo siglo (Fernández Sebastián, 2017).

Se suman a estos motivos algunos otros que consideramos imprescindible mencionar. Principalmente la pobreza en la que siempre se ha visto sumida la región del Sudeste Asiático, la aceptación cultural de la piratería - algo que muchos, en esta zona, utilizan como un modo de subsistencia por no haberse integrado en la vida económica de los Estados - o incluso la corrupción - numerosos grupos de piratas pueden mantenerse activos durante largos periodos de tiempo gracias a que reciben algún tipo o protección de las autoridades locales. Además, como veíamos anteriormente, la falta de colaboración de los Estados ribereños supone también un gran problema para gestionar la piratería (Fernández Sebastián, 2017).

Toda situación de riesgo en el estrecho de Malaca puede llegar a poner en jaque un gran volumen de mercancías y de recursos esenciales para Estados de todo el mundo. Es por este motivo que muchas de las grandes economías del mundo se preocupan por lo que sucede en la zona. De hecho, existe incluso un acuerdo para combatir la piratería y el robo a mano armada contra los buques en Asia (ReCAAP) que comenzó siendo una iniciativa a nivel regional promovida por Japón, y ha acabado incorporando a países como Noruega, Holanda, Dinamarca o Reino Unido. Aunque es importante mencionar que países con soberanía en el estrecho, como Malasia e Indonesia, interpretan este tipo de acuerdos como una especie de ataque a

su soberanía e incluso como una amenaza a sus propias iniciativas dedicadas a hacer frente a delitos de este tipo.

Sin duda uno de los Estados más involucrados en garantizar la seguridad en el estrecho de Malaca es China. El gigante asiático lleva a cabo a través de este canal el 60% de su comercio, e importa el 70% de su petróleo. Un bloqueo del estrecho podría suponer una paralización del suministro de recursos esenciales para China, que solo podría subsistir de sus reservas de petróleo aproximadamente durante dos meses. Se trata de un escenario poco probable, ya que pasan por esta vía diariamente mercancías que incumben a la mayor parte de los Estados del mundo, en concreto un total del 60% de todo el comercio marítimo mundial. La única forma de que llegue a restringirse el paso por este acceso es en caso de un conflicto armado en la zona que tenga la suficiente gravedad. Ante la más mínima posibilidad, como gran potencia económica, China debe estar alerta (Puigrefagut, s.f.).

Existen dos principales vías que este Estado utiliza para intentar, progresivamente, mantener una menor dependencia del estrecho de Malaca (Puigrefagut, s.f.). La primera y más preocupante consiste en aumentar su presencia militar naval en la zona. Ejercer un control del estrecho es algo que China no puede ni plantearse, no solo porque en él tienen jurisdicción, como ya hemos comentado, cuatro países diferentes, sino porque la seguridad de la ruta es garantizada, a día de hoy, por la quinta y séptima flota de la Armada de los Estados Unidos. La presencia de EEUU en el continente asiático, a pesar del progresivo distanciamiento con China, sigue siendo una realidad. La economía china dobla el ritmo de crecimiento a la estadounidense

y la superará, probablemente, en menos de dos décadas. Y a pesar de ello, el papel de EEUU en Asia continúa siendo determinante para el sistema de equilibrios regionales y su presencia militar sigue siendo una de las más potentes en el territorio (Pardo de Santayana, 2020b). En el caso de Malaca, de hecho, podría incluso decirse que EEUU es la única potencia capaz de producir un bloqueo.

Tras el 11S, EEUU comenzó a justificar su presencia en la zona bajo la pretensión de defenderse contra ataques terroristas y de piratas. A medida que pasaban los años, la gran potencia asiática se iba mostrando más y más incómoda al respecto, pues tras esa supuesta intención de garantizar la seguridad, la presencia en Malaca le otorga a EEUU un cierto control sobre el comercio del que iba a ser su principal competidor en términos de comercio mundial («Myanmar: La geopolítica de Washington y el Estrecho de Malaca», s. f.).

EEUU encuentra en Singapur un fuerte aliado desde 1990, cuando firmaron un memorándum de entendimiento que permitía a EEUU un uso limitado de las instalaciones (Kausikan, 2021). Dicho memorándum fue ampliado en 2019 y, actualmente, permite a EEUU utilizar sus buques militares en todos los puertos del estrecho sin previo aviso. Ante disputas militares en el este y el sudeste asiático, puede llegar a bloquear el tránsito y controlar todo el sistema de transporte de petróleo. De hecho, también cuenta con la cooperación de muchos países de la región como Malasia o Tailandia.

La presencia militar naval de China en el estrecho, sin embargo, continúa percibiendo como una amenaza y puede llegar a originar conflictos por el control de una zona vital desde el punto de vista geoestratégico. El



### El estrecho de Malaca: el paso más transitado del mundo

---

gran riesgo que presenta que China esté ampliando progresivamente su presencia militar en la región es que incomoda a grandes potencias. Se está generando un clima de tensión que podría propiciar un entendimiento entre EEUU, Japón, Australia y Corea del Sur para hacer frente a China. De hecho, en 2017, ante las preocupaciones crecientes por la seguridad de la región por parte de las grandes economías, la alianza en materia de seguridad entre Australia, India, Japón y EEUU fue restablecida (Magaldi, 2022). Cabe mencionar también el llamado Cuadrilateral Security Dialogue, una especie de unión por la seguridad de Asia y del Indo-Pacífico que recientemente ha colaborado incluso con India para la constitución de un ejército naval (G. Manrique, 2020). Todo esto, entendido en el contexto de una especie de "Guerra Fría" entre EEUU y China disputándose el puesto como principal economía mundial, puede derivar en conflictos mayores.

La segunda gran vía que presenta China para hacer frente a esta gran dependencia del estrecho es la vía económica. Consciente de que la economía con mayor crecimiento del mundo y la que se está erigiendo como futuro del comercio mundial no puede aferrarse a una sola ruta, China ha comenzado a proponer alternativas al estrecho de Malaca. La principal y más relevante se conoce como la nueva Ruta de la Seda, que no deja de ser un intento de China por retomar la grandeza de la antigua Ruta de la Seda y adaptarla a las circunstancias actuales, apoyándose en ella para consolidarse como potencia económica hegemónica.

Esta iniciativa fue presentada en 2013 y contemplada dentro del XIII Plan Quinquenal (2016-2020) como una de las prioridades. En 2017, Xi Jinping la incorporó a la Constitución de la República Popular de China como

el proyecto del siglo. Las intenciones del presidente chino con este proyecto son varias. En primer lugar, quiere consolidar la posición de supremacía mundial que cree que le corresponde a China. En segundo lugar, pretende llevar los productos chinos a los mercados europeos en menor tiempo y a menor coste. Por último, y siendo este objetivo el que mayor relevancia tiene en relación con nuestro trabajo, la nueva ruta tiene también como fin asegurar el abastecimiento de recursos naturales de China (Pardo de Santayana, 2020b).

La Nueva Ruta de la Seda pretende ser llevada a cabo a través de dos rutas comerciales: una terrestre y una marítima. La terrestre, conocida como Silk Road Economic Belt (Cinturón Económico de la Ruta de la Seda) y la marítima denominada 21st Century Maritime Silk Road (Ruta de la Seda Marítima del siglo XXI). De esta forma, a la Ruta de la Seda original terrestre se le sumaría una marítima para llegar a África y otra transoceánica para llegar a América del Sur. El objetivo es llegar a conectar 68 países de Asia, Europa y el Norte de África, que representan el 35% del comercio global, un 70% de la población mundial, el 55% del PIB mundial y el 75% de las reservas energéticas globales. Se trata de una iniciativa abierta a todos los países y organizaciones internacionales que quieran cooperar. Hasta 2017 se habían unido 58 socios, destacando entre ellos a grandes potencias como son Reino Unido, Alemania, Francia, Brasil o España. Estados Unidos sería la única gran potencia al margen de este megaproyecto comercial por considerarlo una amenaza para su hegemonía (Pardo de Santayana, 2020b).

Otra gran alternativa que se plantea al estrecho de Malaca es la construcción del canal del istmo de Kra, comunicando la

costa tailandesa con el golfo de Tailandia. No obstante, el proyecto no avanza principalmente por ser su construcción dificultosa. Existen en la zona otros estrechos importantes (Sunda, Lombok, Makassar, etc.), pero más que constituir una nueva vía, funcionan como complementarios a Malaca. La realidad es que, a día de hoy, todavía no existe una alternativa viable a este estrecho, de ahí que surjan conflictos a la hora de garantizar su funcionamiento íntegro e intentos por mantener sobre él el máximo control posible.

Con esto podemos concluir que el estrecho de Malaca es el paso comercial más transitado de todo el mundo, lo que lo convierte en un lugar estratégico y de vital importancia. Más de 150 buques atraviesan diariamente este estrecho por el que circula más de la mitad del comercio mundial. Como veíamos, es la principal vía que abastece de petróleo a dos de los consumidores asiáticos más importantes: China y Japón (Puigrefagut, s.f.). Este estrecho es clave en la región del Sudeste Asiático, pero también a nivel mundial, por tanto, es necesario que se asegure la libre circulación de los buques que transitan por él.

Ahora bien, ¿qué ocurrirá en el futuro con el estrecho de Malaca? ¿Conservará este paso la relevancia económica y estratégica que lo caracteriza? ¿Qué ocurrirá si el proyecto de la Nueva Ruta de la Seda propuesto por China sale adelante? Es difícil poder aventurar lo que va a ocurrir en el futuro, especialmente al tratarse de un lugar que es relevante desde hace tanto tiempo. Sin embargo, consideramos que este estrecho continuará siendo uno de los principales del mundo en lo que a comercio marítimo se refiere. La falta de alternativas viables consolidadas hacen que los Estados del Sudeste Asiático sigan dependiendo, en gran medida, de las facilidades que les proporciona este paso. No hay ninguna alternativa que pueda hacerle perder relevancia en la actualidad, aunque los países de la región intentan disminuir, sin descanso, su dependencia del estrecho de Malaca. Es probable que, en unos años, cuando hayan conseguido desarrollar y llevar a cabo una buena alternativa, este estrecho pierda cierta importancia y el tránsito de barcos disminuya notablemente, haciendo

## IMPORTANCIA DEL ESTRECHO DE ORMUZ EN MATERIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA

CARLOTA SEMPERE, LUCÍA ALBEROLA Y MARINA MARTÍNEZ

### Carácter multidimensional de la seguridad

Tradicionalmente, la seguridad internacional se ha concebido únicamente en términos militares, sin embargo, en las últimas décadas se han ampliado sus dimensiones, abarcando nuevos campos. Ha dejado de tener un carácter unidimensional y ha adquirido una magnitud multidimensional.

En la práctica internacional actual, el interés por el terreno militar ha disminuido, lo que ha conllevado una diversificación de los intereses nacionales en materia de seguridad. Entre las nuevas perspectivas que han surgido, la seguridad energética ocupa un papel principal en las preocupaciones de los Estados. No obstante, también son destacables las dimensiones económica, medioambiental, política, entre otras. Esta creciente deriva que ha tomado la seguridad se debe a diversos factores que confluyen en el mundo interdependiente de hoy en día.

En primer lugar, es necesario comprender el concepto de seguridad energética, entendido como el suministro adecuado de energía a un precio razonable. Teniendo en cuenta que no todos los países pueden llevar a cabo una explotación de recursos fósiles para generar energía en sus territorios, dependen de los Estados productores para garantizar su suministro energético. Esta situación supone una dinámica de dependencia que debilita a los importadores de combustibles fósiles y aumenta el poder de aquellos que

los exportan.

Por tanto, la estabilidad interna de los productores así como los conflictos entre los actores de la Sociedad Internacional tienen una gran incidencia en el suministro global de energía.

Al no haber desarrollado suficientemente las energías renovables, dicho suministro recae, en su mayoría, en las fuentes no renovables de los países que disponen, lo que alimenta esta espiral de dependencia energética. La economía nacional de cada Estado necesita, en su mayoría, de recursos fósiles para desarrollar su producción e industria, por ello, su relevancia es evidente.

Esta coyuntura internacional se agrava aún más debido a la concentración geográfica de los países exportadores en ciertas regiones concretas, las cuales se conectan entre sí mediante las vías de tránsito existentes. Los canales de transporte son variados, desde oleoductos hasta el tránsito marítimo. No obstante, esta última es la forma más rápida y económica, por ello su uso es el más común. Los estrechos son puntos estratégicos en el proceso de comercio y traslado de combustibles fósiles ya que son la única vía para conectar áreas que, de otra manera, se encontrarían aisladas al tránsito marítimo.

### Importancia del Estrecho de Ormuz

#### 1. Introducción geográfica

El estrecho de Ormuz es un espacio ubicado

## Importancia del Estrecho de Ormuz

en el Golfo Pérsico entre Irán y la Península de Omán, un paso obligatorio desde este golfo hacia el Mar Árabe en la ruta hasta el Océano Índico. En su punto más angosto tan solo 33 kilómetros separan la costa iraní de la omaní aunque su profundidad es suficiente para que lo recorran los mayores barcos petroleros a nivel mundial. El Estrecho se divide en dos diferentes vías, una de entrada y otra de salida y cada una ocupa 3 kilómetros de ancho.

La relevancia de este paso recae en la concentración de varios de los mayores productores de petróleo y gas licuado en el Golfo Pérsico. El 88% de la producción de dichos países es transportada por vía marítima, por lo que el tránsito por el estrecho de Ormuz es ineludible para suministrar crudo al resto del planeta. Según datos de Vortexa Analytics, en 2019, 17,4 millones de barriles de petróleo cruzaron este paso cada día, lo que constituye el 20% del petróleo que se comercializa a nivel mundial, alrededor del 40% transportado por vía marítima. En cuanto al gas natural, más de una cuarta parte de su suministro global atraviesa Ormuz, tal como señala la Administración de Información Energética.

Se prevé que en el futuro, la importancia del Golfo Pérsico aumente, debido a que dispone, aproximadamente, del 60% de reservas de petróleo del globo todavía no explotadas.

### 2. Qué actores tienen presencia en el Estrecho y cuál es su papel

En términos geográficos, la República Islámica de Irán, el Sultanato de Omán y Emiratos Árabes Unidos son los tres Estados entre los que se sitúa el estrecho de Ormuz. Sus aguas territoriales están bajo soberanía de Irán y Omán, aunque está sometido a vigilancia internacional por diversos países,

tanto por su cercanía territorial como por sus intereses económicos y comerciales.

Este enclave estratégico se sitúa próximo al Golfo Pérsico, una región formada por Irán, Iraq, Kuwait, Arabia Saudí, Bahrein, Qatar, Emiratos Árabes Unidos y Omán. Históricamente, este territorio solo destacaba por su comercio marítimo, sin embargo, esta tendencia ha cambiado por el rápido desarrollo económico y por la globalización, atrayendo a grandes inversores de capital que han creado centros financieros.

La tensión en esta zona es continua debido a que el Estrecho constituye el único paso de estos países a aguas abiertas y muchos Estados de la esfera internacional dependen energéticamente de ellos. Asimismo, en el interior del Golfo también abundan las controversias por las constantes luchas de influencias que tienen lugar en él. Arabia Saudí, Emiratos Árabes y Bahrein mantienen enemistad con Qatar. Este último, junto con Omán y Kuwait están tratando de mantenerse independientes frente a influencias de potencias con mayor fuerza dentro de la región. Iraq, Irán y Arabia Saudí ven en estos países más pequeños una oportunidad para extender su dominio, lo que ha provocado un enfrentamiento entre ellos.

El estrecho de Ormuz se encuentra vigilado, en primer lugar, por presencia militar de los países pérsicos, que han establecido bases navales en diferentes puntos de las costas. Irán y Arabia Saudí destacan por la magnitud de sus tropas desplegadas, esta dinámica continúa al alza como el caso iraní, que ha construido una nueva instalación militar, al este del Estrecho, en la ciudad de Sirik.

De igual manera, países ajenos al Golfo Pérsico también influyen en las relaciones

geopolíticas. Estados Unidos mantiene un conflicto abierto con Irán, candente desde hace décadas, que ha empeorado en los últimos años. Además, la tensión se recrudece por la presencia de EE.UU en el territorio del Golfo, con bases militares en Arabia Saudí, Omán, Qatar, Kuwait y Bahrein, lugar donde se basa La Quinta Flota estadounidense. Reino Unido también posee emplazamientos militares en Bahrein, Omán y Qatar. Por el contrario, tanto Francia como China no cuentan con instalaciones de su ejército nacional, pero están bien posicionadas para liderar iniciativas de seguridad marítima.

Todos estos Estados buscan proteger y preservar un transporte fluido y regular en el área del estrecho de Ormuz, desempeñando un papel de vigilancia para evitar posibles escaladas de tensiones que puedan ocurrir.

### 3. Principales Estados suministradores de combustibles fósiles

El suministro global de combustibles fósiles proviene, en gran medida, de los países localizados en el Golfo Pérsico. Según datos del Observatory of Economic Complexity (OEC), en 2020, Arabia Saudí encabezó el ranking de los mayores exportadores de petróleo mundial, con un 15% del total de petróleo crudo, siendo sus principales compradores China, Japón e India, entre otros. En quinta posición de dicha clasificación se encuentra Irak, que exporta un 7,06%, a países como China, India o Turquía. El siguiente es Emiratos Árabes Unidos, que vende un 6,57% de la totalidad mundial y algunos de sus destinos son Japón, Singapur y Corea del Sur. Entre los principales productores de crudo que lo comercializan en el resto del globo se encuentran también Qatar, Omán y Kuwait, países pérsicos. Estos datos muestran la relevancia del estrecho de Ormuz puesto que, para realizar estos intercambios comerciales,

el petróleo debe transcurrir, en su mayoría, por este paso marítimo. La OEC también señala que Rusia, Estados Unidos y Canadá ocupan puestos elevados en el ranking mencionado previamente, pero sus vías de suministro no recorren el estrecho de Ormuz.

En el marco de estos países del Golfo Pérsico, surgió en 1960 la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP), con el objetivo de coordinar y unificar las políticas petroleras de sus miembros y, de esta manera, estabilizar los precios para garantizar la seguridad energética global. La OPEP está compuesta mayoritariamente por los países de Oriente Medio productores de petróleo, cuyas reservas ascienden al 64,5% del total de la organización. Tal y como establece la OEC, el 79,4% del suministro petrolero del planeta procede de los miembros de la OPEP, por lo que su posición en la Comunidad Internacional les confiere a dichos Estados un papel trascendental en el comercio mundial de petróleo.

En la región del Golfo Pérsico, también existe el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo (CCG), conformado por Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán, Kuwait, Bahrein y Qatar. Esta organización fue creada en 1981 en el contexto del peligro percibido por la guerra entre Irán e Iraq para lograr coordinar a los Estados miembros en el plano económico, político y social, y entre ellos existe una unión aduanera. Estados Unidos fue el patrocinador de la creación de esta organización liderada por Arabia Saudí.

### Riesgos de una interrupción en el tráfico del Estrecho

#### 1. Antecedentes

El punto estratégico del estrecho de Ormuz ha sido susceptible, en numerosas ocasiones a lo largo de la historia, de ver interrumpido

## Importancia del Estrecho de Ormuz

---

su tránsito debido a tensiones geopolíticas en la zona.

El inicio de las controversias más recientes en esta región tuvieron lugar con el triunfo de la Revolución Islámica en Irán en 1979, en la cual fue derrocado el Shah y llegó al poder Jomeini, instaurando la República Islámica de los ayatolás. Este cambio de régimen provocó la enemistad con Estados Unidos y los principales países de Occidente. Paralelamente, en Iraq Sadam Hussein estableció una dictadura y sus ambiciones llevaron a este país a emplear ilícitamente la fuerza contra la República Islámica de Irán en 1980. Sadam alegó ante Naciones Unidas que hacía uso de la fuerza para resolver una controversia territorial, sin embargo, comenzó una guerra que se prolongó durante ocho años, conocida como La Primera Guerra del Golfo. Estados Unidos, junto con el bloque occidental, tomaron parte por Iraq con el objetivo de contener el poder de los ayatolás y, de esta manera, influir en el transcurso de las relaciones en la región pérsica.

Algunos de los acontecimientos particulares que tuvieron lugar en el desarrollo de este conflicto fueron los sucesivos intentos de bloqueo de las exportaciones de petróleo del contrario, lo que se conoció como la Guerra de los Petroleros. Hacia el final del enfrentamiento, un buque de guerra estadounidense derribó un avión comercial iraní, matando a 290 pasajeros. Esta continuación de sucesos conllevó a un recrudecimiento de las tensiones entre los países del Golfo Pérsico.

En 1990, Iraq era una de las mayores potencias militares de la zona pero se encontraba en una situación económica crítica por los gastos tras la guerra contra Irán y la bajada de los precios del petróleo llevada a cabo por Arabia

Saudí y Kuwait. En este contexto, Sadam Hussein invadió Kuwait, lo que provocó una reacción internacional inmediata, iniciándose la Segunda Guerra del Golfo. En esta ocasión, Estados Unidos y los países occidentales se posicionaron en contra de Iraq. Una de las estrategias empleadas por el régimen iraquí fue el uso del terrorismo ecológico por primera vez en la Historia, es decir, bombeó petróleo al Golfo Pérsico e incendió pozos petroleros kuwaitíes.

Iraq perdió la Segunda Guerra del Golfo, sin embargo, Estados Unidos, aunque logró frenar este conflicto, no intentó derrocar a Sadam Hussein debido a la presión de Arabia Saudí, que prefería un Iraq relativamente fuerte que sirviera de barrera a las ambiciones iraníes. Las alianzas previamente establecidas mutaron tras estos acontecimientos y se configuró una nueva etapa en las relaciones internacionales y, concretamente, en la actividad del Golfo Pérsico.

Debido a la negativa de cooperación de Irán, que antepone sus intereses a la seguridad de la región, junto a la belicosidad de Iraq, la estabilidad geopolítica de Oriente Medio está sometida a una incertidumbre permanente y al riesgo de escalada entre los distintos países. La actividad regular del Estrecho se ve afectada por estas dinámicas y la situación empeora con las continuas amenazas de Irán de bloquear este paso si ve sus objetivos nacionales en peligro.

Esta conducta se repite dentro del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, en la que sus miembros también dan preferencia a sus propios intereses, como es el establecimiento de relaciones bilaterales con Estados Unidos, en detrimento de la colaboración interna de la región pérsica.

## 2. Posibilidades de cierre

Cómo se ha mencionado previamente, Irán ha amenazado en sucesivas ocasiones con el cierre del estrecho de Ormuz. Esta cuestión preocupa especialmente a la Comunidad Internacional, pues Irán posee las capacidades y medios militares para ejecutar su amenaza y esta actuación causaría unos efectos fatales en el comercio energético.

Las fuerzas armadas iraníes están formadas por 520 000 hombres, siendo uno de los ejércitos más fuertes de la región, que se ha desarrollado con la orientación de realizar una guerra asimétrica contra sus oponentes (MacKinlay, 2013). Su objetivo es desgastar a sus potenciales adversarios. Además, cuenta con un cuerpo especializado denominado Guardia de la Revolución que vela por el cumplimiento del régimen islámico, estos son los encargados de la vigilancia del estrecho de Ormuz. Para ello, disponen de misiles antibuques y rápidas embarcaciones capaces de atacar a los buques que crucen el Estrecho. También cuentan con instalaciones militares costeras a las que regresan en caso de efectuar el ataque. Esta Guardia actúa en paralelo a las Fuerzas Armadas iraníes en la protección del país así como sus fronteras. En definitiva, para interrumpir el flujo regular del Estrecho, Irán debería coordinar todos los medios anteriormente mencionados.

En caso de que Irán decidiera actuar, tendría dos posibles vías. Por un lado, amenazaría con un posible corte del flujo naval en el Estrecho como método de presión hacia Estados adversarios, tanto regionales como occidentales. Para hacer efectiva la amenaza podría realizar operaciones encubiertas o demostraciones de su fortaleza militar. Por otro lado, podría optar por un segundo escenario más violento que el anterior, que desencadenaría una escalada militar.

Se alcanzaría el enfrentamiento armado si Irán hace efectivo el cierre del Estrecho o entorpece el tránsito. La magnitud del conflicto dependerá de la respuesta del resto de actores internacionales involucrados. Hasta la fecha actual, esta situación no ha ocurrido, sin embargo, el escenario anterior sí ha sucedido en diversas ocasiones, ya que Irán mantiene una amenaza latente desde que comenzó el régimen ayatolá.

A pesar de poseer capacidad militar para ejecutar los distintos ataques expuestos, existen ciertos factores por los que Irán no se vería beneficiado. En primer lugar, sus intereses económicos se verían claramente afectados puesto que obtiene el 80% de sus ingresos y divisas nacionales de la venta de petróleo (Aghai Diba, 2011). La cantidad de dicho combustible fósil que Irán comercializa a través del Estrecho no podría exportarse al resto de países, por tanto no obtendría estas rentas. Para evitar este problema, ha construido una nueva terminal petrolera, la terminal de Jask, en el Golfo de Omán, por lo que sus exportaciones no deberían cruzar el Estrecho y no se verían afectadas en caso de cierre de este. Asimismo, si Irán se ve involucrado en un conflicto armado sus esfuerzos y recursos industriales se destinarían a dotar al país de medios para hacer frente al enfrentamiento y no se podrían explotar de forma eficiente las reservas petrolíferas.

En segundo lugar, un cierre del estrecho de Ormuz podría ser percibido como una agresión por los países del Golfo Pérsico, cuyos puertos quedarían inhabilitados y sus exportaciones marítimas bloqueadas. Lo mismo ocurriría con los Estados importadores de petróleo de dicha región, ya que, debido a su dependencia energética hacia los países del Golfo, verían afectados sus intereses

## Importancia del Estrecho de Ormuz

nacionales. Este hecho sería el *casus belli* que justificaría la declaración de guerra por parte de los Estados damnificados.

En tercer lugar y, relacionado con lo anterior, el poder militar de las potencias que intervendrían en el conflicto con Irán sería superior al iraní. La República Islámica se encontraría aislada frente a una posible coalición internacional que actuaría en su contra y que podría estar conformada por Estados fuertemente militarizados como Estados Unidos o Francia. Además, los países del Golfo han mejorado su ejército en los últimos años, mientras que las Fuerzas Armadas iraníes, aunque son numerosas, se han quedado obsoletas, ya que no se modernizan desde el triunfo de la Revolución Islámica, en 1979.

En último lugar, la totalidad de las aguas del estrecho de Ormuz no están bajo jurisdicción iraní. El punto más angosto del paso tiene 20,5 millas de amplitud, por tanto el mar territorial de Irán y de Omán coincide y no pueden extenderse las 12 millas de mar territorial desde sus respectivas costas, según la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del mar. Esta establece que se dividirá de manera equidistante entre ambos países. Debido a este motivo, Irán puede cerrar sus aguas nacionales, que corresponden con el canal de entrada al Estrecho, pero no las omaníes, que son el canal de salida.

### 3. Consecuencias económicas y jurídicas

Los efectos económicos del cierre del estrecho de Ormuz serían devastadores tanto para los países regionales como para la esfera internacional. Como se ha mencionado con anterioridad, el 20% de las exportaciones mundiales de petróleo atraviesan este paso, por lo que si se interrumpe su tránsito este

porcentaje de combustible fósil dejaría de estar disponible en el mercado global. La consecuencia de este hecho sería el aumento del precio del petróleo, así como del resto de mercancías que cruzan esta vía marítima, ya que se reduciría su oferta. En otro escenario, en el que se produjesen amenazas de cierre, pero sin un bloqueo efectivo, la cadenas de suministros procedente del Golfo Pérsico se ralentizaría, aumentando de igual manera los precios.

Dicho incremento en los precios del petróleo provocaría una desestabilización del status quo existente y una reconfiguración de los pactos comerciales actuales. Los países que importan crudo del Golfo Pérsico verían su gasto público al alza si continúan comprandoles a estos. Esta situación les obligaría a buscar nuevos suministradores o nuevas vías de tránsito para garantizar su seguridad energética. Un caso que ejemplificaría esta cuestión es la construcción de oleoductos que Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos están llevando a cabo. El objetivo de estas nuevas instalaciones es reducir la dependencia del estrecho de Ormuz en su comercio internacional.

Además de las consecuencias económicas también se enfrentaría a consecuencias jurídicas en el marco del derecho internacional. Atendiendo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, se introduce una diferencia entre el "paso inocente" y el "paso en tránsito". Desde 1958 se contempla en la Convención de Ginebra sobre Mar Territorial y Zona Contigua el paso inocente como "derecho del que gozan todos los buques de navegar a través del mar territorial de un estado de forma rápida e ininterrumpida siempre que dicho paso no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del estado ribereño".



Siguiendo este derecho, Irán podría restringir o suspender el tráfico marítimo si ve su seguridad amenazada, siempre que alegue que el Estrecho no conecta dos zonas de Alta Mar, sino aguas territoriales de los otros Estados ribereños del Golfo Pérsico.

No obstante, en 1982 el derecho internacional acuñó el nuevo término de “paso en tránsito”, referido a la navegación de los estrechos, que establece la “libertad de navegación y sobrevuelo exclusivamente para los fines del tránsito rápido e ininterrumpido por el estrecho entre una parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva y otra parte de alta mar o de una zona económica exclusiva”. Este término es más restrictivo que el “paso inocente” en las condiciones que pueden imponer los Estados ribereños, que no pueden suspender el tránsito por el estrecho. Este derecho sólo está recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 que no está ratificada por la totalidad de la comunidad internacional, algunos países no firmantes son Estados Unidos e Israel, y otros que la han firmado, pero no certificado, son Irán y Emiratos Árabes Unidos. Sin embargo, esta práctica puede ser entendida como una norma consuetudinaria, pues casi la totalidad de los países la utilizan como parte de La Costumbre internacional. Irán no reconoce este hecho y alega que los países que no hayan ratificado esta convención no se les aplica el derecho al “paso en tránsito”, por lo que aplicaría las normas sujetas al “paso inocente”.

Además de estos casos, existe otro supuesto en el que Irán podría justificar una interrupción en el estrecho de Ormuz. Si Irán pudiera demostrar un acto internacionalmente ilícito cometido por otro Estado hacia él, sería legítimo que utilizara como contramedida la

prohibición temporal del paso por el Estrecho a los buques pertenecientes al país agresor. Para que este acto sea conforme al derecho internacional se debe demostrar la autoría de la acción ilícita. En este supuesto no tendría que interrumpir el “paso inocente” de las embarcaciones de todos los países, puesto que emplearía esta contramedida hacia un país y no hacia todos.

En el caso de que Irán actuase en contra del Derecho establecido en las convenciones sobre el mar, incurriría en responsabilidad internacional. El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas podría emitir una resolución de carácter vinculante que sancione la actuación ilícita iraní. Dicha resolución podría imponer medidas económicas o militares, entre otras, hacia el Estado de Irán.

### Escenario actual

La situación actual del estrecho de Ormuz ha heredado tensiones provenientes del siglo anterior, como es el conflicto entre Estados Unidos e Irán, y que se están manifestando en el presente.

Desde hace décadas los iraníes están desarrollando un programa nuclear cuyo objetivo final es lograr armamento atómico. A pesar de que Irán justificó que sus fines eran pacíficos, la Agencia Internacional para la Energía Atómica señaló que el programa de enriquecimiento de uranio sólo podía tener sentido si sus propósitos eran militares. Irán se negó a detener su programa, por lo que Naciones Unidas le impuso graves sanciones que menoscabaron su economía. En 2015, el gobierno de la República Islámica aceptó un acuerdo por el que se levantaron las sanciones económicas previamente impuestas a cambio de detener su programa, Estados Unidos fue uno de los firmantes de dicho pacto. Sin embargo, en 2018, el

## Importancia del Estrecho de Ormuz

---

presidente estadounidense del momento, Donald Trump, retiró al país de dicho acuerdo nuclear y retomó las sanciones económicas. Desde este acontecimiento, Irán ha reanudado su programa nuclear y ha intensificado sus tensiones con Estados Unidos con nuevas amenazas de Hasán Rohaní, ex presidente iraní, de cerrar el estrecho de Ormuz. Las hostilidades entre ambos países, lejos de reducirse, han perdurado en los años posteriores.

Además, Irán también mantiene enemistad con países de la región entre los que destaca Arabia Saudí, el líder geopolítico de la zona y el mayor exportador de petróleo. Desde 2017, ha surgido una alianza saudí-emiratí en el plano político y militar. Dicha unión les confiere cierta fortaleza en su objetivo común de detener las influencias iraníes. Asimismo, esta coalición ha emprendido una política de aislamiento regional de Qatar, a la que se han sumado otros países como Bahrein, Egipto, Yemen, Libia y las islas Maldivas. La justificación a esta actuación es el supuesto apoyo qatarí a grupos terroristas en otros países. Los comandos armados a los que asiste Qatar también mantienen lazos con el régimen iraní, lo que podría conducir a un posible pacto qatarí-iraní. Las consecuencias de este giro estratégico ya han tenido su impacto en el comercio de petróleo mundial, puesto que Qatar abandonó la OPEP en 2019. El argumento oficial de la salida de Qatar fue su preferencia en la producción de gas frente a la de petróleo, ya que era el país que menos recursos petrolíferos aportaba a la organización. No obstante, la razón de fondo que motivó esta decisión sería la rivalidad entre este país y los otros países del Golfo Pérsico.

Esta situación está afectando en el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del

Golfo, que se encuentra en el momento de mayor tensión desde su creación en 1981. Esta organización que se creó para lograr la colaboración entre los países pérsicos no está realizando su función de forma efectiva en la actualidad, ya que la alianza entre Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí ha tomado el control del Consejo. La consecuencia podría ser un mayor acercamiento entre Qatar e Irán que podría conducir a un futuro pacto entre ambos. Dado que los qataríes poseen grandes recursos económicos y los iraníes, el canal de entrada del Estrecho de Ormuz, esta unión podría ser una gran amenaza para el comercio mundial de petróleo porque dificultaría la exportación por vía marítima de los países del Golfo Pérsico.

Por otra parte, Estados Unidos ha comenzado a explotar sus recursos petrolíferos de un tipo no convencional, denominado esquisto, mediante la técnica fracking. Esto le ha permitido ser independiente energéticamente, así como convertirse en el mayor productor de petróleo a nivel global. Por ello, su interés en el Golfo Pérsico se ha reducido y ha disminuido su influencia en la región. La nueva posición estadounidense ha propiciado el inicio de conversaciones entre países tradicionalmente enfrentados, como Irán y Emiratos Árabes Unidos, que ha llevado a que retomen sus relaciones diplomáticas, para evitar que las tensiones escalen a un gran conflicto cuyas consecuencias económicas serían de gran magnitud para ambos.

### Conclusiones

El análisis que se ha realizado sobre el estrecho de Ormuz ha evidenciado la necesidad de asegurar un tránsito marítimo regular por este paso, ya que muchos Estados de la esfera internacional dependen de las mercancías que transcurren por él, concretamente del petróleo. Por tanto,

es crucial procurar un entorno pacificado en la región del Golfo Pérsico. Es palpable que las tensiones geopolíticas de dicha zona afectan directamente al Estrecho y, consecuentemente, al suministro global de energía.

En este contexto, los países ribereños, Irán y Omán, poseen el poder de desestabilizar el comercio internacional, lo que les otorga una posición preeminente frente a los Estados dependientes. Asimismo, los exportadores también tienen un papel relevante por sus reservas petrolíferas.

Como ha quedado visible en numerosas ocasiones, la seguridad energética debe ser una materia principal en la agenda política tanto nacional como internacional.

## CANAL DE SUEZ

NATALIA DE BLAS CORREDOR, PAULA MARTÍNEZ CARBONELL E IRIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

### Introducción

El objetivo de este reportaje es analizar la importancia que tiene el canal de Suez en la esfera internacional. Así, desde una perspectiva histórica, haremos un recorrido por los hitos más importantes que han marcado la evolución del canal. Desde su construcción, este canal ha sido protagonista de diversos conflictos y guerras por su dominio, asimismo los diversos actores internacionales han intentado llegar a acuerdos para controlar este paso geoestratégico. Todos estos acontecimientos han desembocado en la situación actual del canal de Suez, que sigue siendo uno de los más importantes del escenario internacional. El canal de Suez se ubica en Egipto y une el Mar Mediterráneo con el Mar Rojo. Además, constituye la frontera entre Asia y África. Este canal cobró una gran importancia debido a que redujo notablemente la distancia de tránsito entre el continente europeo y el asiático. Como podemos observar en la imagen, antes de su construcción había que bordear todo el continente africano para poder comerciar con Asia. Mientras que en la actualidad, al ser un punto de conexión entre los tres continentes, hace más ágil el comercio entre ellos.

Por tanto, debido a la gran importancia geoestratégica que divisaron en el lugar los diferentes actores internacionales, el canal de Suez ha cobrado una vital relevancia que ha generado diferentes tensiones y ha suscitado las ansias de su dominio y control.



Fuente: shutterstock-2137412625

Desde la antigüedad, se ha concebido como un proyecto tan ambicioso que las diferentes naciones no han pasado por alto.

### Evolución histórica

#### 1. Antecedentes y construcción

La construcción del canal de Suez comenzó en el año 1859 de la mano del cónsul de Francia en Alejandría Ferdinand Marie de Lesseps, aunque antes de su inauguración oficial, el canal pasó por varias etapas históricas destacables.

Debido a su gran importancia geoestratégica, el canal de Suez ya tuvo varios antecedentes. Aunque no se tiene la certeza de que llegaran a realizar la obra, autores como Aristóteles señalan la época del faraón Sesostri (S. XIX a.C.) como el primer intento de abrir una vía de comunicación marítima en la zona.

### Canal de Suez

---

El denominado canal de los Faraones unía los Lagos Amargos con uno de los brazos orientales del delta del Nilo, pasando a través de ellos para llegar al Mediterráneo.

El emperador romano Trajano (S. II d.C.) amplió este canal, que se mantuvo en funcionamiento hasta el S. VIII d.C., cuando los gobernantes del Califato abasí lo cerraron para cortar el suministro a los alides. Este canal estuvo olvidado durante un milenio, fundamentalmente porque el río Nilo había sufrido muchos cambios, perdiendo muchos de sus brazos en favor del desierto, lo que habría hecho muy difícil el mantenimiento del canal.

Napoleón Bonaparte, durante su expedición a Egipto, fue el que encontró el antiguo canal abierto por los faraones. Aunque tuvo la idea de recuperar esta construcción, finalmente nunca la llevó a cabo.

Finalmente, el valí de Egipto, Mehmet Alí, recuperó ese proyecto con el objetivo de modernizar el país y confió en Lesseps para llevar a cabo dicha obra de ingeniería. Lesseps no lo tuvo fácil ya que para poder comenzar el proyecto se tuvo que enfrentar a la oposición británica. Los británicos ya habían construido un ferrocarril entre Suez y Alejandría que les permitía el transporte de mercancías por lo que esta nueva obra dejaría obsoleta su construcción y perderían el control de la ruta.

El cónsul francés logró superar el inconveniente de la oposición británica, pero tuvo que conseguir financiación para su proyecto. En el año 1854 logró el permiso del valí Muhammad Sa'id Pasha, hijo del anteriormente nombrado Mehmet Alí. Así, creó la Compañía Universal del Canal de Suez en 1858, que se hizo cargo de las

tediosas obras a cambio de la explotación del canal durante 99 años. Durante ese periodo de tiempo, Egipto recibiría un 15% de los ingresos; los accionistas fundadores, un 10%; los accionistas comunes, un 15% y la empresa explotadora el 60%.

Las obras comenzaron el 25 de abril de 1859 y en ellas trabajaron forzosamente casi millón y medio de campesinos y trabajadores egipcios. Debido a las duras condiciones de trabajo, las epidemias se propagaban entre los obreros y la mortandad se disparó. Se estima que murieron unas 20.000 personas, aunque los egipcios reivindican una cifra aún mayor, unas 100.000 bajas. También cabe destacar que esta fue la primera vez que se hizo uso de máquinas de excavación diseñadas especialmente para estas obras. El canal tardó 10 años en ser construido y las obras se dieron por finalizadas en 1869, con una infraestructura de 162 kilómetros de largo, 22 metros de ancho en el fondo, 58 metros en la superficie y 8 metros de calado. El coste total fue de 17 millones de libras esterlinas, más del doble de lo establecido en el presupuesto.

La inauguración oficial del canal de Suez fue el 17 de noviembre de 1869 y se trató de un gran evento al que acudieron grandes mandatarios internacionales como el emperador de Austria, el sultán de Turquía, el príncipe imperial de Prusia o el sah de Persia. Sin duda, la construcción del canal de Suez fue un hito en la historia ya que hasta antes de su construcción, para llegar del continente europeo al asiático, se debía bordear África y el cabo de Buena Esperanza. Gracias a este canal, se disminuyó notablemente la distancia entre Asia y Europa, abriendo un sinfín de oportunidades comerciales entre ambos continentes.

## 2. De los primeros años hasta la Guerra del Sinaí (1956)

El canal de Suez ha sido clave en el desencadenamiento de varias de las guerras acontecidas en el Medio Oriente y que han tenido unas importantes consecuencias no solo en estos territorios, sino en el resto del mundo.

Georges Corm, historiador y economista libanés, afirma que el S. XX árabe comienza el 26 de julio de 1956, cuando Nasser anuncia a los egipcios que el canal de Suez ha sido nacionalizado. Esta fue la culminación de una etapa histórica a la que podemos dar comienzo en el año 1916.

En mayo de 1916 se firmó el tratado secreto conocido como "Sykes-Picot", por el nombre de los funcionarios que lo negociaron (Mark Sykes y François Georges-Picot). Este acuerdo significó el comienzo de la hegemonía colonial de Gran Bretaña y Francia y el reparto del Medio Oriente árabe en dos zonas de influencia. En 1922, el Imperio Británico proclamó la independencia de Egipto, territorio que había ocupado desde finales del S. XIX, dando comienzo al Reino de Egipto. Sin embargo, los británicos siguieron controlando el país y controlando el canal de Suez.

Como hemos mencionado anteriormente, la administración del canal recaía en manos de la Compañía Universal del canal de Suez, que tenía derecho a explotarlo económicamente hasta el año 1968. Debido a las grandes deudas que contrajo el país por la financiación del canal, en el año 1875, Egipto se vio en la necesidad de ceder sus acciones en dicha compañía a los británicos. Por ello, el Imperio Británico, con el 44% de las acciones, se transformó en el verdadero dueño del canal, administrando y recaudando

todos los pagos por el derecho de paso por sus aguas, apartando de la ecuación a los franceses y, sobre todo, a los egipcios.

En Egipto, esta cuestión tomó gran importancia a finales del S. XIX y en la primera mitad del S. XX. Así, durante este periodo, estallaron manifestaciones en las grandes ciudades del país, exigiendo "el retorno del canal". Egipto consiguió algunos derechos como la reducción de los efectivos en las importantes bases británicas o que los egipcios pudieran acceder a cargos de dirección en el canal. Aun así, las relaciones entre el Imperio Británico y Egipto fueron deteriorándose cada vez más.

El 23 de julio de 1952 se produjo en Egipto un golpe de estado dirigido por el Movimiento de Oficiales Libres, encabezados por el general Muhammad Naguib y Gamal Abdel Nasser. Consiguieron destronar al rey Faruk, cuyo reinado se caracterizaba por su ambiente corrupto.

Egipto fue declarado República el 18 de junio de 1953 y Muhammad Naguib se convirtió en su primer presidente. Sin embargo, en enero de 1954, el presidente fue expulsado y detenido y lo sustituyó Abdel Nasser. El nuevo presidente quería desarrollar la economía del país y fomentar la justicia social, después de un siglo de dominación económica semi-colonial inglesa. Propuso medidas como la reforma agraria, una campaña de alfabetización o un gran proyecto hidráulico para regular las aguas del Nilo, la presa de Assuan.

El presidente Nasser pidió ayuda económica a Estados Unidos y a Gran Bretaña para financiar sus proyectos, pero estos se la negaron. El 19 de julio de 1956 dio un discurso reclamando que los países occidentales no

### Canal de Suez

---

tenían interés en financiar el proyecto. Dos días después, la Unión Soviética también le negó la ayuda. A los cinco días, el 26 de julio de 1956, Nasser anunció en Alejandría la nacionalización del canal.

Esta medida supuso un riesgo para las potencias coloniales de Francia e Inglaterra que no solo veían afectadas sus arcas, sino que se pondría en riesgo el suministro de petróleo, su comercio exterior y su hegemonía. Ante este problema, las dos potencias y el naciente Estado de Israel mantuvieron unos acuerdos secretos en una mansión en Sèvres, el denominado Protocolo de Sèvres. Este fue firmado a finales de octubre de 1956 y establecía, grosso modo, la ocupación de Sinaí por parte de Israel y la posterior invasión anglo-francesa con el pretexto de "separar a los combatientes" y proteger el canal.

El 29 de octubre de 1956, las tropas israelíes invadieron la península del Sinaí y rápidamente avanzaron hacia el canal de Suez. Gran Bretaña y Francia publicaron un comunicado exigiendo que tanto Egipto como Israel retiraran sus tropas del canal. Nasser se negó y, como consecuencia, las tropas francesas e inglesas entraron en la batalla, ocupando el canal de Suez y bombardeando instalaciones militares egipcias.

Sin embargo, la situación internacional se complicó con la amenaza de intervención por parte de la Unión Soviética y Estados Unidos que forzó a las Naciones Unidas a resolver el cese de las hostilidades, exigir la retirada israelí y enviar una fuerza militar de interposición.

### **3. Desde la Guerra del Sinaí (crisis del canal) hasta la Guerra de los Seis días (1967)**

El fin de la Guerra del Sinaí o Crisis del canal

de Suez llegó con la intervención francesa, inglesa e israelí. El 9 de noviembre de 1956 ocurre el alto al fuego entre Egipto e Israel, con el que la península del Sinaí deja de estar completamente ocupada por las fuerzas judías. En su lugar, se asentó el ejército de paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el objetivo de rebajar la rigidez en las relaciones internacionales puesto que es necesario recordar que, en estos años, nos encontramos en el marco de la Guerra Fría en su pleno apogeo. La Unión Soviética de Kruschev daba apoyo a los estados árabes y, por su parte, Estados Unidos, con Eisenhower en el gobierno, sustentaba las aspiraciones del estado hebreo. La escalada de tensión internacional llegó a un punto clave cuando Kruschev amenazó con el uso de las armas nucleares si las tropas de los aliados estadounidenses, es decir, de Francia y Gran Bretaña, no se retiraban del canal de Suez.

Estados Unidos frenó las acciones de sus aliados teniendo en cuenta la fragilidad con la que podría resquebrajarse el equilibrio en Oriente Medio. En parte, así fue ya que Francia y Gran Bretaña perdieron la influencia que conservaban en la región, mientras que la Unión Soviética consolidó su posición en la zona y ganó prestigio gracias al apoyo a Egipto.

Por su parte, Egipto consiguió el control sobre el canal de Suez tras la guerra y a cambio de varias concesiones. Así se produjo una vez que las tropas agresoras dejaron la zona ante las presiones soviéticas y estadounidenses. Nasser conseguiría bloquear el paso hundiendo cuarenta barcos, técnica que volvería a llevar a cabo.

Con la pérdida de influencia de los aliados estadounidenses, la crisis del canal tuvo la

consecuencia de un cambio en la política exterior estadounidense y el establecimiento de la Doctrina Eisenhower, a través de la cual darían apoyo a los países de Oriente Próximo que tuvieran la necesidad de defensa ante el comunismo.

Las tensiones entre los actores próximos al canal de Suez no finalizaron, sino que la crispación en la zona fue en aumento. Entre el 5 y el 10 de junio de 1967 tuvo lugar la Guerra de los Seis Días causada por las presiones egipcias a la ONU. El Cairo pedía la retirada de los cascos azules del territorio de la Península del Sinaí, que no habían abandonado desde la crisis del canal. En el mes anterior al inicio de la guerra, el ejército egipcio ya se había instaurado en la zona. Además, Egipto inició un bloqueo naval a Israel y se unió con Siria, Jordania e Irak para la firma de un acuerdo defensivo. Asimismo, se volvió a bloquear el paso del canal a través del hundimiento de barcos. Desde este suceso en 1967, el canal se quedaría sin tránsito hasta su siguiente reapertura en 1975.

Por su parte, Israel que parecía haber quedado acorralada, llevó sus tropas hasta el canal de Suez y rodeó al ejército egipcio instalado en la península del Sinaí. Rápidamente, la guerra se extendió y, pese al intento de los países firmantes del acuerdo de defensa por controlar la situación, las fuerzas árabes se vieron derrotadas por el ejército hebreo. A propuesta de la ONU, se determinó un alto al fuego, que irían aceptando los diferentes estados hasta ser Israel el último en hacerlo el 10 de junio.

Como consecuencia de la Guerra de los Seis Días, nos encontramos con una mayor ocupación israelí de la zona, puesto que tomó por completo la península del Sinaí (incluyendo la franja de Gaza). Asimismo,



Fuente: elaboración propia

intensificó posiciones en Cisjordania y en el canal de Suez y se anexionó Jerusalén oriental y los Altos de Golán sirios. Sin embargo, la comunidad internacional dio la espalda a las acciones israelíes y, a través de la Resolución 242 de la ONU votada y aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de noviembre de 1967, se le comunica a Israel la importancia de su retirada de las zonas ocupadas.

Las relaciones se volvieron aún más tensas y, ante las sucesivas derrotas, los países árabes se unieron para firmar la Resolución de Jartum. En ella, la Liga Árabe afirmaba que ni se permitiría la paz con Israel ni se negociaría ni se le reconocería como un Estado. Esta Cláusula de los Tres Noes surgió en un contexto donde la percepción internacional sobre Israel comenzó a tener una brusca mutación.

En gran medida, la nueva realidad donde se comenzaba a cuestionar las intenciones israelíes se produjo por su expansión sobre el territorio de los países con los que hace frontera. No podía seguir siendo considerado como una nación que pretendía únicamente protegerse de los países de la zona contrarios a su desarrollo. Incluso, Israel rechazó la



### Canal de Suez

---

resolución llevada a cabo por la ONU en la que se le indicaba la necesidad de su retirada de todos los lugares ocupados durante la Guerra de los Seis Días.

En la misma línea, Israel atacó la isla de Chanan en el Golfo de Suez y dio la espalda a la colaboración con Egipto para la reapertura del canal de Suez. Como solución, el político estadounidense William P. Rogers propone el Plan Rogers y, posteriormente, la Iniciativa Rogers. Así, se instaba a Israel a recuperar las fronteras internacionales y retirar a su ejército de la orilla oriental del canal, sin embargo, no tuvo éxito.

#### **4. Hasta la Guerra de Yom Kipur (1973)**

La Guerra del Yom Kipur fue uno de los conflictos con la mayor gravedad en todo el conflicto palestino-israelí. El Yom Kipur es el día más sagrado para la fe judía y, justamente, este "día de la expiación" de 1973 fue elegido por egipcios y sirios, simultáneamente, para sorprender a Israel en sus días de oración y ayuno.

Pese a las constantes derrotas, Egipto continuó armándose al entender que el país hebreo contaba con gran capacidad militar y mejor estrategia. La Unión Soviética no apoyaba esta escalada y ante este rechazo, el gobierno egipcio los expulsó del país. El Cairo continuó con la predeterminación de cruzar el canal y recuperar todo su territorio.

Israel, por su parte, evitó aceptar que sus enemigos volvieran a atacar al país por cuestiones como las capacidades militares ya mencionadas, las victorias y ocupaciones conseguidas y la desinformación llevada a cabo por Egipto. Pese a ello, Israel conocía por diversas fuentes que la posibilidad de un nuevo ataque era una opción completamente posible. Incluso, la semana anterior al ataque,

Egipto organizó a su ejército junto al canal de Suez para hacer ejercicios de entrenamiento. Así, estudiaron el canal a fondo y tuvieron en cuenta las horas de luz para, el 6 de octubre de 1973, cruzar junto con las fuerzas sirias por él y llegar hacia sus principales objetivos: la península del Sinaí y los Altos de Golán.

En un principio, el enfrentamiento tuvo buenos resultados para egipcios y sirios ya que el avance por el canal de Suez derrotó a los israelíes y la llegada a los Altos de Golán sorprendió a las fuerzas judías que llevaban en el lugar desde 1967. En cambio, ese primer resultado positivo no duraría mucho tiempo. Dos días después del inicio de la contienda, el ejército israelí consiguió acorralar a las tropas egipcias en Suez y comenzaron a avanzar hacia la capital del país. Por otro lado, recuperaron los Altos de Golán y, también, empezaron a avanzar hacia Damasco, la capital siria.

El 22 de octubre llegó el primer alto el fuego acordado por la ONU que fue incumplido por ambas partes. Entre el 24 y 25 del mismo mes, llegaría el segundo acuerdo de alto el fuego que tuvo como consecuencia la desmilitarización del canal de Suez, que fue ocupado nuevamente por los cascos azules de la ONU.

Entre Siria e Israel, para garantizar el acuerdo de retirada del Golán, al que accedieron ambas partes en mayo de 1974, se creó la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS). Así, esta Fuerza se ha encargado de asegurar el efectivo mantenimiento de la paz, observar que se cumple con la retirada y la no ruptura del alto el fuego. En 2023, continúa vigente esta operación.

Por su parte, la solución de la Guerra del

Yom Kipur trajo, a partir de 1975, el menor uso de la fuerza al canal de Suez gracias a la actividad diplomática. A su vez, trajo mayor tranquilidad a las relaciones entre Israel y Egipto. Se llegó a este punto de manera progresiva firmando, primero, diversos pactos de no agresión mutua, en los que se acordaba que la península del Sinaí dejaría de estar ocupada por el ejército israelí, cuestión que no quedaría en firme hasta los acuerdos de Camp David. En junio de 1975 se reabría definitivamente el canal de Suez.

Con Anuar-el-Sadat como presidente de Egipto, el país tomó una vertiente más occidentalista. Así, este país fue el primero de los árabes en reconocer al estado de Israel en 1978, año de gran importancia para el mantenimiento de la paz en el futuro entre ambas naciones puesto que se firmaron los acuerdos de Camp David. Tras trece días de conversaciones entre los presidentes de Israel y Egipto, surgieron dos acuerdos. En el primero, se estableció la autonomía de Gaza y Cisjordania. Así, se buscaba un buen marco de las relaciones en Oriente Medio, que dio origen a la política de paz por territorios, creada por las naciones árabes. Por otro lado, en el segundo acuerdo, se indicaba la devolución del Sinaí a cambio del reconocimiento egipcio del estado israelí. De esta manera, las relaciones entre estos actores consiguió normalizarse.

### **Acuerdos internacionales**

A lo largo de la historia del canal de Suez, ha habido múltiples controversias que han requerido de acuerdos para su resolución, con el objetivo de buscar la buena relación de los países que se han visto repercutidos con respecto a este canal. Así, podemos hablar de distintos convenios que se han firmado con distintos fines e intereses en función de la nación que dominara esta vía fluvial.

En primer lugar, la Convención de Constantinopla (1888) se firmó por una serie de potencias europeas junto con el sultán otomano Khedive, con el fin de garantizar la libre navegación a través del denominado canal Marítimo de Suez. A pesar de que este pacto establecía la apertura de la vía marítima en cualquier circunstancia, tanto en tiempos de paz como de guerra; así como que este canal no sería sometido a bloqueo, y que no se desarrollarían acciones beligerantes en aguas del canal, estos postulados no se cumplieron. El nuevo Estado de Egipto estaba obligado a respetar esta Convención y en todo momento la ha confirmado ante las Naciones Unidas, a pesar de que los hechos la han vulnerado.

En 1956 se firma el Protocolo de Sèvres, un acuerdo secreto entre los gobiernos de Israel, Francia y Gran Bretaña que consistía en un plan mediante el que las fuerzas israelíes atacarían Egipto con el fin de invadir la península del Sinaí, y que serviría de pretexto para la intervención anglo-francesa. Este pacto militar dio lugar a una triple agresión contra las posiciones egipcias y reforzó la presencia británica y francesa en el territorio, así como el establecimiento de Israel en la zona.

La Resolución 242 de la ONU se estableció en 1967 por el Consejo de Seguridad de la ONU, mediante la que se exigía a Israel su retirada de la Franja de Gaza y de los territorios palestinos de Cisjordania, ocupados por las fuerzas israelíes tras una ofensiva contra la coalición árabe formada por Egipto, Siria, Jordania e Irak. A través de la resolución, estos territorios eran adjudicados por Naciones Unidas a Egipto. Sin embargo, Israel no abandonó los territorios hasta los Acuerdos de Camp David.

### Canal de Suez

Un importante punto de inflexión en la cuestión del canal de Suez es la firma de los Acuerdos de Camp David entre el presidente egipcio Annuar-el-Sadat, el primer ministro israelí Begin y el presidente norteamericano Carter. Este pacto buscaba resolver el problema palestino y el acercamiento de posturas entre Israel y Egipto. Se trataba de dos acuerdos-marco: el primero tenía el propósito de lograr La Paz en Oriente Medio; el segundo, la intención de firmar un Tratado de Paz entre Israel y Egipto, que se produciría un año después.

#### Situación actual

Tras el análisis histórico del canal de Suez, cabe destacar en qué circunstancias se encuentra en la actualidad. Todos los acontecimientos en torno a esta vía marítima han tenido repercusión para alcanzar su situación actual, de la que pondremos el foco en el siglo XXI.

Hoy en día, Egipto posee la soberanía del canal, la cual logró tras la firma de los acuerdos de Camp David en 1978, en los que participaron su presidente Annuar-el-Sadat y el primer ministro israelí Menájem Beguín. A partir de este momento, este paso marítimo pertenecería a Egipto y la relación entre estos países se tornaría pacífica.

Desde 1975, el canal de Suez había operado sin ningún problema. Sin embargo, en 2015, el presidente egipcio Abdel Fattah al-Sisi emprendió una expansión del canal, en la que invirtió la cantidad de 8,200 millones de dólares con el objetivo de reavivar la economía. Esta expansión se llevó a cabo en 12 meses y consistió en la ampliación de 35 a 72 kilómetros, que permitiría incrementar la capacidad y disminuir el tiempo de tránsito. En ese momento, eran 49 los barcos que atravesaban el canal diariamente, número

que se pretendía duplicar con esta extensión, así como triplicar los ingresos económicos, todo ello en menos de 10 años.

En 2019 se cumplían 150 años desde su apertura, aniversario en el que se enfatizó sobre su importancia a nivel global, ya que en ese momento el 10% del tránsito comercial marítimo cruzaba este estrecho. Además, ese año, el canal generó los ingresos más altos de toda su historia, a pesar de que no eran los previstos tras la ampliación.

Marzo de 2021 estuvo marcado por el bloqueo del canal de Suez a causa del encallamiento del barco 'Ever Given', un buque portacontenedores de la empresa Evergreen. Esto provocó la alteración del comercio mundial, ya que los barcos que transportaban mercancías a través de ese canal vieron interrumpido su paso, en concreto 422 embarcaciones, y otros optaron por buscar rutas alternativas. Esta vía marítima estuvo obstaculizada durante seis días.

La gravedad de este suceso viene por la cuestión económica, ya que este bloqueo provocó la pérdida de millones de dólares. Esto



Fuente: Maxar Technologies

se debe a la interdependencia entre los países del mundo generada por la globalización de la economía; los procesos productivos se han internacionalizado y deslocalizado, dando lugar a la especialización y, por tanto, al comercio exterior entre los distintos países en términos de insumos y servicios.

Ese mismo año, tras el accidente del 'Ever Given', las expectativas para 2023 consistían en el aumento de su capacidad, de 70 a 95 barcos diarios, así como de sus ingresos anuales, de 5,500 a 9,500 millones de dólares. Asimismo, se plantearon nuevas obras en el canal para incrementar su capacidad y evitar posibles accidentes. A pesar de la favorable evolución del canal, las expectativas propuestas en 2015 no se habían cumplido. Uno de los proyectos de expansión consistía en la apertura de un segundo cauce, además de la ampliación de uno ya existente, proyecto que comenzaría en julio de 2021 y que está previsto que finalice en julio de 2023.

La regulación de este canal recae sobre la Autoridad del Canal de Suez, que desde 1956 es la institución responsable de gestionar, mantener, reglar y mejorar esta vía fluvial. Su estructura se asemeja a la de un departamento ministerial de la Marina Mercante y de ella dependen Compañías Nacionales de Navegación, servicios de suministros marítimos, sociedades remolcadoras de los puertos, astilleros, así como todas las actividades relacionadas con las empresas marítimas. Actualmente, su presidente es el almirante Osama Mounir Rabie y cuenta con una suma de once mil empleados.

En cuanto a sus medidas, esta vía marítima mide aproximadamente 193 kilómetros de longitud; en su parte más ancha tiene un máximo de 350 metros, y su profundidad

media se encuentra en torno a los 24 metros. A través de este canal, las principales mercancías que transitan de Oriente hacia Occidente y viceversa son petróleo, carbón, minerales, cereales y otros tipos de alimentos. En sus inicios, el petróleo del Golfo Pérsico fue su principal fuente de riqueza y representaba la mercancía de mayor interés; sin embargo, tras la crisis de 1956 y el cierre del canal, las potencias importadoras de este petróleo cambiaron su producción a la de otros recursos, especialmente las del norte de África.

### Conclusiones

Tras este análisis histórico, podemos comprobar la gran relevancia que tiene el canal de Suez para el comercio mundial. Conocida esa importancia geoestratégica, los actores internacionales han hecho uso de este paso marítimo como un instrumento que ha hecho peligrar la seguridad en el Oriente Medio.

Sin embargo, también hemos podido ver cómo el canal de Suez no solo ha sido una causa de conflictos, sino que también ha servido para establecer relaciones pacíficas entre las distintas naciones. Pese a todas las heridas abiertas que continúan haciendo de Oriente Medio un lugar de alta tensión, la necesidad de mantener estable el tránsito por el canal ha impulsado la actividad diplomática y el desarrollo de numerosos acuerdos internacionales.

En las ocasiones en las que el paso por el canal se ha visto interrumpido, se ha dejado ver la importancia de este para las relaciones internacionales, especialmente, en el ámbito económico. Recientemente, el encallamiento del buque 'Ever Given' en marzo de 2021 generó una gran interrupción del comercio global, dejando ver la interdependencia que

### Canal de Suez

---

ha generado la globalización, ya que este bloqueo del canal provocó una pérdida monetaria millonaria.

En definitiva, debido a que es uno de los pasos esenciales en las rutas comerciales de gran cantidad de barcos de diversa procedencia por su situación geográfica, se han realizado varios proyectos para ampliar

y mejorar su capacidad. Con el objetivo de incrementar los ingresos y dar fluidez al comercio internacional, el canal se encuentra en una constante evolución con miras hacia una mayor rentabilidad. Demostrando, así, que esa idea originaria del Antiguo Egipto ha dado fruto en la actualidad y va a seguir siendo un paso geoestratégico vital para las relaciones internacionales.

## **CANAL DE PANAMÁ: CONCEPCIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA ESFERA INTERNACIONAL**

ALEJANDRO MUÑOZ, DANIEL SANTAYANA, DAVID CERVATO Y RAQUEL  
MOLERO

### **Introducción**

El Canal de Panamá es una de las puertas al comercio más importantes del mundo que requiere un análisis para determinar su situación actual y futura.

A lo largo de este reportaje desarrollaremos de forma breve la historia del Canal desde su arcaica concepción en el siglo XVI, pasando por su problemática construcción y posterior control por parte de EEUU, hasta su devolución a Panamá y su reciente ampliación.

Más tarde, examinaremos los distintos movimientos comerciales a través del Canal y sus principales operadores, que ponen en evidencia la gran importancia del estrecho para el comercio entre América, Asia e incluso Europa.

Tras ello, estudiaremos las ventajas que le otorgaban y le otorgan a Panamá la posesión del Canal, centrándonos en sus relaciones con Estados Unidos y Japón, y la reciente apertura a China en contra de Taiwán.

Por último, se realizará un análisis comparativo entre el Canal de Panamá y el Canal de Suez, al tener varias similitudes por ser infraestructuras humanas controladas por un solo país, pero con diferencias en su tamaño y capacidades.

### **Breve historia y descripción del Canal de Panamá**

El Canal de Panamá se trata de una canal

de navegación marítima que atraviesa el punto más angosto del istmo de Panamá, permitiendo que los barcos puedan navegar del océano Pacífico al océano Atlántico o viceversa sin tener que para ello rodear todo el continente americano.

La necesidad de crear una ruta para llegar al otro extremo del continente americano se hizo clara desde que los españoles llegaron con sus galeones a este territorio. Mientras la conquista de América por los europeos se llevaba a cabo, no se cesaba la búsqueda de la forma de llegar al otro extremo del continente. La primera vez documentada que un europeo llega desde el océano Atlántico al Pacífico fue en 1513. Esta hazaña fue lograda por el explorador Vasco Núñez de Balboa a través de una ruta terrestre que ya era usada por los pueblos prehispánicos en el istmo de Panamá, dándose cuenta de la poca distancia que había entre estos dos océanos en algunos puntos. (Cerezo De Diego, 2010).

Sin embargo, a pesar de la poca distancia, no había medio por el cual los barcos pudieran pasar de un océano a otro sin la necesidad de hacer lo que hizo por primera vez el explorador portugués Fernando Magallanes: bajar hasta la tierra de fuego. Pero la dificultad de navegación y el tiempo que conllevaba realizar esta ruta derivó en que el paso de mercancías se solía hacer a través de caravanas por el istmo de Panamá y de ahí a los galeones, lo que a pesar de ser ineficiente se mostraba lo más práctico,

### Canal de Panamá

---

esta ruta fue conocida como el camino Real. (Cerezo De Diego, 2010).

Debido a la ineficiencia de esta ruta, la idea de crear de un canal se hizo evidente, tanto es así que ya Carlos I de España contempló la opción y mandó estudiar la cuestión para ver si el canal podría llevarse a cabo. Pero Carlos I no fue el único que veía la necesidad, las posibilidades y las oportunidades de crear un canal, también mandaron estudiar el proyecto figuras históricas como Felipe II, o ya en el siglo XIX Alexander von Humboldt o Simón Bolívar. Sin embargo, a pesar de la existencia de un gran lago dulce y ríos en la cercanía que podían ser utilizados, el proyecto no se pudo llevar a cabo debido a la falta de tecnología y la falta de antecedentes de proyectos de esta envergadura. (Maestro, 2014)

En el siglo XIX la revolución industrial estaba haciendo mella en el mundo conocido, aplicando las nuevas tecnologías a todo tipo de realidades. La industria naval no se quedaría atrás y el desarrollo y la mejora de nuevos navíos sumado a la mayor colonización del continente con la creación de nuevos asentamientos, bases y ciudades llevo a que la ruta a través del cabo de Hornos se popularizó dejando al arcaico sistema que se usaba en la ruta del istmo de Panamá en decadencia. (Maestro, 2014)

A pesar de las intenciones de las nuevas potencias, sobre todo las de EE.UU. de crear un canal para facilitar el comercio entre las costas americanas (tratado entre Nicaragua y EE.UU., y tratado Clayton-Bulwer entre EE.UU y Gran Bretaña en el cual ambos países se comprometían a no monopolizar el futuro canal y respetar la neutralidad de este) el canal seguía sin ser una proyecto posible, pero si se acabó aplicando el nuevo medio de transporte que había cambiado para siempre

el mundo del transporte, el ferrocarril. Tras 4 años de construcción en 1855 se inauguró el primer ferrocarril transatlántico que devolvería su antiguo esplendor a la ruta del istmo. (Cerezo De Diego, 2010)

El foco en mejorar las rutas de comercio se convirtió en la principal preocupación de los países desarrollados. Tanto fue así que en 1859 una compañía internacional dirigida por el ingeniero francés Fernando de Lesseps iniciaría la construcción de un canal en el istmo de Suez en el otro extremo del globo. La obra duró 10 años y resulto en un canal de más de 193 kilómetros y acabó reduciendo la ruta a la india en más de 4 mil millas. El éxito y el cambio en el comercio mundial que supuso el canal llevó a que el mismo arquitecto presentará ante la sociedad de geografía de París en 1879 un proyecto que hoy conocemos como el canal de Panamá. Esto llevaría a la posterior creación de una empresa para este propósito la Compagnie universelle du canal interocéanique de Panama. Finalmente, en 1880 la empresa firma un contrato con Colombia (país al que pertenecía el territorio) que estipulaba que durante 99 años la empresa obtenía el derecho único de construcción de un canal en esa zona. (Cerezo De Diego, 2010)

Las obras iniciaron un año después, pero estas estuvieron marcadas por desastres, accidentes, pandemias que sumados a la mala gestión de fondos y a las dificultades imprevistas del terreno conllevaron al quiebre de la empresa en 1889. La compañía pasa entonces a manos del ingeniero jefe Philippe Bunau-Varilla quien decidió acudir al presidente estadounidense Theodore Roosevelt para conseguir apoyo y financiación. La ayuda llegó tras la aprobación por el senado estadounidense de la ley Spooner en 1902 la cual permitía al presidente Roosevelt

adquirir el ferrocarril y todas las propiedades francesas. Sin embargo, Estados Unidos requería que Colombia le otorgara la cesión de obras, pero el tratado para ello; el tratado Herrán-Hay fue rechazado por el senado del país hispano.

El presidente estadounidense sin embargo no cesó sus intentos de construir un canal debido a la diferencia estratégica y comercial que este iba a marcar. Así que, la solución fue apoyar a los movimientos separatistas en la región. Tras meses de revueltas el nuevo país de Panamá nació el 3 de noviembre de 1903 y dos semanas más tarde se firmaba el tratado que otorgaba la concesión a estados unidos. (Cerezo De Diego, 2010)

Finalmente, tras este accidentado recorrido el 15 de agosto de 1914 el vapor Ancón realizaba el primer tránsito por el canal.

El canal se convirtió en una de las mayores obras de ingeniería hasta el momento y supuso un drástico cambio en el panorama internacional, aunque, en cierta medida opacado por el inicio de la primera guerra mundial. El canal se creó con una longitud de 80 km y una profundidad de 12,8 metros en el atlántico y 13,8 metros en el pacífico. Con un ancho que oscila entre los 90 y los 300 metros. Con tres juegos de esclusas. Supuso reducir el trayecto entre un océano y otro en miles de millas reduciendo drásticamente el tiempo necesario. (Autoridad del Canal de Panamá).

En un primer instante el canal de Panamá pasó a estar bajo la autoridad y el control de los Estados Unidos; para ello se firmó el tratado Hay-Pauncefote en 1901 el cual desvinculaba los compromisos adoptados anteriormente con el tratado Clayton-Bulwer,

en este se estipula que se aplicarían los mismos principios que en el Canal de Suez. Y el tratado Hay-Bunau Varilla por el cual la jurisdicción sobre el canal y la franja adyacente recaía en EE. UU.

Este canal a diferencia del de Suez se regiría por tanto por tratados bilaterales y no multilaterales. A la vez de que no se acordó su neutralización por lo que el país Norte americano pudo establecer bases militares en la zona. Sin embargo, si se abrió el canal a todos los buques mercantes y de guerra de todas las naciones.

El hecho de que la gestión fuera cedida a Estados Unidos acabó suscitando rechazo en la sociedad panameña con protestas y reivindicaciones recurrentes a lo largo de los años. Como consecuencia Panamá fue poco a poco ganando concesiones entre las que destacan el Tratado Remón-Eisenhower de 1955 por el cual EE. UU. accede a reclamaciones económicas del país centroamericano. En 1973 tras la reunión de Panamá con Consejo de Naciones Unidas se aprueba una resolución por la cual se instaba a ambas partes a la revisión de los tratados. (Cerezo De Diego, 2010)

Finalmente, tras arduas negociaciones, el 7 de septiembre de 1977 se firmó el tratado Carter-Torrijos derogándose todos los acuerdos anteriores y estableciéndose la gestión conjunta hasta el 2000. Tras el término de este periodo de transición la autoridad del canal pasa a ser únicamente el Estado panameño, aunque se reconoce la autoridad de defensa de EE.UU. en el canal. Así mismo, el canal se declara una vía acuática de tránsito internacional permanentemente neutral y el tratado de neutralidad y funcionamiento del canal pasa a ser un tratado abierto a la adhesión de todos los Estados del Mundo.



### Canal de Panamá

(Cerezo De Diego, 2010)

#### **Análisis de los movimientos comerciales a través del Canal de Panamá**

El Canal de Panamá se encuentra operativo las 24 horas del día los 365 días al año, por lo que se trata de una vía con total disponibilidad para todas aquellas embarcaciones que necesiten trasladarse desde el océano Atlántico al Pacífico, y viceversa. Esta operabilidad requiere una detallada organización, y es gracias a un complejo y efectivo sistema de programación de tráfico por el que se puede garantizar una circulación expedita por el Canal.

En 2022, el Canal de Panamá registró un total de 14,239 tránsitos de naves tanto de alto como de pequeño calado comercial, los cuales llegaron a transportar 291 millones de toneladas de largas cargas y generaron peajes de 3,028 millones USD (Georgia Tech Panamá, 2022).

La posición geoestratégica de Panamá permite mejora la conectividad entre todos los países del mundo, pero especialmente de aquellos que realicen actividades comerciales en los océanos Atlántico y Pacífico; de esta manera, el Canal supuso un aumento de la competitividad de los mercados en Asia, Europa, Norte y Suramérica. En total, ha favorecido a la creación de 144 rutas marítimas que conectan 1,700 puertos, en 160 países.

No obstante, a pesar de su importancia para el comercio internacional, destacan cinco rutas comerciales que transitan por el Canal. Por orden de cargas (en toneladas de largas cargas) en 2022, en primer lugar se encuentra la ruta que conecta la Costa Este de Estados Unidos y Asia, y por la cual se transportaron 121,352 toneladas; en segundo lugar, la

ruta entre la Costa Este de Estados Unidos y la Costa Oeste de Suramérica, donde se transportaron 39,517 toneladas; en tercer lugar, la ruta entre la Costa Este de Estados Unidos y la Costa Oeste de Centroamérica, por la cual se transportaron 25,194 toneladas; en cuarto lugar, la ruta entre Europa y la Costa Oeste Suramérica, donde se transportaron 14,960 toneladas; y por último, la ruta Costa a Costa de Suramérica, por donde se transportaron 5,543 toneladas (Administración del Canal de Panamá, 2022). El pasado año se logró un aumento del 0,4% en el número de toneladas transportadas respecto a 2021, alcanzando la cifra de 518,173 toneladas netas (Georgia Tech Panamá, 2022).

Por otro lado, cabe señalar la gran variedad de mercaderías que transitan por esta vía interoceánica, que van desde productos básicos hasta bienes manufacturados y de alta tecnología. Los bienes principales que transitan rumbo sur –océano Atlántico hacia océano Pacífico– y rumbo norte –océano Pacífico hacia océano Atlántico– por el Canal se pueden agrupar en seis categorías: carga contenerizada (20,549 toneladas rumbo sur y 42,617 toneladas rumbo norte); carbón mineral (11,427 toneladas rumbo sur y 3,651 toneladas rumbo norte); granos, principalmente avena, maíz, soja, arroz y otros misceláneos (36,183 toneladas rumbo sur y 2,204 toneladas rumbo norte); minerales y metales (3,511 toneladas rumbo sur y 4,917 toneladas rumbo norte); petróleo y sus derivados (88,170 toneladas rumbo sur y 5,712 toneladas rumbo norte); y químicos (12,364 toneladas rumbo sur y 4,123 toneladas rumbo norte). Todos los datos mencionados son los registrados para 2022 (Administración del Canal de Panamá, 2022). Junto al resto de bienes, se transitaban un total de 189,686 toneladas con rumbo sur y un total de 102,070 toneladas con rumbo norte (Administración

del Canal de Panamá, 2022).

Asimismo, otra característica del Canal de Panamá es el gran número de usuarios que utilizan este medio para realizar sus actividades comerciales. Esta variedad permite que los servicios ofrecidos por el Canal se adecúen a los diferentes segmentos de mercado, ya sea por razones relacionadas con las tarifas de los peajes o por las necesidades técnicas que se requieran. Entre los principales países que hacen uso de la vía interoceánica se encuentran Estados Unidos, China, Chile, Japón y Corea del Sur. En cuanto a compañías, las principales usuarias son: American President Line, CMA CGM, China Ocean Shipping (Group) Company, Compañía Sud Americana de Vapores (CSAV), Evergreen Marine, Hamburg-Sud, Kawasaki Kisen Kaisha Ltd (K-Line), Maersk Line, Mediterranean Shipping Co., Mitsui O.S.K., Nippon Yusen Kaisha (NYK), Seatrade Reefer Chartering NV, STX Pan Ocean Company LTD, Wallenius Wilhelmsen Lines, Zim Israel Compañía de Navegación (Georgia Tech Panamá, 2022).

Todo estos datos demuestran el gran impacto que tiene el Canal sobre la economía internacional, y también sobre la política internacional de Panamá, punto que se analizará posteriormente.

En primer lugar, las operaciones de tránsito del Canal se consideran como una exportación de servicios ya que cada dólar de ingreso directo de exportaciones genera un efecto multiplicador en la actividad económica, generando demandas secundarias por otros bienes y servicios. En segundo lugar, las actividades realizadas en el Canal fomentan el ejercicio de otras actividades económicas, como por ejemplo, la venta de combustibles; este conjunto de actividades recibe el nombre

de Sistema Económico del Canal (SEC). En tercer lugar, se dan otras actividades económicas que han crecido gracias a la estimulación del sistema monetario, el fiscal y/o por ciertas leyes especiales y que además se vinculan con el SEC (Sabonge & Sánchez, El Canal de Panamá en la economía de América Latina y el Caribe, 2009).

Por último, cabe mencionar que el Canal no solo aporta un 6,8% al PIB panameño, sino que también representa el 6% del comercio mundial al ser uno de los principales focos de transporte marítimo (Zegarra Méndez, 2017).

## **Posición otorgada por el Canal a Panamá en la esfera internacional**

### **1. Soberanía estadounidense del canal durante el Siglo XX**

Desde antes de la propia existencia de Panamá como país, la posibilidad de creación de un canal en el istmo fue vista por el antiguo presidente estadounidense en 1880, Rutherford B. Hayes, como un proyecto altamente beneficioso para Estados Unidos gracias a la unión del Atlántico y el Pacífico, por lo que consideraba que dicha estructura debía ser gestionada y controlada por el país norteamericano (Lack, 2018).

Como se explicó anteriormente, con el Tratado de Hay-Bunau Varilla de 1903 entre Estados Unidos y Panamá tras su reciente independencia de Colombia ese mismo año, se acuerda la construcción del Canal y el control de este y terrenos cercanos por parte de Estados Unidos para la “perpetuidad”, la denominada “Zona del Canal de Panamá” (Lasso, 2015).

Así pues, tras la inauguración del Canal en 1914, este nunca supuso para Panamá una ventaja en las relaciones internacionales

### Canal de Panamá

---

con otros países porque no le pertenecía. Panamá quedaría como un protectorado de Estados Unidos, pues en el artículo 136 de su Constitución de 1903 se otorgó la posibilidad de intervención estadounidense en cualquier punto del país para restablecer el orden público y constitucional (Lack, 2018).

Siendo Panamá una especie de “semi-colonia” estadounidense, las relaciones diplomáticas entre ambos países se limitaban a intentos de los panameños para lograr mayores concesiones en el Canal, y como mencionamos, se llegaron a firmar varios tratados con Estados Unidos como el Tratado Hull-Alfaro de 1936 o el Tratado Remón-Eisenhower de 1955, en los cuales se consiguió aumentar la anualidad percibida por Panamá por “alquiler” del Canal, e incluso ciertos derechos para poder cobrar algunos impuestos en la Zona del Canal (Lack, 2018). A pesar de esto, la población panameña seguía confiando en obtener la soberanía de la Zona del Canal en un futuro, lo que ocasionaba diferentes enfrentamientos entre la población civil y los militares estadounidenses estacionados en la Zona (Lasso, 2015).

Estas confrontaciones pusieron el Canal en la mira de la comunidad internacional, que presionó para que Estados Unidos devolviera el Canal a Panamá, como el Proyecto de Resolución del Consejo de Seguridad S/10931, de 16 de marzo de 1973, que instaba a eliminar el Tratado de 1903 y formar uno nuevo respetando la soberanía de Panamá. A pesar de recibir 13 votos a favor, fue vetado por Estados Unidos (Martín & Boscán, 2023). No fue hasta 1977 con los Tratados Torrijos-Carter, cuando Estados Unidos y Panamá llegaron a un nuevo acuerdo donde se decidió devolver a Panamá los territorios de la “Zona del Canal de Panamá” y todas las bases

militares estadounidenses establecidas en Panamá, siendo todo entregado el 31 de diciembre de 1999. A cambio de esto, Panamá se comprometió a declarar la neutralidad del Canal, aunque se le otorgó a Estados Unidos la “capacidad de mantener la neutralidad del Canal” (Lack, 2018), lo que deja abierto el modo empleado para “mantener” esa neutralidad.

### **2. Soberanía panameña del Canal en el Siglo XXI**

Una vez Panamá posee la soberanía del Canal, este le ha proporcionado una mayor capacidad a la hora de entablar relaciones con otros países, principalmente con aquellos que poseen un enorme interés en el uso comercial del Canal.

En cuanto al bloque regional al que pertenece Panamá, claramente se encuentra en el centroamericano, formando parte de distintas organizaciones internacionales regionales como el Banco Centroamericano de Integración Económica, la Organización de los Estados Americanos, la Asociación Latinoamericana de Integración, el Sistema de la Integración Centroamericana, la Asociación de Estados del Caribe o el Banco Interamericano de Desarrollo (Martínez-Ligero Sánchez, 2011).

Estas organizaciones permiten a Panamá una mayor apertura económica y política con los Estados Miembros de estos organismos. Además, junto con Costa Rica, Panamá es el Estado con mayor PIB per cápita e IDH de Centroamérica (Sistema de Integración Centroamericana, 2021).

Respecto a las relaciones con Estados Unidos, el país norteamericano es el principal usuario del Canal y el mayor interesado en su correcto funcionamiento, es por esto por lo

que, desde que devolvió de forma completa la soberanía al país de Centroamérica, Estados Unidos y Panamá han suscrito varios acuerdos, siendo el último el Acuerdo de Promoción Comercial Panamá-Estados Unidos (TPA), firmado el 28 de junio de 2008 y en vigor desde el 31 de octubre de 2012 (Martín & Boscán, 2023).

En el artículo 1 del TPA, ambos países se comprometen a establecer una Zona de Libre Comercio, eliminando aranceles y barreras a los servicios financieros, facilitando así el comercio y las inversiones entre los dos Estados.

Resulta de mayor interés las nuevas relaciones entre Panamá y la República Popular China, sobre todo por la importancia del Canal para las exportaciones de China hacia la costa este estadounidense y Sudamérica.

Con la instauración del comunismo en China en los años 40, Panamá, siguiendo la estela de Estados Unidos, reconoció como gobierno legítimo a la República de China, es decir, a Taiwán. El reconocimiento se mantuvo incluso cuando Estados Unidos reconoció a la República Popular China en 1972 puesto que, por aquel momento, el Dictador panameño Omar Torrijos llevó a cabo una política consistente en realizar movimientos diplomáticos que satisficieran a Estados Unidos en un intento por facilitar las operaciones de devolución del Canal (Martín & Boscán, 2023).

De esta forma, Taiwán realizó durante décadas enormes inversiones en Panamá, lo que llevó al país centroamericano a apoyar la candidatura de la isla a volver a las Naciones Unidas (Rodríguez, 2008). No obstante, ante el enorme crecimiento económico que sufría la República Popular China, junto al mayor

uso del Canal y promesas de inversión en Panamá contra las cuales Taiwán no podía competir, provocó que el 12 de junio de 2017, Panamá reconociese a la República Popular China como único Gobierno legítimo, rompiendo relaciones diplomáticas con Taiwán (Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, 2017).

Tras el reconocimiento, Panamá y China han firmado numerosos acuerdos en diversas materias, destacando en el ámbito económico el Memorando de Entendimiento de Cooperación en Capacidad Productiva e Inversión de noviembre de 2017, junto con otros sobre cooperación para el desarrollo, infraestructura, turismo o diplomacia (Martín & Boscán, 2023).

Este establecimiento de relaciones diplomáticas y económicas con China provocó cierto malestar en Estados Unidos, al ver de alguna forma peligrar su posición en Centroamérica, sin embargo, Panamá puede aprovechar esta situación para lograr acuerdos más beneficiosos con Estados Unidos al presionar con la alternativa de China (Herrera, Montenegro, Alden, Méndez, & Torres-Lista, 2021).

Otro de los mayores usuarios del Canal de Panamá es Japón, país que se ha interesado en realizar diferentes inversiones en el Canal de Panamá y la ciudad de Panamá mediante la construcción de puentes y de una nueva línea de metro, comprometiéndose a celebrar una Comisión Mixta de Cooperación Panamá-Japón para incrementar el crecimiento del país americano y así asegurar la actividad del Canal (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017). Además, el Banco Japonés de Cooperación Internacional fue de los principales financiadores del proyecto de Ampliación del Canal comenzados en

## Canal de Panamá

2007 (Sabonge. Impulsor de cambios en el comercio internacional, 2014).

### 3. Conclusiones del papel de Panamá en la esfera internacional

Como se puede observar, Panamá está muy centrada en dirigir sus relaciones internacionales a la captación de inversiones y empresas extranjeras, y parece ser que, para la comunidad internacional, resulta un destino de enorme interés. De hecho, cuando comenzaron los procesos de ampliación del Canal (adjudicado a la empresa española Sacyr) en 2007, los cuales finalizaron en 2016, gran parte de la financiación provenía del Banco Europeo de Inversiones, quien se interesó por “ser la Unión Europea uno de los puntos de origen y destino de las mercancías que transitan por el canal” (Sabonge, La ampliación del Canal de Panamá. Impulsor de cambios en el comercio internacional, 2014).

Así pues, Panamá se muestra como un país seguro y estable para la inversión gracias a su situación económica, la cual recibe unos ingresos constantes de las tarifas aplicadas por el paso por el Canal, y a su relativa estabilidad política, pues desde el derrocamiento de Noriega en 1989, todos los presidentes electos han cumplido su mandato.

Aun así, el país se encuentra desde 2020 dentro de la lista de la Unión Europea de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales por su régimen de exención de rentas de origen extranjero, aunque se ha comprometido a abordar las recomendaciones fiscales para otoño de 2023, para así salir de una lista que tiene consecuencias políticas, económicas y de cooperación al desarrollo (Consejo de la Unión Europea, 2022).

### Comparativa entre el Canal de Panamá y el Canal de Suez

En las siguientes páginas vamos a realizar un análisis comparativo global del canal de Panamá.

La comparación se realizará con el canal de Suez que, aunque como veremos a continuación, tiene diferencias importantes con el canal de Panamá, se acerca mucho más que los demás estrechos estudiados en este trabajo.

Antes de entrar en las diferencias económicas, debemos de ver los factores físicos que diferencian a ambos canales.

En primer lugar, debemos de ver la diferencia entre longitud y anchura. El canal de Suez tiene una longitud de 193 km y una anchura de 300 metros, mientras que el canal de Panamá tiene una longitud de 80 km y una anchura variable de 300 a 500 metros.

El canal de Suez es más grande y esto es importante tenerlo en cuenta porque influye en la capacidad de los buques que pueden navegar a través de ellos.

Además, debemos de tener en cuenta la profundidad ya que esta influye en permitir el paso de grandes buques. La profundidad máxima del canal de Suez es de 24 metros y la del canal de Panamá es 12,5. Como vemos, otra vez el canal de Suez es más profundo (Autoridad del Canal de Suez, 2023).

Por todo lo anterior, sabiendo que el canal de Suez es más grande y profundo, tiene sentido que tenga mayor capacidad, es decir, puede soportar mayor tráfico.

La capacidad del canal de Suez ronda alrededor de 50 buques diarios y la del canal

de Panamá tan solo 35 buques diarios. Además, recordemos, que el canal de Suez tiene capacidad para buques más grandes (Autoridad del Canal de Panamá, 2023).

Una vez visto las diferencias físicas de ambos canales, podemos ver cuales son sus diferencias económicas y gracias al análisis realizado previamente podremos entender a que se deben estas diferencias económicas. Nos centraremos en estudiar las diferencias en ingresos, así como las diferencias del número de toneladas que llegan a cada canal anualmente, las diferencias en el tiempo de tránsito y, también, las tarifas marítimas. Aunque este último apartado no se ha podido realizar un análisis muy exhaustivo debido a las limitaciones de espacio y contenido de este trabajo.

Por último, recordar, que existen otros factores, no solo económicos y físicos, que son muy importantes a la hora de realizar una comparativa, como lo es la seguridad de cada canal.

Nos referiremos a ella desde un punto de vista jurídico y político, ya que en ninguno de los dos canales existen tasas de criminalidad elevadas, al menos, actualmente (Solís Oyarzún, 2001).

## Conclusiones

Si bien el Canal de Panamá no es aquel con mayor tránsito de mercancías y buques, resulta de gran importancia para el comercio internacional entre Asia y América. Es cierto que este comercio se ve debilitado por la guerra comercial entre China y Estados Unidos, pero resulta de gran relevancia para Japón y los países de Centroamérica, Sudamérica y el Caribe, y una oportunidad para mejorar su faceta comercial, sobre todo para Chile, pues es su vía rápida para

comunicarse también con Europa.

Panamá no ha descuidado el Canal y sabe que es una de sus principales vías de ingreso, por lo que se encuentra en constantes movimientos internacionales para la captación de inversiones dedicadas al mantenimiento del Canal, e incluso de extensión, como pone en evidencia la exitosa ampliación del Canal finalizada en 2016.

También hay que destacar que el Canal de Panamá es una útil alternativa para Asia ante posibles colapsos del Canal de Suez o por la desestabilidad que padecen los países por los que transcurre la nueva “ruta de la seda” como Irán, Afganistán, Kazajistán o Rusia. Habrá que observar detenidamente el transcurso del tiempo para determinar cómo sigue desarrollándose el comercio por el Canal ante el creciente interés de China en la región, lo que podría incrementar las inversiones del país, con la reticencia que eso provoca en Estados Unidos.

## GIBRALTAR, UN PUENTE ENTRE DOS MUNDOS

XIANA LENCE, AROA AUSÍN Y LUCÍA POZUELO

### Importancia comercial, militar y como ruta migratoria del Estrecho

La geografía ha sido históricamente el telón de fondo de las relaciones geopolíticas y continuará siéndolo en el futuro (Kaplan, 2018). Esta es una teoría muy bien representada en el Mediterráneo, mar de enlace entre Europa y África, entre el mundo occidental y el mundo árabe, y también entre dos océanos: el Atlántico y el Índico.

Dentro de todo lo que es la región mediterránea existen puntos con una relevancia geoestratégica y geopolítica fundamental, como es el Estrecho de Gibraltar, la puerta de acceso a una de las más importantes vías interoceánicas del globo.

El Estrecho tiene 58 km de longitud y 13 km de ancho entre la punta de Tarifa, en el extremo sur de España; y la punta Cires, en el remate norte del territorio terrestre marroquí (The European Space Agency, 2021). La zona oeste del Estrecho tiene 43 km de ancho, sellada por el cabo de Trafalgar (al norte) y el cabo de Spartel (al sur); y la zona oriental tiene unos 23 km de ancho, entre las "Columnas de Hércules", es decir, entre el Peñón de Gibraltar (España) y Jebel Moussa (Marruecos) (Encyclopedia Britannica, 2009). A nivel comercial, por el Estrecho de Gibraltar transitan anualmente más de 115.000 cargueros al año, con una media de alrededor de 312 barcos al día, sumando los mercantes y los de pasajeros; lo que supone que por él transita un 10% del tráfico internacional de buques (Uptmor, 2020).

Además, Gibraltar es vital en el comercio internacional de hidrocarburos, pues el 80% del gas y del petróleo exportado desde Oriente Medio y el norte de África hacia Europa y América circula para llegar a su destino por este estrecho.

En el plano militar, debemos enfocar Gibraltar desde una perspectiva histórica de corto horizonte. El Estrecho cobra la relevancia geoestratégica que aún conserva hoy día durante la Guerra Fría, convirtiéndose en punto de paso obligatorio de los buques de la OTAN para buscar impedir la hegemonía del Pacto de Varsovia en Mediterráneo Oriental (Romero Bartumeus & Morales Morales, 2017).

Tras la caída del muro de Berlín (1989) y la desaparición de la Unión Soviética (1991) la presencia de la OTAN en el Mediterráneo fue progresivamente reduciéndose. Así, podía parecer que el Estrecho perdería su importancia en el campo militar, pero la entrada de España en la CEE en 1986 supuso que, de nuevo, este punto fuese clave en el tablero internacional, al convertirse en la frontera sur de Europa.

Con los Atentados de Casablanca del 16 de mayo de 2003, que dejaron en la capital económica de Marruecos 45 muertos y más de 100 heridos (Fuente Cobo, 2016), y el descubrimiento, en junio de ese mismo año, de un plan de Al Qaeda para atentar contra buques militares en tránsito a través del estrecho, Gibraltar adquirió una

## Gibraltar, un puente entre dos mundos

mayor relevancia en términos de seguridad (Vázquez).

Desde una óptica presente, el Estrecho de Gibraltar ha vuelto a ser punto estratégico “de control” de la acción soviética, derivado del nuevo papel de Rusia en el Mediterráneo Oriental y Oriente Medio, que responde a su vez a la Doctrina Primakov (Baqués Quesada, 2022) y la noción de una posible coalición antioccidental conformada por los países de la ribera sur y la ribera nororiental del Mediterráneo (Duguin, 2016).

En relación con la deriva de ruta migratoria del Estrecho de Gibraltar podemos afirmar que, desde 2016, este no es el mayor corredor migratorio marítimo con destino Europa. La ruta del Mediterráneo Central, con destino a las costas italianas, ha acaparado este puesto, con la llegada de 67.724 migrantes en 2021. Pese ser un dato mucho menor, es destacable la llegada de 18.466 migrantes por mar en la ruta del Mediterráneo Occidental (ruta gibraltareña) ese mismo año (Frontex, 2022). Más 1.900 personas han sido declaradas muertas o desaparecidas tratando de cruzar del norte de África hacia costas europeas, más del 18% en esta ruta (Frontex, 2023).

La cooperación con los países de origen y tránsito para frenar las organizaciones de tráfico de personas se ha producido en el marco de la Reunión de Alto Nivel (RAN) celebrada entre España y Marruecos a principios de este 2023, en la que se ha reforzado el intercambio de información en materia migratoria y en la prevención de riesgos y buenas prácticas en gestión de emergencias. De la misma manera, hay que señalar el éxito que supuso la Operación Paso del Estrecho 2022 desarrollada a lo largo de todo el verano pasado, en la que

2,9 millones de pasajeros y casi 700.000 vehículos cruzaron el Estrecho de Gibraltar de una manera segura y conforme a la ley.

### **Presencia de España, Marruecos y Reino Unido en el Estrecho. Disputas marítimas en el Estrecho de Gibraltar**

El estado jurídico del Estrecho de Gibraltar es un tema difícil de abordar debido a su carácter internacional y sus controversias particularidades geográficas, las cuales, desde hace siglos, han supuesto diversos obstáculos de comprensión entre los estados ribereños limítrofes que reclaman tener soberanía en sus aguas.

Especialmente importantes son las reivindicaciones de soberanía marroquíes en relación con los territorios españoles de Ceuta y Melilla, situados en la costa magrebí, y las interpretaciones nefastas sobre el Tratado de Utrecht (1713) respecto a la colonia británica de Gibraltar entre España y Reino Unido. Siendo éstas las dos disputas internacionales que más se han prolongado en la historia del Estrecho, han hecho de él un perfecto escenario de prueba para el estudio del Derecho Internacional Marítimo.

Antes de abordar las disputas a las que se encuentra sometido uno de los pasos marítimos más relevantes en cuestiones pesqueras y de defensa, así como quiénes son los actores encargados de avivar la llama de la discordia, tendríamos que señalar un factor importante para el desarrollo de los acontecimientos. Y es que, por fortuna, todas las aguas del Estrecho se encuentran sometidas a una soberanía y jurisdicción estatales, por lo que, no hay constituido ningún obstáculo náutico, ya que el régimen jurídico internacional al que está sometido se caracteriza por la total libertad de navegación. Sin embargo, este factor no impide que los



enfrentamientos entre los estados ribereños dejen de producirse. Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/77 del 4 de enero (BOE, 8 de enero de 1977), la extensión del mar territorial de España y de Marruecos son de 12 millas marítimas desde sus respectivas costas, no obstante, Reino Unido reclama para sí un mar territorial de 3 millas marítimas alrededor de su colonia desde hace más de 140 años.

Por otra parte, Marruecos se ha dotado de una Zona Económica Exclusiva alrededor de todas sus costas, incluyendo las del Estrecho, que ha ocasionado que las aguas se queden encerradas en disputas constantes por su soberanía y control, puesto que las Zonas Económicas Exclusivas, tanto del país del Magreb, como las de España y Portugal, se solapan entre sí.

Empero, una de las cuestiones que más llama la atención respecto a las disputas de dichos países ribereños no está relacionada con las controversias marinas, sino con la existencia de reclamaciones seculares sobre pequeños territorios repartidos por las orillas del estrecho.

Así, y desde una perspectiva española, uno de los casos más resonados de los últimos tiempos es la pugna abierta entre Marruecos y España sobre la isla de Perejil, una masa de piedra ubicada a 200 metros de la costa marroquí y a unos 8 kilómetros del territorio español más cercano (Ceuta). Perejil históricamente ha formado parte del territorio español, si bien es cierto que desde los años sesenta ha permanecido completamente deshabitada. Y es que, por sus propias características físicas, así como la ausencia de actividad económica y recursos naturales, se le ha tendido a considerar como una "roca" y no como una "isla", lo que significa que no le corresponde ninguna Zona Económica

Exclusiva, más si un mar territorial de 12 millas y una zona contigua expansible hasta las 24 millas marítimas.

Siendo un foco de conflicto en potencia, el estatus jurídico del islote siempre se ha puesto en duda. El mayor conflicto internacional tuvo lugar el 11 de julio del 2002, fecha en la que una guarnición del ejército marroquí capturó el islote en pos de reivindicaciones soberanas. Actuación que dio lugar al envío de un grueso cuerpo militar español para su consecuente desalojo. Dicha situación provocó una crisis bilateral (crisis del Perejil), la cual se zanjaría exclusivamente con la intervención del Secretario de Estado de Estados Unidos, Colin Powell, quien, a base de cartas enviadas a ambos ministros de Exteriores, estimuló el restablecimiento del statu quo anterior al 2002, situando finalmente a cada parte del conflicto en la casilla inicial de salida.

No obstante, el conflicto sigue abierto en cuanto no existe ningún acuerdo de delimitación territorial, ya que, mientras para España dicho islote proyecta aguas jurisdiccionales, para Marruecos Perejil se encuentra en aguas interiores marroquíes siendo, por consiguiente, considerado como territorio propio. Por ello, y para no entrar en nuevos conflictos, cada una de las partes se reconoce a sí mismos derechos sobre las aguas que bordean el terreno rocoso, sin atender a las reivindicaciones del otro. Una actuación muy alejada de la diplomacia moderna y más acorde a un "tú por tu lado y yo por el mío".

Siguiendo con las disputas españolas-marroquíes, que no son pocas, nos encontramos con la ciudad española de Ceuta, de unos 19 kilómetros cuadrados que, desde el siglo XV forma parte del Reino de

## Gibraltar, un puente entre dos mundos

---

España, disposición que fue ratificada años más tarde en los Tratados de Cintra (1509) y Tordesillas (1494).

Este territorio, en plenas aguas del Estrecho de Gibraltar, ha sido, junto a la ciudad de Melilla y otros peñones, como el de Alhucemas, objeto de reivindicaciones soberanas por parte del gobierno marroquí desde 1956. Llevando una constante política de recuperación desde su independencia, esto se ha llegado a traducir, además de en declaraciones internacionales, en acciones legislativas internas y en una política de delimitación de territorios marítimos donde el trazado de las líneas de base marítimas marroquíes se ha hecho con el objetivo de encerrar a Ceuta y otros territorios españoles en las aguas interiores de Marruecos.

La colonia británica de Gibraltar ha sido otro tema de conflicto para el gobierno español. Un constante pulso con Reino Unido por el control del Peñón que ha conseguido captar la atención de los ciudadanos y de la opinión pública española.

El origen del enfrentamiento se encuentra altamente relacionado con la relativa interpretación del artículo X del Tratado de Utrecht (1713), por el que España le cedía a la Corona británica la plena propiedad de la ciudad y del castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, fortaleza y defensa. La controvertida ocupación que los ingleses han ido haciendo desde entonces de territorios que originariamente no les fueron cedidos ha afectado a la jurisdicción de las aguas que rodean el Estrecho. Y es que, según el Gobierno británico, la cesión del puerto de Gibraltar sin menciones a sus correspondientes aguas territoriales es algo irrelevante para el Derecho del Mar internacional actual, pues, acorde a los modos de actuación

contemporáneos, la cesión de un territorio conlleva, automáticamente, la cesión de las aguas territoriales que lo borden, siempre y cuando no esté expresamente contrariado en los acuerdos de traspaso. De este modo, Reino Unido ha aumentado sus aguas territoriales hasta las 3 millas marítimas alrededor del Peñón.

España, por su parte, considera la actitud británica como poco decorosa y contraria al Derecho Internacional, abogando por un estudio de las acciones desarrolladas por el país anglosajón bajo el amparo del párrafo sexto de la Resolución 1514 de las Naciones Unidas, donde se afirma que “todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Esto es así, ya que, España siempre se ha mantenido fiel a lo literalmente expuesto en el artículo X del Tratado de Utrecht de 1713, donde se le reconoce a Gran Bretaña las aguas correspondientes al puerto de la ciudad.

Con este panorama, podríamos decir que la situación del Estrecho de Gibraltar se corresponde a una paradoja en la que tres Estados reclaman posiciones, soberanías y reclamaciones diferentes en los territorios y aguas de la zona del Estrecho. España, por su parte, considerada que sólo hay cavidad para dos Estados ribereños en la zona, dejando fuera del reparto a Reino Unido. Este, en cambio, defiende su soberanía en la parte nor-oriental del Estrecho, mientras que Marruecos dibuja osadamente dos ámbitos de soberanía que, a pesar de ser “a partes iguales”, deja en entredicho la soberanía española sobre los territorios de Ceuta y Perejil, y que, además deja completamente al margen la presencia británica en el Estrecho.

### **El papel del Estrecho en la política de defensa de España y de la OTAN**

La transición política española, en sus primeros años, dejó aparcados aquellos asuntos que tenían que ver con la política exterior que no fueran imprescindibles.

Cuando las políticas interior y exterior del país empezaron a adquirir cierta coherencia, la necesidad de diseñar una Política de Defensa acorde con esos parámetros comienza a manifestarse. Este planteamiento se materializa en 1977 con la creación del Ministerio de Defensa y la Junta de jefes de Estados Mayor (JUJEM).

Es la JUJEM la que establece por primera vez en 1980 que “el centro de gravedad de la estrategia española es la zona del estrecho de Gibraltar con sus accesos prolongados hasta las islas Baleares y las Canarias.” Esta decisión constituye el acta de nacimiento del denominado “Eje Baleares-Estrecho-Canarias”.

El presidente Adolfo Suárez firma en el año 1980 la primera Directiva de Defensa Nacional (DDN 01/80) y, sin que esta pudiera tener unos resultados manifiestos, la llegada del PSOE al poder trae consigo la redacción de la segunda Directiva de Defensa Nacional (DDN 01/84) de julio de 1984. En esta Directiva se proclama de forma explícita el Estrecho como uno de los principales objetivos de la Defensa Nacional.

España entra en la OTAN en 1986 sin especificar las condiciones de tal adhesión. Durante las conversaciones para poder concretarla el Estrecho de Gibraltar y el Eje estratégico fueron algunas de las cuestiones que estuvieron más presentes.

Finalizadas las tres rondas de conversaciones

y ante la inminencia de las elecciones en España, sin que se hubiera alcanzado un acuerdo, en el documento que se redactó se reconocía “la importancia del eje Baleares-Estrecho de Gibraltar-Canarias para la seguridad de España”.

Se asumía que el Estrecho era el más importante de los tres objetivos estratégicos, pero la existencia de un mando subordinado de la Alianza en Gibraltar, conocido como GIBMED, con responsabilidad en la zona angosta del Estrecho y en uno de sus accesos, planteó dificultades durante los primeros años de España en la OTAN. La asunción, al menos en teoría, del Estrecho como referencia estratégica tuvo su repercusión en la distribución de la fuerza.

La primera Directiva de Defensa Nacional del PSOE (DDN 01/84), siendo coherente con el planteamiento de esos años, incluye el control efectivo del Estrecho y sus accesos como uno de los cuatro objetivos prioritarios. Además, en la enumeración de las veinte acciones a desarrollar para conseguir esos objetivos, dos se refieren al Estrecho: acentuación del esfuerzo para recuperar la soberanía de Gibraltar y materialización del control militar del Estrecho y del Eje estratégico.

Poco después del referéndum sobre la permanencia de España en la OTAN, el presidente del gobierno, Felipe González, firma en octubre de 1986 su segunda Directiva de Defensa Nacional (DDN 01/86), en la que la referencia al Estrecho es sustituida por la Península.

De 1986 a 1988 se pondrán las bases para concretar la peculiar participación de España en la OTAN, siguiendo las condiciones establecidas en la pregunta del referéndum. En enero de 1988, el embajador de España

## Gibraltar, un puente entre dos mundos

ante la Alianza, Jaime Ojeda, presenta la "Carta Ojeda", donde se especifican los seis cometidos a desarrollar por las Fuerzas Armadas españolas como aportación a la defensa común, al margen de la estructura militar aliada, pero en relación con ella. De estos seis cometidos, tres tienen que ver con el Eje estratégico y uno de estos con el control del Estrecho de Gibraltar y sus accesos.

En diciembre de 1988 se aprueban las Directrices para la coordinación de las fuerzas españolas con las aliadas, aunque hasta 1992 no se aprueba el último de los acuerdos de coordinación referidos a las seis misiones anunciadas. La última de estas misiones, sobre la que se alcanza un acuerdo, era precisamente la del control del Estrecho y sus accesos.

La nueva Directiva (DDN 01/92), que aparece tras el cambio de paradigma en la política exterior española, no incluye ni una sola referencia al Estrecho ni al Eje estratégico.

Con el cambio de Gobierno, en 1996, se produce la redacción de otra Directiva (DDN 01/96) en la que sigue sin aparecer el Estrecho ni su zona de influencia. El ministro de Defensa por esas fechas, Eduardo Serra, pronuncia una Conferencia en la que cita expresamente el Estrecho y el Norte de África como los dos intereses estratégicos directos que España tiene en relación con la OTAN y en los que deberá basarse el diseño de la posición que el país tendrá en la próxima estructura de la Alianza.

La apertura de la Alianza a nuevos socios animó al Gobierno de Aznar a plantear al Congreso la necesidad de una participación sin restricciones de España en la Organización. Este proceso contó con el respaldo de la mayoría de la Cámara y la discusión sobre la

delimitación de responsabilidades en el área del estrecho adquirió de nuevo protagonismo. Finalmente, el 1 de diciembre de 1997 el Consejo Atlántico se reunió en Bruselas y se aprobó la nueva estructura tras el levantamiento de las objeciones de Reino Unido sobre Gibraltar.

Seis meses después, una vez hubo desaparecido el submando aliado en Gibraltar (SUBMED), se unificaron estratégicamente los accesos oriental y occidental del Estrecho y España consiguió un mando de tercer nivel sobre su territorio. España y el Reino Unido anunciaron los términos de un "entendimiento" para desbloquear las restricciones militares sobre Gibraltar en ejercicios de la OTAN.

En diciembre del año 2000 el presidente del Gobierno firmó una nueva Directiva (DDN 01/2000) sin referencias directas a zonas de esencial interés estratégico más allá de la dimensión mediterránea de la defensa europea. No obstante, paralelamente a la elaboración de esta Directiva, se elaboró un documento novedoso en el seno del Ministerio de Defensa, que dio como resultado el Libro Blanco de la Defensa 2000, en el que sí aparece definida como una de las zonas de interés estratégico para España el Estrecho de Gibraltar.

En 2003 la Revisión Estratégica, un nuevo documento en la Política de Defensa del estado español, vuelve a aparecer el Estrecho y sus zonas de influencia de forma explícita. Tras ligar la seguridad española a la estabilidad general en el área mediterránea, plantea como un riesgo para la seguridad de España la condición del Estrecho como paso de las líneas de comunicación por las que fluyen los recursos básicos energéticos para España. La dependencia energética, en

concreto el gasoducto magrebí que atraviesa el Estrecho y entra en España por Tarifa, fue uno de los elementos ya destacados por el Libro Blanco como vital para los españoles.

La presencia de la colonia británica en este punto también constituye “una limitación al ejercicio de la soberanía” española sobre sus zonas de interés estratégico. En los anexos del texto principal de la Revisión se incluyen numerosas referencias al Estrecho de Gibraltar, a las comunicaciones marítimas y a la trascendencia de los intercambios energéticos, así como una reflexión sobre la necesidad de asunción de protagonismo de la zona para “evitar menoscabos de la eficacia en el ejercicio de las misiones que desarrollen en ella las Fuerzas Armadas españolas a título nacional y como miembro de la Alianza Atlántica”.

En el ámbito de la seguridad la OTAN activó, a raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001, la Operación Active Endeavour en el Mediterráneo con la misión de garantizar la seguridad del tráfico marítimo frente a las amenazas derivadas del terrorismo internacional. Con esta operación se buscaba disuadir e impedir cualquier actividad terrorista en el Mediterráneo, protegiendo el tráfico mercante y las líneas de comunicación marítimas, además, controlaba y monitorizaba los buques sospechosos de transportar materiales peligrosos.

Aunque la Operación inicial fue sustituida en 2016 por la Operación Sea Guardian, España mantiene un dispositivo permanente de seguridad marítima con la participación de numerosos medios militares y civiles para poder hacer frente a la amenaza del terrorismo, así como al tráfico ilícito, en especial al de seres humanos (Ministerio de Defensa, s.f.).

En la actualidad, España mantiene en su zona de mayor interés estratégico distintos sistemas y dispositivos que aportan una trascendente información, capacidad de control y de acción sobre el Estrecho y sus accesos.

### **Papel del Estrecho en las políticas y acciones de la Unión Europea**

El Estrecho de Gibraltar adquiere una nueva posición en el plano geoestratégico con la incorporación de España a la CEE en 1 de enero de 1986, convirtiéndose en la frontera sur de Europa.

Con el paso de los años, la presión mutua entre España y la Unión Europea por el control fronterizo de la zona del estrecho ha ido en aumento: España exigía a la Unión que asumiese un mayor papel en la vigilancia de las fronteras, mientras que, la Unión demandaba más esfuerzo nacional.

Ante esta situación, en 2004 la UE crea Frontex, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, para apoyar a los Estados miembros y a los países asociados a Schengen a vigilar las fronteras exteriores del espacio de libre circulación; bajo el paraguas presupuestario de la UE y con las contribuciones de los países asociados a Schengen (Frontex, Frontex, s.f.). Aunque el verdadero protagonismo continúa siendo nacional.

Desde su puesta en funcionamiento, Frontex ha llevado a cabo varias operaciones en conjunción con las Fuerzas Armadas españolas en el estrecho, como la Operación Minerva: un dispositivo liderado por la Policía Nacional Española y coordinado por la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), que envuelve efectivos de 16 nacionalidades distintas y que tiene como objetivo afianzar

## Gibraltar, un puente entre dos mundos

las fronteras europeas en los puertos de Algeciras, Ceuta y Tarifa (Ministerio del Interior, 2022).

Además, Frontext también ha colaborado con las autoridades españolas y marroquí coordinado la Operación Paso del Estrecho (OPE), que posibilita el tránsito masivo de personas, desde el Magreb a España durante el verano. Esta operación se realiza desde 1986 cruzando el Estrecho de Gibraltar, aunque en el verano de 2020 no fue posible debido a la crisis sanitaria de la Covid-19 (La Moncloa, 2022).

Vemos así, como la Unión Europea tiene un papel importante en las aguas del estrecho en cuanto a gestión de pasos fronterizos. Asimismo, en el ámbito de la seguridad, la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA), encargada de facilitar el asesoramiento técnico y asistencia en el ámbito de la seguridad y protección marítimas (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2022), tiene un papel más activo en aguas entre las dos columnas de Hércules.

Con varios sistemas de drones en las proximidades del Estrecho, EMSA proporciona al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de España capacidad de monitorizar las emisiones de azufre y nitrógeno de los buques que pasan, para poder comprobar los niveles de contaminación del aire. A su vez, este dispositivo también supone un apoyo a la Agencia Española de Seguridad Marítima para la búsqueda y rescate de personas en las aguas del Estrecho (European Maritime Safety Agency, 2022).

### 1. Derivada tras cambio de paradigma: Guerra de Rusia contra Ucrania

Dándole un nuevo enfoque al papel ruso en el Mediterráneo Oriental y Oriente Medio respecto a la Unión, debemos tener en cuenta la clasificación que Rusia hace de “hostiles” sobre todos los países de la UE.

Del mismo modo, se debe poner en balanza el claro cambio de paradigma ruso y su nueva estrategia política internacional, mucho más ofensiva, como vemos con la invasión de Ucrania; y, a su vez, sobre el concepto de putinismo expansionista, muchas veces asimilado al neoimperialismo ruso (Milosevich-Juaristi, 2018).

Este neoimperialismo ruso no sólo supone la intencionalidad de anexión de los antiguos territorios soviéticos, sino también la consolidación de un bloque antioccidental, y especialmente anti-OTAN y anti-Estados Unidos, liderado por Rusia.

Así, Moscú logra cubrir varios de sus intereses geopolíticos: a la vez que mantiene una influencia que logra un ambiente relativamente estable para sus intereses económicos en el Mediterráneo, colabora con los gobiernos mediterráneos “no occidentales”, como pueden ser Irán, Líbano o Siria (Katz), consiguiendo mantener cierta presencia militar en el Mare Nostrum, con el despliegue los grandes navíos de la Flota del Mar Negro “Saratov” y “Novocherkassk”, o los buques “Azov”, el crucero portamisiles “Moskva” o el navío “Kaliningrado”, de la flota del Báltico en Tartus (Siria), base militar rusa en el mar Mediterráneo cedida por Damasco a Moscú con un vigencia inicial de 49 años y prorrogable por periodos de 25 años (Rodríguez Chirino & Colom Piella, 2017).

Paralelamente a este refuerzo de su presencia en el Mediterráneo, Rusia ha continuado actuando en una escala de aumento de tensión con la UE, además del desafío que supone la Guerra de Ucrania y la confrontación que ha provocado a nivel internacional, Moscú continúa haciendo presión en otros frentes.

El último ejemplo de esto lo vemos con el paso por el mediterráneo de la fragata “Admiral Kasatonov” y el buque cisterna “Akademik Pashin”, como confirmó Estado Mayor de la Defensa español (EMAD) el 7 de marzo de 2023. Ambos buques fueron interceptados por el patrullero de altura “Centinela” a la altura de Baleares, por su proximidad a la Zona Económica Exclusiva de España, y seguidos y monitorizados hasta la costa sur de Portugal, donde cogió el relevo la Marina portuguesa, que lo devolvió más tarde a la española, quien a su vez lo derivó a la francesa (Estado Mayor de la Defensa , 2023).

Este tipo de acciones rusas, que generan una espacial tensión en los Estados de la Unión, suponen una implicación directa del Estrecho de Gibraltar como punto geoestratégico internacional: la entrada y salida de los buques rusos al Mediterráneo, y por lo tanto a su base en Tartus.

Aunque el Estrecho es también un punto clave para los movimientos comerciales del curdo ruso, que tras ser sancionado por la UE ha aprovechado las aguas internacionales del Estrecho para comerciar con el petróleo ruso sin verse afectado por sanciones de ningún tipo, realizando prácticas de bunkering para traspasar su crudo a barcos más grandes y mandarlo hacia Asia (Gimeno, 2023).

SARA SÁEZ CABALLERO

# POLONIA Y LA REACCIÓN DE LA UE ANTE LA CRISIS CONSTITUCIONAL DEL PAÍS

**Resumen:** Polonia es considerada una democracia plena que dentro del seno de la Unión Europea comulga con los principales principios y valores democráticos de la Unión. La llegada al poder del partido Ley y Justicia, ha provocado que algunos de estos principios se vean amenazados ante las reformas llevadas a cabo en los tribunales polacos que afectan al correcto e independiente funcionamiento y a la estructura del sistema judicial. Estas reformas han provocado una crisis constitucional que no solo ha afectado al



poder judicial polaco, sino que sistema judicial europeo, y por ende el propio el Derecho Comunitario europeo se han visto afectados por las reformas acometidas. Ante esta situación, la UE ha emitido una respuesta constante sancionando la actuación del país, tratando de restablecer el orden jurídico y salvaguardar la independencia de los jueces y los tribunales polacos. Para ello, ha tenido que utilizar diferentes mecanismos ante el riesgo de violación de los valores contemplados en el Tratado de la Unión Europea, viviendo un hito histórico con la activación del Artículo 7.1 por primera vez.

Las sanciones económicas y el bloqueo de fondos por parte de la UE a Polonia han sido las consecuencias de estas reformas anticonstitucionales, así como la propia salida de Polonia de la Unión, fenómeno popularmente conocido como Polesxit, el cual no es una realidad a corto plazo, tal y como ha manifestado el propio gobierno polaco. El enfrentamiento jurídico entre ambas partes aún no se ha resultado, aunque parece que ha pasado a un segundo plano con la invasión rusa de Ucrania que ha obligado a ambas partes a alinearse y cooperar para hacer frente a la actual amenaza rusa.

**Abstract:** Poland is considered a full democracy that within the European Union communes with the main democratic principles and values of the Union. The coming to power of the Law and Justice party, has caused some of these principles to be threatened by the reforms carried out in the Polish courts that affect the correct and independent functioning and structure of the judicial system. These reforms have caused a constitutional crisis that has not only affected the Polish judiciary, but also the European judicial system, and therefore European Community law itself, have been affected by the reforms undertaken. Faced with this situation, the EU has issued a constant response sanctioning the country's actions, trying to restore legal order and safeguard the independence of Polish judges and courts. To do this, it has had to use different mechanisms in the face of the risk of violating the values contemplated in the Treaty of the European Union, experiencing a historic milestone with the activation of Article 7.1 for the first time.

The economic sanctions and the blocking funds by the EU to Poland have been the consequences of these unconstitutional reforms, as well as Poland's

own exit from the Union, a phenomenon popularly known as Polesit, which is not a reality in the short term, as the Polish government itself has stated. The legal confrontation between the two parties has not yet been resolved, although it seems that it has taken a backseat with the Russian invasion of Ukraine, which has forced both parties to align and cooperate to face the current Russian threat.

.

**Palabras clave:** crisis constitucional, Estado de Derecho, primacía del Derecho Comunitario.

**Keywords:** constitutional crisis, rule of law, primacy of Community Law.

### INTRODUCCIÓN

Con la caída del comunismo en 1989, Polonia inició su camino hacia la instauración de un Estado democrático pleno, siguiendo el ejemplo de los países europeos democráticos más consolidados. Los esfuerzos realizados por los diferentes gobiernos desde las primeras elecciones, han buscado posicionar al país en la esfera internacional mediante la integración en las principales organizaciones económicas, políticas y militares. La entrada en la Unión Europea de Polonia es un hito histórico para el país, que supone la consecución de uno de los objetivos principales de la política exterior polaca durante la etapa de transición democrática, que permite al país formar parte del proceso de integración y cooperación de la UE.

Sin embargo, con la llegada del partido Ley y Justicia al gobierno en el 2015, el estado de la democracia polaca se ha visto afectado por diversos factores. Desde el inicio de la legislatura se han llevado a cabo reformas en el sistema judicial polaco que han amenazado la independencia de los tribunales y de los jueces del país. Los tribunales nacionales no son los únicos que se han visto afectados por estas reformas, la primacía del Derecho Comunitario frente al nacional ha sido puesta en duda por el Tribunal Constitucional polaco declarando inconstitucionales varios artículos del TUE. Pero, ¿cómo es posible que en un Estado con una democracia aparentemente plena se vean amenazados principios como la separación de poderes? ¿Está Polonia atravesando una crisis constitucional que pone en peligro la democracia? ¿Cuál ha sido la respuesta de la Unión Europea ante esta supuesta crisis constitucional? ¿Ha

sido efectiva dicha respuesta por parte de las instituciones europeas? ¿Cuáles son las presumibles consecuencias que pueden provocar estas reformas, principalmente en la relación entre la UE y Polonia? ¿Cuán probable es que Polonia salga de la UE ante el enfrentamiento jurídico entre ambas partes?

#### Objetivos

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar dichas reformas judiciales llevadas a cabo durante estos años por los tribunales polacos, así como las respuestas emitidas por los órganos de la UE mediante la puesta en marcha de diferentes mecanismos para salvaguardar principios básicos de la propia organización. En cuanto a los objetivos específicos, se han planteado los siguientes: análisis del proceso de la transición democrática de Polonia hasta la actualidad, planteamiento de las potenciales consecuencias que pueden darse ante esta crisis constitucional, y la invasión rusa de Ucrania como factor influyente y decisivo ante el estado actual de la relación jurídica entre la UE y Polonia.

#### Metodología

Para entender cómo se ha llegado a la situación actual, se debe echar la vista atrás analizar la historia de Polonia desde el fin del comunismo. Para ello, se realizará, en primer lugar, una contextualización política desde el inicio de la transición democrática en Polonia hasta la llegada al poder del actual gobierno, poniendo el foco en las medidas llevadas a cabo relativas a la política exterior polaca, sobre todo su adhesión a la UE. Asimismo, es necesario ver las señas de identidad más relevantes del partido, para entender

la posición actual del país en diferentes aspectos.

Posteriormente se pasará al objetivo principal de estudio, que es el análisis exhaustivo de las reformas acometidas durante la presente legislatura del PiS. De igual manera, la respuesta de la UE ante la crisis constitucional mediante la puesta en marcha de diferentes mecanismos, es uno de los principales cometidos de este trabajo. Partiendo del análisis de los puntos clave del presente trabajo, se procederá a conjeturar las posibles consecuencias que puede provocar el enfrentamiento jurídico entre Polonia y la UE, entre ella, el popular Polesxit, término referido la hipotética salida de Polonia de la UE.

Por último, se establecen una serie de conclusiones al respecto, analizando la efectividad de la respuesta al problema jurídico polaco de la UE, así como dando una visión del escenario futuro de la relación entre ambas partes tras el deterioro de las instituciones judiciales polacas y los distintos factores que pueden cambiar la situación actual, principalmente la invasión rusa de Ucrania y las próximas elecciones polacas.

### **Estructura**

Gracias al establecimiento de los objetivos

generales y específicos, ha sido posible configurar una estructura metódica y clara para la comprensión y el desarrollo del presente trabajo. Para dar respuesta a todas las cuestiones se ha utilizado una bibliografía ofrecida por fuentes oficiales y directas, las cuales se basan en información contrastada y en pruebas empíricas. La información utilizada para dar respuesta a las preguntas sobre los objetivos principales, parte de los documentos oficiales emitidos por las instituciones, órganos y tribunales de la UE y de Polonia, tales como la Comisión Europea, el Tribunal Constitucional polaco, el Tribunal de la Unión Europea, etc., sobre las sanciones, fallos, recomendaciones o resoluciones referentes al caso de estudio. Estas fuentes se han complementado con fuentes secundarias, tales como comunicados de prensa de las propias instituciones que permiten entender de manera clara y concisa lo emitido en los documentos oficiales, así como artículos de prensa de periódicos internacionales y nacionales que analizaban las diferentes noticias, o libros y estudios de expertos que analizan la materia. Por tanto, en este trabajo se ha intentado establecer un marco teórico amplio y multidisciplinar con una metodología de investigación basada en datos cuantitativos a la vez que cualitativos, que han permitido contextualizar y facilitar el análisis de las cuestiones de estudio.

### DEL AUTORITARISMO A LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA.

Polonia tiene una reciente historia como Estado nación independiente, ha estado constantemente luchando por la defensa de su independencia, así como por la protección de su libertad e identidad, siendo continuamente víctima de la ambición de sus vecinos.

A finales del siglo XVIII se produjo la repartición de Polonia entre: Rusia, Prusia y Austria, provocando la desaparición de Polonia durante 123 años, hasta el final de la I Guerra Mundial. Se firma entonces el Tratado de Versalles en 1919 que establece la creación de Polonia como país independiente. Polonia goza de esta reciente independencia durante veinte años, ya que en 1939 se produce la invasión alemana mediante la cual los nazis vuelven a borrar del mapa a Polonia y sus territorios fueron germanizados. Simultáneamente, la URSS entra en Polonia reclamando la mitad oriental del país, quedando el país dividido y dominado por ambas partes durante la II Guerra Mundial (García Molina, V. J., 2014).

Polonia sufrió los efectos de la Segunda Guerra Mundial, donde el desmedido esfuerzo realizado tanto por el ejército polaco, como por la propia sociedad civil fue en vano (Golebiowski, 1999a), ya que hubo seis millones de polacos que perdieron la vida durante el conflicto (Orella Martínez, 1998). Acabada la guerra la situación no se volvió más favorable para el pueblo polaco, se vieron inmersos en complejos cambios políticos, económicos, sociales y culturales, y pasaron de la ocupación alemana al dominio soviético. La sociedad polaca se sentía traicionada por el bloque Aliado tras

las decisiones tomadas en la Conferencia de Yalta, que generaron un sentimiento de abandono y, además, propiciaron una más rápida actuación de los soviéticos en el territorio polaco. Comienza entonces la estalinización, es decir, se establece un nuevo régimen en Polonia por una fuerza exterior que no tuvo que hacer frente a ninguna revolución, ya que mediante el sometimiento y el terror consiguieron dominar a la sociedad polaca privándoles de su identidad nacional (Golebiowski, J, 1999b).

Es esencial destacar la importancia que la Iglesia católica ha tenido y sigue teniendo en el país especialmente la figura del papa Juan Pablo II. La Iglesia católica ha jugado el papel de aglutinador de la sociedad polaca durante los años que no existía la nación, por lo que la religión católica, junto al idioma polaco, son uno de los elementos claves que constituyen la identidad nacional de Polonia a través del engrandecimiento de la tradición y cultura polaca. Además, los valores de la Iglesia católica calaron en el movimiento obrero de los ochenta que surgió como reacción al régimen comunista. Nociones como la justicia, la dignidad humana, la necesidad de vivir en la verdad, etc. fueron claves en la movilización y en las protestas anticomunistas que acabaron derrocando al régimen autoritario que había en el país. (Herrero, M., 1999).

Para comprender la situación actual del país, es clave entender cómo el movimiento Solidaridad y, uno de sus principales líderes, Lech Wałęsa, influyeron de manera sustancial en la transformación política, no sólo de Polonia, sino de todos los países del Centro-

Este de Europa que habían sido forzados a adoptar el sistema comunista. Solidarnosc (NSZZ Solidarnosc) fue el primer sindicato independiente y autogestionado que apareció como reacción al régimen soviético, y cuya característica principal era el elevado grado de organización que se había alcanzado dentro del movimiento. Su objetivo inicial era crear una sociedad favorable para los ciudadanos polacos en la que se asegurara el acceso a un trabajo digno, además de forjar una identidad nacional basada en valores éticos, y todo construido mediante el diálogo, sin violencia (Golebiowski, J., s.f.). A pesar de haber sido ilegalizado durante varios años, el sindicato Solidaridad fue capaz de «mantener su capacidad de movilización en los diferentes círculos sociales para manifestar masivamente su rechazo al comunismo y demostrar la capacidad de constituirse como una oposición institucionalizada ante la falta de un sistema competitivo de partidos políticos» (Antoszewski, A., 2014a, p.92).

Esto se materializa en lo que se conoce como los Acuerdos de la Mesa Redonda, unas negociaciones llevadas a cabo entre el gobierno polaco soviético que había en ese momento, el sindicato Solidaridad que representaba la oposición, representantes de la Iglesia católica que actuaron como mediadores y también representantes de las iglesias protestantes. El objetivo de dichas negociaciones era sentar las bases del nuevo sistema legislativo, político y económico de Polonia, para conseguir la transición del sistema comunista al democrático. Durante las negociaciones los representantes de todas las partes se sentaron de forma circular, lo cual tiene un significado metafórico: todos eran iguales, ninguno estaba por encima de otro, ni nadie era excluido.

Los Acuerdos de la Mesa Redonda son clave para el sindicato y para el país, ya que,

por un lado, supusieron la legalización de Solidaridad, y, por otro lado, se convocaron las primeras elecciones libres después de 51 años para elegir a la Cámara Alta del Parlamento. (Tkocz, I. & Trujillo, J.A., 2020). Ambas partes llegaron a un entendimiento, Lech Walesa cedió ante la propuesta de las autoridades del gobierno comunista de establecer la institución del presidente de la República Popular de Polonia, el cual gozaría de extensas competencias, así como también apoyó que el 65% de los escaños del Sejm (Cámara Baja del parlamento polaco) fueran para los representantes del Partido Obrero Polaco, quedando para los distintos grupos de la oposición el 35% restante. Como se ha comentado anteriormente, las cesiones de las autoridades comunistas del gobierno fueron la legalización del sindicato Solidarnos y las primeras elecciones libres al Senado. (Dudek, A. 2014a, p.40).

Tal y como afirma el profesor Antoszewski (2014b, p.95), estos acuerdos supusieron el inicio de la andadura polaca hacia la transición democrática no de manera inmediata, sino en un plazo ulterior, pero establecieron de alguna manera las bases de una «competencia política abierta». Se establece así un «sistema político híbrido» que aglutina tanto los elementos propios del comunismo, «elementos de modernización (una limitada participación de la oposición en la Cámara Baja (Sejm) y elementos democráticos como las elecciones libres al Senado.» (Antoszewski, A. 2014c, p.95). Por tanto, se puede decir que estas negociaciones no condujeron a un cambio sistemático, pero son imprescindibles en el proceso de democratización.

Se celebraron las primeras elecciones parcialmente libres en 1989 que finalmente otorgaron la victoria al movimiento de Lech Wałęsa, quien designa a Tadeusz Mazowiecki

como encargado de formar gobierno. Muchos, entre ellos el profesor Antoni Dude (2014b, p.42) afirman que con la formación del gobierno de Mazowiecki comienza el periodo de transición democrática que dura hasta la celebración de las primeras elecciones parlamentarias libres en octubre de 1991, por lo que esta fecha es considerada el fin del proceso de transición democrática y a su vez el inicio de la consolidación de Polonia. Durante el proceso de transición se produce una radical transformación económica, pasando de una economía centralmente planificada a una economía de mercado. Dicha transformación se consigue mediante la adopción de distintas medidas como la reforma de las finanzas públicas (por ejemplo, reducción de subsidios y eliminación de gran parte de los incentivos fiscales), cambio en el modelo de la propiedad económica mediante una gran privatización, separando además la propiedad comunal y eliminando las restricciones comerciales sobre terrenos, edificios y apartamentos. (Dude A. 2014c, p.43).

A pesar de todos estos cambios que intentaban dejar atrás el modelo político, social y económico comunista, el nuevo gobierno democrático tuvo que lidiar con numerosas críticas debido a la inestable situación económica, al constante crecimiento del desempleo y la caída de los ingresos reales de la población. A esto hay que sumar la fragmentación que existía desde el principio dentro de Solidaridad entre aquellos tenían una postura más moderada, liderados por Lech Walesa, que habían aceptado durante los Acuerdos de la Mesa Redonda la negociación con el gobierno comunista, y los que tenían una posición más radical que rechazaban totalmente cualquier vínculo con el régimen anterior, liderados por Tadeusz Mazowiecki quién más tarde crearía la Unión Democrática, partido cristiano-

demócrata.

Esta división en el sindicato, sumada a la inestabilidad política debido a la dificultad de que un único partido consiguiera la mayoría absoluta para gobernar, favoreció la vuelta al poder de la izquierda poscomunista en 1995, con la victoria de Aleksander Kwasniewski del Partido Socialdemócrata Polaco (SDPL), quien ostentaría el cargo de presidente de la República durante diez años.

Con llegada de la izquierda al gobierno, una de las preocupaciones de la oposición era que el nuevo gobierno no siguiera trabajando para conseguir los objetivos que se habían fijado respecto a la política exterior del país, es decir, que frenaran los intentos de cooperación e integración con Occidente, especialmente con la OTAN y la UE. Sin embargo, esto no sucedió, al contrario, la izquierda polaca poscomunista mantuvo su postura prooccidental y continuó trabajando para conseguir la condición de miembro de ambas organizaciones. En este punto es relevante destacar que bajo el gobierno del SDPL, con Kwasniewski como presidente, Polonia inició las negociaciones y consiguió formar parte tanto de la OTAN como de la Unión Europea, más tarde se detallará el ingreso de Polonia en ambas organizaciones (Materska-Sosnowska, 2010).

Además, durante esta etapa se promulgó la vigente Constitución de 1997, la cual fortaleció las bases del establecimiento de la democracia en el país, reconociendo los puntos claves de un Estado Democrático, separación de poderes, la soberanía reside en la nación, reconocimiento de los derechos democráticos esenciales: asociación, participación política, reunión, etc. (Valvidares, 2002).

En resumen, durante la década en que

la coalición de izquierdas estuvo en el gobierno, continuaron los esfuerzos para consolidar la democracia en el país, así como también siguieron trabajando para abrirse al exterior y posicionarse sólidamente en la esfera internacional. Para ello, iniciaron

negociaciones mediante las cuales consiguieron el estatus de miembros en dos de las organizaciones más consolidadas en ese momento, que aportaban a Polonia una gran estabilidad militar, y le ayudaban a fortalecer su sistema político y económico.

## **POLÍTICA EXTERIOR POLACA DURANTE LA TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA**

Con el fin del régimen comunista, la dirección de la política exterior polaca cambió completamente teniendo que hacer frente a distintos desafíos. En primer lugar, para establecer las bases de la política exterior era necesario reformar el funcionamiento del Estado de manera rápida y radical, y solucionar las crisis internas del país. Además, tuvieron que hacer frente a las nuevas ideas que habían surgido con el fenómeno de la globalización, como por ejemplo la política supranacional que chocaba con los principios tradicionales del país. Es decir, la política exterior polaca se tuvo que enfrentar al siguiente dilema: «construir la subjetividad del país e introducirlo en el mundo de la globalización y la integración, lo cual puso en duda el concepto de soberanía comprendido de manera tradicional» (Szczersk, 2014, p.161-162). Los polacos acabaron participando en la economía global debido a que llevaron a cabo reformas internas de manera rápida, lo cual trajo consigo altos costos sociales, pero a su vez consiguieron establecer el inicio de la integración euroatlántica y un cambio en la comprensión de la nueva idea de soberanía política.

El Dr. Krzysztof Szczersk (2014, p.161) afirma que Polonia, tras la caída del comunismo, desarrolla su política exterior en base a cuatro acontecimientos de la política global:

- Con el fenómeno de la globalización, que surgió tras la Guerra Fría, se produjo un cambio en el paradigma internacional que fomentó la integración y cooperación de los países en el plano económico y comercial.
- Crisis económica global.
- El terrorismo supuso una amenaza cuya respuesta por parte de los países occidentales fue lo que se conoce como «guerra contra el terrorismo».
- Tras la caída de la URSS, Rusia siguió siendo un desafío para el mundo occidental.

Ante este panorama internacional, comienza la apertura de Polonia a toda Europa, estableciendo los nuevos objetivos en su política exterior que supusieron un cambio de dirección respecto a la política anterior. A partir de 1989, Polonia establece como objetivo principal participar en «la construcción del sistema de seguridad europea a través de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE)» (Wojna, 2003, p.250) y busca ampliar «con las organizaciones y los grupos europeos, con las Comunidades Europeas y con el Consejo de Europa» (Wojna, 2003, p.250). Además,



con el fin de mantener la estabilidad de sus fronteras, trata de asegurar la cooperación regional estableciendo relaciones bilaterales y multilaterales adecuadas con los países limítrofes, principalmente con Alemania con la cual firma un tratado bilateral en noviembre de 1990 ante la necesidad de confirmar la frontera polaco-alemana y expulsar definitivamente al ejército soviético del territorio polaco. (Dudek, 2014, p.44-45).

Otro de los objetivos fue establecer fuertes lazos regionales, lo cual tuvo como resultado la creación de un grupo para la cooperación entre los países de Europa Central, en concreto entre Polonia, Hungría, Eslovaquia y República Checa, el Grupo de Visegrado. Tras la caída del muro de Berlín, los líderes de estos países creían firmemente que el régimen socialista había terminado en Europa del Este y, por ello, sostenían que sus sociedades necesitaban un nuevo rumbo hacia la democracia. Establecen así como objetivo principal mantener una cooperación regional firme con el fin de integrar de la manera más rápida a estos países de Europa Central en la UE y en la OTAN, objetivo que finalmente conseguirían entrando a la OTAN en marzo de 1999, menos Eslovaquia que se incorporó en el 2004, y en de la Unión Europea en mayo del 2004 (Rodríguez & González, 2020, p.79). La cooperación de este grupo se ha centrado principalmente en el ámbito económico, comenzando con la creación de la Asociación Centro Europea de Libre Comercio en 1994. Sus objetivos eran, tal y como señalan los doctores P.M Rodríguez y A. González (2020), «consolidar las economías de mercado, promover el intercambio comercial e incorporar a las economías de Europa Central al sistema económico, político, y legal de la UE». Desde el inicio, los países integrantes de la Asociación trabajaron en buena sintonía debido a las similitudes de sus sistemas económicos,

pues todos habían cambiado a una economía de mercado, y, además, presentaban las mismas fuentes de producción (agrícola, electrónica, industrial, construcción). Sin embargo, en el 2004 con la incorporación a la Unión Europea, los miembros del Grupo de Visegrado tuvieron que abandonar la Asociación por la incompatibilidad entre ambas membresías. Esta incompatibilidad era resultado de que la pertenencia a la Asociación significaba la búsqueda de la cooperación económica entre los países del Europa Central, mientras que la membresía de la Unión suponía la cooperación e integración comunitaria con todos los países que formaban parte de la organización, no solo cooperación regional. Se puede decir, por tanto, que la Asociación servía como antesala para que sus países miembros se prepararan para obtener la membresía de la UE (Rodríguez & González, 2020, p.87). Por otro lado, es importante resaltar que los miembros del Grupo de Visegrado no comparten siempre las mismas posturas o intereses en cuánto política exterior se refiere, sino que cada uno de ellos prefiere posicionarse en la comunidad internacional de manera libre e independiente, sin depender del bloque, un claro ejemplo de esto son las relaciones bilaterales independientes que cada miembro establece con terceros países como Alemania, Estados Unidos, China y en especial con Rusia. (Rodríguez & González, 2020, p.84).

Sin embargo, la idea inicial de Polonia de buscar un sistema internacional que le brindase garantías de seguridad fue, tal y como afirma Szczerski (2014), una “etapa intermedia”, ya que buscaban en la CSCE o en el CE un paraguas que les ayudase a satisfacer sus necesidades geopolíticas y militares, sin embargo, las competencias de estos organismos no estaban enfocadas en el ámbito de la geopolítica o en el ámbito

militar. Por ello, Polonia tuvo que dar un giro en la dirección de su integración hacia organizaciones como la OTAN, la UE o la ONU, que le brindaban una sólida estructura de integración y seguridad. Comienzan así, en 1992 con el primer ministro Jan Olszewski, los primeros acercamientos de Polonia a la OTAN; además, ese mismo año Manfred Wöner, Secretario General en ese momento de la Alianza, declaró durante una visita en Polonia que “la puerta de la OTAN está abierta”. Ante esto, el gobierno de Olszewski se centró en el acercamiento a la organización ante la necesidad de seguridad económica y militar para el país, y obtuvo resultados favorables, ya que ese año participaron en la reunión del Comité Militar de la OTAN, tanto Polonia como otros países de la región. Otro paso importante en el camino hacia la organización euroatlántica fue la adhesión al programa de la Asociación para la Paz, en 1994, el cual no aseguraba el acceso de Polonia a la Alianza, pero le daba la posibilidad de trabajar junto a los socios de la organización y formar parte en operaciones. Polonia, que había mostrado un gran interés en ingresar en la OTAN, fue invitada, junto a la República Checa y Hungría, a la cumbre que se celebró en Madrid en julio de 1997, donde se mantuvieron conversaciones acerca del ingreso en la organización. Comienzan así las negociaciones que se celebraron en cuatro rondas y se trataron diversos temas como cuestiones financieras, de defensa, etc., firmando a finales de 1997, los protocolos de adhesión de los tres países. Finalmente, en 1999 se formaliza la membresía de Polonia convirtiéndose en parte del Tratado de Washington y de la OTAN.

La entrada a la organización le ha brindado a Polonia numerosos beneficios. El principal es las garantías de seguridad que le aporta gracias al concepto de defensa colectiva que recoge el Artículo 5 del Tratado del

Atlántico Norte, además de un incremento en su prestigio y en su posición en la esfera internacional. Por otro lado, las Fuerzas Armadas del país, ante la necesidad de adaptarse a los estándares de la organización, han sufrido una profunda transformación consiguiendo la profesionalización del cuerpo polaco.

Una década después de la caída del régimen comunista en Polonia, la entrada a la OTAN significó una gran victoria en el camino de la consolidación de un Estado democrático y de la integración en el nuevo panorama internacional que se había establecido con la caída del telón de acero.

### **Inicios de Polonia en la Unión Europea**

Paralelamente a las negociaciones para la adhesión de Polonia a la OTAN, el país estableció desde 1989, la necesidad de integrarse en las organizaciones europeas que le ayudarían en la recuperación, transición y estabilización del país en diferentes ámbitos. Para conseguir este objetivo, Polonia debía armonizar su legislación con la de la UE, así como también crear un marco jurídico que asegurara la compatibilidad entre la legislación nacional y la de la UE, y conseguir el apoyo político del parlamento polaco, que le permitiera seguir con el proceso de adhesión.

El primer paso en el camino de Polonia hacia la Unión Europea fue la firma en 1989 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Polonia relativo a la cooperación económica y comercial, que supuso la base en las negociaciones para la incorporación a la organización. Dos años más tarde, en diciembre de 1991, firma el Acuerdo Europeo con las Comunidades Europeas que entraría en vigor en febrero de 1994 tras un periodo de transición de dos años, otorgándole el estatus de país asociado a las Comunidades. Por un

lado, este acuerdo trata de reducir el plazo de adhesión estableciendo unas condiciones favorables para una eficiente reforma política y económica mediante la constitución de un marco institucional y jurídico común a ambas partes (Parlamento Europeo [PE], 1999). Y por otro lado establece la necesidad de adaptar la legislación nacional a la de la Unión, por ello el Consejo de ministros tuvo que redactar y presentar ante el Sejm diferentes proyectos de ley para que la cámara también adaptara su reglamento y funcionamiento al proceso de integración (Sejm Rzeczypospolitej Polskiej, 2019).

En 1993 el Consejo Europeo de Copenhague establece los criterios de Copenhague, los cuales han de ser cumplidos por todo país que quiera formar parte de la Unión Europea. Estos son:

- Criterios económicos: establecimiento de una economía de mercado capaz de soportar la presión competitiva y hacer frente a las fuerzas del mercado común europeo.
- Criterios políticos: instituciones sólidas que aseguren la democracia, el respeto a los derechos humanos, a las minorías y al Estado de Derecho.
- Criterios comunitarios: el país debe ser capaz de poner en práctica de una manera eficiente las reglas y políticas que forman el “acervo comunitario”, así como luchar por conseguir los objetivos de la Unión.

La solicitud de adhesión oficial por parte del gobierno polaco se presentó a la Unión Europea el 5 de abril de 1994, ante el deseo de integrarse en la organización. En los años posteriores, la Comisión observó y analizó el grado de cumplimiento de los criterios anteriores por parte de los países candidatos

a la adhesión, mediante informes que dichos países realizaban de manera periódica y enviaban a la Comisión. En cuanto a los criterios políticos, Polonia cumplía las condiciones para ser considerada un Estado democrático, ya que se garantizaban los derechos humanos y los derechos de las minorías y presentaba unas instituciones estables y consolidadas propias de un Estado de derecho. Sin embargo, necesitaba seguir progresando en otros sectores, en especial en el «ámbito jurídico, la lucha contra la corrupción, la privatización de las empresas públicas, la reestructuración de los sectores del carbón y el acero y la modernización de la agricultura» (PE, 1999). Así como también era importante reforzar su capacidad administrativa para adoptar el “acervo comunitario”.

Además, como afirma el Dr. Krzysztof Szczerski, el gobierno polaco realizó un gran esfuerzo para conseguir agilizar las negociaciones para la adhesión creando, por ejemplo, en 1996 el Comité de Integración Europea y en 1998 el Programa Nacional de preparación para la adhesión de la UE. El deseo de Polonia de ingresar en la organización europea era visible, pues la entrada le aportaría muchos beneficios en el momento histórico en el que se encontraban. Las negociaciones llegarían a su fin en 2002, y un año más tarde, en abril del 2003 se firma el Tratado de Adhesión en Atenas por el cual 10 nuevos países pasarían a ser miembros de pleno derecho a partir del 1 de mayo del 2004. Con este acuerdo los gobiernos de todos los países implicados aceptaban la ampliación por quinta vez de la UE, y además los futuros miembros se comprometían a adaptar sus políticas, normas jurídicas y economías a los Tratados y a las normas comunitarias de la Unión. (Granell Trías, 2003).

A nivel nacional se celebró un referéndum en

	Total	% of Registered Voters	% of Valid Votes
Registered Voters	29 868 474		
Votes Cast	17 578 818		
Valid Votes	17 452 624	58.85	
Yes	13 516 612	45.25	77.45
No	3 936 012	13.18	22.55

50%+1 of valid votes required to make the referendum constitutionally valid.

Imagen 1. Szczerbiak, A. (2022)

junio del 2003 en el que se le preguntó a los ciudadanos polacos si estaban de acuerdo con la adhesión de la República de Polonia a la Unión Europea. Para que este referéndum fuera válido se necesitaba un 50% de participación, requisito que se consiguió siendo 58,5% la participación electoral. El 'Sí' venció con un 76,8% de los votos, mientras que un 23,1% de la población polaca votó en contra de la adhesión a la Unión Europea.

Este resultado se traduce en que la mayoría de la población polaca veía la adhesión a la UE como una fuente de beneficios, tales como:

el progreso y estabilidad de la economía, aumento de la seguridad, mayor inversión extranjera, una mejor movilidad gracias a la apertura de las fronteras entre los estados miembros, entre otros.

Comienza así el 1 de mayo de 2004 una nueva etapa en la política exterior polaca que culmina, de alguna manera, los esfuerzos que se venían haciendo desde 1989 al conseguir uno de los objetivos principales, entrar en la Unión Europea y formar parte de su proceso de integración y cooperación.

### SITUACIÓN POLÍTICA INTERNA DE POLONIA DESDE LOS 2000

Con las elecciones de 2005 acaba la legislatura del gobierno socialdemócrata de Aleksander Kwasniewski, a consecuencia de varios problemas como la gran tasa de paro juvenil, el descontento del mundo rural y, sobre todo, la corrupción. El partido Ley y Justicia (PiS por sus siglas en polaco, Prawo i Sprawiedliwość) una formación que había surgido en 2001 fundada por los hermanos Kaczyński y que aglutinaban al sector más conservador, es el partido más votado en las elecciones del 2005 con un 26,99% de los votos que le otorgaron 155 escaños. Junto a Autodefensa de la República de Polonia y la Liga de las Familias Polacas, otros dos partidos conservadores, forma un gobierno de coalición con Jarosław Kaczyński como primer ministro (Fernández Riquelme, 2019, p.190). En octubre de ese mismo año, el otro gemelo, Lech Kaczyński vence, con un 54% de los votos, en las elecciones presidenciales.

La línea de la política exterior de este gobierno de coalición durante los dos años de gobierno siguió la idea de «defender firmemente los intereses polacos» en la Unión. En los años anteriores durante el debate de la adhesión a la UE, dentro del PiS hubo posturas ambivalentes, por un lado, aquellos que veían beneficioso formar parte de las estructuras occidentales, mientras que por otro lado, estaban aquellos que veían la adhesión como un riesgo para la identidad nacional. (Raś, M., 2017, p.127). Finalmente, el partido apoyó la idea de la adhesión de Polonia a la UE, pero mostraron algunas condiciones específicas para aceptar el nuevo tratado europeo. Tal y como recoge Maciej Raś estas condiciones fueron:

- Incluir referencias a las raíces cristianas

en el preámbulo.

- Continuar con el sistema de votación de Niza en el Consejo de la UE.
- Y, sobre todo, asegurar la superioridad de la Constitución polaca sobre los Tratados de la UE.

No obstante, el partido alivió las críticas hacia la UE cuando llegó al poder en 2005, aun así, afirmó que su política exterior difería con la de los gobiernos anteriores siendo más asertivo hacia la UE. La posición más dura contra la UE fue la del partido aliado del PiS en el gobierno, la Liga de las Familias Polacas que rechazaba la adhesión a la organización, ya que consideraba que no velaba por los intereses nacionales.

La legislatura no fue fácil pues se tuvieron que enfrentar, como el gobierno anterior, a numerosos escándalos de corrupción que provocaron la ruptura de la coalición, y al rechazo de las políticas del gobierno polaco por parte de la UE. Esto, sumado al fin del apoyo del partido Autodefensa al PiS, provoca la dimisión de Jarosław Kaczyński, poniendo fin al fugaz gobierno de coalición que solo estuvo en el poder dos años.

Se convocan, por tanto, unas elecciones parlamentarias anticipadas en 2007, en las que Plataforma Cívica (PO) salió como clara vencedora, convirtiéndose Donald Tusk en primer ministro de la República de Polonia, con Lech Kaczyński como presidente. Plataforma Cívica, fundada en 2001, es un partido político de ideología liberal-conservadora que se sitúa en el centro del panorama político polaco (Riishøj, S.,

2010). Junto al Partido Campesino (PSL) conforma un gobierno de coalición, el cual trata de establecer una política exterior más cercana a la UE. El PO siempre ha tenido una posición muy proeuropea, promoviendo la cooperación entre los estados miembros de la Unión, especialmente con Alemania, ya que consideraban que era el socio político y económico polaco más importante entre los estados de la UE. El partido veía a la UE como una ayuda para la modernización y estabilización de Polonia, así como un instrumento que les ayudaría a garantizar su seguridad exterior. Además cabe destacar que Donald Tusk, siendo primer ministro de Polonia, introdujo el debate de crear una política energética común de la UE que garantizase los intereses polacos, refiriéndose a la reducción de la dependencia de los recursos energéticos rusos, especialmente del gas natural, (Raś, M., 2017, p.128-129), debate que viene a colación con la situación actual que está viviendo la UE ante la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Durante el primer mandato del PO, concretamente en abril de 2010, se produjo un accidente de avión que acabó con la vida del presidente Lech Kaczyński. Un total de 96 personas perdieron la vida en ese accidente, entre las que se encontraban altos cargos de la élite polaca que iban a Rusia para asistir al acto de conmemoración del 70º aniversario de la tragedia de Katyn que ocurrió durante la Segunda Guerra Mundial.

Este inesperado accidente dejó sin presidente al país, por lo que Bronisław Komorowski, presidente del Parlamento, se convirtió en presidente interino hasta las próximas elecciones. Dichas elecciones se celebraron en octubre de ese año, saliendo como vencedor el propio Bronisław Komorowski, asociado de Tusk, lo que supuso una

unidad entre la presidencia y el gobierno del país, ambos en manos del PO. El poder del partido se solidificó aún más cuando Tusk fue reelegido como primer ministro en las elecciones legislativas del 2011, siendo el primer gobierno en volver al poder en Polonia desde 1989.

Cabe destacar que unos meses antes de la reelección de Tusk como primer ministro, Polonia asumió la presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea durante seis meses, de julio a diciembre de 2011. Durante esta etapa, tal y como recoge Anna Sroka, el gobierno polaco estableció varias prioridades sobre las que trabajar durante su presidencia semestral:

- La Presidencia polaca tuvo que hacer frente a una difícil situación económica, principalmente por la crisis griega. Estableció así como uno de sus principales objetivos el crecimiento económico mediante la consolidación de la integración europea definiendo los principales ejes de la política del mercado único europeo.

Otra de las prioridades para hacer frente a estas situaciones de crisis fue reforzar la gobernanza económica de la Unión mediante implantación de lo que se conoce como el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, principalmente en lo relativo a la reducción del déficit.

- Se aprobó el presupuesto anual para el 2012, y se debatió la propuesta, presentada por la Comisión Europea, de un marco plurianual 2014-2020.
- Establecer las bases de una política energética común fue otro de los puntos clave en el programa de la Presidencia polaca. En este ámbito se sometió a

## REPORTAJE

las centrales nucleares europeas a una especie de prueba de resistencia.

- Durante la Presidencia polaca se firmó el Tratado de Adhesión de Croacia a la Unión Europea.

La Presidencia del Consejo de la UE le permitió a Polonia mostrar su madurez como país miembro mejorando su prestigio, pues fue capaz de liderar y negociar asuntos complicados y mirar por el interés comunitario de la Unión y de sus miembros. Donald Tusk renunció como primer ministro tras el verano del 2014, debido a que fue votado por los líderes de la UE para desempeñar el cargo de presidente del Consejo Europeo. Fue investido en diciembre del 2014, y los objetivos que marcó de cara a su presidencia fueron:

- Luchar por la unidad de la organización frente a las amenazas internas y externas.
- Defender los valores fundamentales de la UE: solidaridad, unidad y libertad
- Trabajar para acabar con la crisis económica y fomentar el crecimiento económico mediante la unión económica y monetaria.
- Fomentar las relaciones trasatlánticas con Estados Unidos.

Durante sus dos mandatos como Presidente del Consejo Europeo, del 2014 al 2019, Tusk tuvo que hacer frente a varios desafíos. Por un lado, la política agresiva de Rusia tras la anexión de Crimea que amenazaba la unidad de la UE. Por otro lado, otro de los principales desafíos fue lidiar con los deseos de una parte del parlamento británico de abandonar la UE. Otros desafíos fueron la crisis económica griega que afectó a la zona euro y afrontar

la crisis migratoria que estaba envolviendo al continente europeo, estableciendo las bases para una política migratoria común.

La figura de Donald Tusk es relevante, ya que es considerado como un líder europeísta y conciliador que consiguió consolidar la posición de Polonia dentro de la UE, culminando el proceso de integración del país dentro de la organización.

Además, Tusk tras la presidencia del Consejo Europeo fue elegido jefe del Partido Popular Europeo en 2019, cargo que ostentó hasta 2021. En julio de ese año, Tusk volvió a la escena política polaca asumiendo de nuevo el liderazgo de Plataforma Cívica hasta la actualidad.

### **El PiS vuelve al poder (2015 – actualidad)**

Con Tusk fuera de la escena política polaca se produce, tras ocho años en el poder, el fin del mandato del PO. En primer lugar, se celebran las elecciones presidenciales en mayo del 2015 en las que se vuelve a presentar el que era presidente en ese momento Bronisław Komorowski. Por parte de Ley y Justicia se postula Andrzej Duda, ya que el anterior presidente, Lech Kaczyński, había perdido la vida en el accidente de avión. Tras unas igualadas elecciones, Andrzej Duda se impuso a Komorowski con un 51,55% de los votos pasando a ser el presidente de la República de Polonia durante cinco años.

En octubre de ese mismo año se celebraron las elecciones parlamentarias de Polonia, los dos principales partidos, Ley y Justicia (PiS) y Plataforma Cívica (PO), estaban encabezados por: Beata Szydło (PiS) y Ewa Kopacz (PO). Finalmente, Ley y Justicia obtuvo mayoría absoluta en ambas cámaras, en el Sejm y en el Senado, consiguiendo volver al poder tras ocho años.

Durante el gobierno de Plataforma Cívica, Polonia gozó de un crecimiento económico que mejoró las condiciones socioeconómicas de los polacos, por ejemplo, la crisis del 2008 que sufrieron gravemente muchos de los países europeos, apenas afectó a Polonia que no llegó ni a la recesión (Owczarek, D., 2017). A pesar de la estable situación económica del país durante esos años, una parte de la sociedad polaca consideraba que, aunque sus condiciones de vida hubieran mejorado, el panorama político y las condiciones económicas no eran del todo buenas, surgiendo así un sentimiento de frustración con el gobierno del PO que había estado en el poder durante ocho años. Ley y Justicia aprovechó este sentimiento de malestar y frustración y enfocó su campaña bajo el lema “Polonia en ruinas”, haciendo alusión a las percepciones negativas que tenían algunos sectores de la sociedad hacia la situación política y económica, omitiendo el incremento de los indicadores socioeconómicos. Owczarek (2017) señala que las reformas que Ley y Justicia prometió para reconstruir “Polonia en ruinas” fueron: modificar la edad de jubilación (de 67 años a 65 años para los hombres y 60 años para las mujeres), aumentar en gran medida las dotaciones familiares con el programa Familia 500+, y edificar numerosas viviendas nuevas construidas en terrenos que eran propiedad del Estado. Además, durante la campaña de las elecciones del 2015, Ley y Justicia no solo se dirigió a sus votantes habituales que se ubicaban en las zonas rurales, las ciudades más pequeñas que tienden a ser más conservadoras y al sector de la población de más edad, sino que intentó acercarse a la población más joven y al electorado de indecisos o decepcionados con el gobierno de ocho años del PO.

Ley y Justicia se crea en 2001 por los hermanos Kaczyński que proceden del

ala más conservadora de Acción Electoral Solidaridad (AWS), principal partido político conservador que hubo en Polonia. Ese mismo año se presentaron en la esfera política polaca durante las elecciones, consiguiendo solamente 44 escaños. Sin embargo, consiguieron su primera victoria política en 2002 cuando Lech Kaczyński venció en las elecciones de Varsovia convirtiéndose en el alcalde de la capital (Fernández Riquelme, 2019, p.192-193). Como ya ha sido mencionado con anterioridad, a nivel nacional, el PiS fue un grupo de la oposición hasta 2005 cuando ganaron las elecciones y formaron un gobierno de coalición que duraría solamente dos años. Volvieron a la oposición durante los ocho años del gobierno de Plataforma Cívica, y en 2015 consiguieron volver al gobierno y a la presidencia del país. En las elecciones parlamentarias del 2019, las elecciones con mayor participación de la historia del país, un 61.74%, el PiS revalidó la mayoría absoluta y continua en el gobierno hasta la actualidad con Mateusz Morawiecki como primer ministro. Ley y Justicia también consiguió la victoria en las elecciones celebradas en 2020 durante la pandemia de la COVID-19, siendo reelegido Andrzej Duda como presidente de la República de Polonia. PiS es considerado un partido nacional-conservador y católico. Adam Folvarčný y Lubomír Kopeček (2020) señalan que las principales características del partido, basándose en los manifiestos y discursos proclamados por los representantes del PiS, son:

1. Anticomunismo, pues consideraban que el legado comunista era el causante de los problemas actuales. Además, negaban los acontecimientos que habían ocurrido en Polonia desde 1989, mientras que destacaba otros periodos o acciones como “heroicos”, por ejemplo, lucha contra la opresión alemana y soviética, y



las actividades de Solidaridad.

2. El catolicismo como elemento esencial de la identidad del PiS. En un país donde la mayoría de la sociedad sigue comulgando abiertamente con las creencias religiosas cristianas, el cristianismo es considerado por el partido como uno de los fundamentos de la sociedad y de la nación, y la fe un valor fundamental para la organización social, política y cultural. Además, defienden las disposiciones tradicionales de familia y matrimonio, es decir, el partido rechaza el matrimonio entre dos personas del mismo sexo lo cual califica como "desmoralización social [...] que causa problemas en muchos ámbitos de la vida social" (PiS 2005a, como se citó en Folvarčny & Kopeček, 2020). Asimismo, está en contra del aborto y defiende firmemente la protección de la vida desde el momento de la concepción. En resumen, el catolicismo se considera un elemento clave de la identidad del partido, y la religión la base de muchos de sus valores fundamentales.
3. El papel fundamental de la Iglesia católica en la sociedad polaca. Para el PiS la Iglesia ha sido un pilar fundamental en la construcción del país y, por ello, debe tener una posición relevante tanto en la esfera privada como en la pública, ya que, tal y como afirman en su programa, la Iglesia tiene un impacto visiblemente positivo en toda la sociedad. El mantenimiento de una estrecha relación con los principales miembros de la élite católica es una de las características que define al PiS, un ejemplo de este es el vínculo con Radio Maryja.
4. Nación concebida sobre el principio étnico. La nación es entendida como una unidad en un sentido política, histórico y cultural (PiS 2014a, PiS 2019 como se citó en Folvarčny & Kopeček, 2020), destacando la idea que "Polonia debe ser un Estado para los polacos" (PiS 2001b, como se citó en Folvarčny & Kopeček, 2020). El partido considera que las minorías son un elemento que no debe ser apoyado, y, además mantuvo una dura posición antiinmigración durante la crisis de refugiados. Aunque el PiS haya afirmado que "no define la nación en sentido étnico" (PiS 2014a como se citó en Folvarčny & Kopeček, 2020), algunas de sus posiciones podrían acercarse su idea de unidad de la nación a la concepción étnica.
5. Un Estado fuerte y activo capaz de formar la sociedad con un espíritu nacional. El PiS defiende la idea de un Estado fuerte tanto interna como externamente, y además debe proporcionar seguridad, mediante el refuerzo de los poderes de la policía y el endurecimiento de las penas, imponer respeto y promover los valores nacionales.
6. Pluralismo de los medios de comunicación. En su programa hacía referencia a la "necesidad de reconstruir" la pluralidad de los medios (PiS 2014a, como se citó en Folvarčny & Kopeček, 2020). El partido consideraba que las emisoras de servicio público deberían defender los valores tradicionales nacionales. La que fue primera ministra, Beata Szydło, mencionó explícitamente la "misión" de los medios de comunicación de servicio público (Kancelaria Prezesa Rady Ministrów 2015 como se citó en Folvarčny & Kopeček, 2020). Tras este discurso cambió la estructura y el personal de la radio y la televisión pública y los convirtió en portavoces del gobierno. Como consecuencia de esto,

los medios de comunicación polacos no se consideran completamente libres. Los datos del Índice Mundial de Libertad de Prensa del 2022, sitúan a Polonia en el puesto 66/180, el segundo puesto más bajo de su historia (el primero fue en el 2021, 64/180) y el séptimo año consecutivo que disminuye su posición desde su resultado más alto, el puesto 18, que consiguió en 2015 (RSF Reporters without Borders, 2022).

7. Negaba el principio mismo de la independencia judicial. En su programa se manifestaba de manera reveladora a este respecto: “no se puede negar al pueblo la influencia sobre el funcionamiento de este tercer poder” (PiS 2014a, como se citó en Folvarčný & Kopeček, 2020). El PiS critica fuertemente el poder judicial, ya que considera que los tribunales de justicia deben estar al servicio de la sociedad. Afirmaban que el soberano (el pueblo) debía ejercer un mayor control sobre el poder judicial mediante sus representantes parlamentarios, es decir, va en contra de uno de los pilares democráticos que es la separación de poderes. A continuación se detallará más esta cuestión.

8. Mejorar la eficiencia financiera del Estado y la transparencia para conseguir el Estado de bien estar polaco. Para ello defendía algunas medidas citadas por Folvarčný & Kopeček (2020):

- Publicar listas de las personas con atrasos fiscales.
- Aumentar las competencias del fiscal general para convertirlo en

una especie de agente ejecutor que cobrara las deudas, ampliando a su vez la influencia del Estado.

- Apoyo a la propiedad privada y a las pymes.
- Reducción de tributos sobre las personas jurídicas y físicas.
- Mayor regulación de los bancos, del mercado de valores y de las grandes empresas.
- Mantenimiento de la influencia estatal en las principales empresas.
- Apoyo a las empresas nacionales polacas y argumentó que era necesario "racionalizar la inversión extranjera" (PiS 2001b como se citó en Folvarčný & Kopeček, 2020).

En resumen, la posición socio-económica del PiS era garantizar el crecimiento económico, a la vez que se llevaba a cabo una favorable política de bienestar pública que beneficiaba a diversos grupos sociales.

El PiS se puede describir como un partido nacional-conservador, cuyos componentes más importantes son la unidad, el catolicismo, la tradición, la defensa de sus valores fundamentales, una sociedad basada en los valores religiosos y premisas religiosas, la conservación de la posición de la iglesia y la construcción de un Estado fuerte en todos los sentidos.

Vistas hasta el momento las señas de identidad más relevantes del partido, lo que interesa al estudio es conocer cuáles fueron las reformas acometidas.

### REFORMAS INTERNAS

El gobierno polaco llevó a cabo una serie de reformas internas, principalmente en el ámbito judicial, que fueron duramente criticadas por la Unión Europea y que, incluso, tuvieron represalias. En este apartado se abordarán y analizarán dichas reformas internas viendo si cumplen con los principios y características propios de una democracia.

#### 5.1. Zonas libres de LGTB.

Como se ha dicho anteriormente, las reformas del gobierno polaco que han despertado la reacción de la UE no son solo jurídicas, sino que también uno de los temas más controvertidos que ha hecho que la UE haya tenido que tomar medidas es la situación de la minoría LGTBI en Polonia, principalmente con las declaradas “zonas libres de LGTBI”. La idea de familia que defiende el PiS, mencionada anteriormente, es la unión entre un hombre y una mujer, por ello mantienen una posición de rechazo hacia la minoría LGTBI.

El inicio de estas acciones se sitúa en 2019, como respuesta a la declaración por parte de Rafał Trzaskowski, alcalde de Varsovia representante de Plataforma Cívica, de apoyar los derechos de las personas LGTBI adoptando medidas en diferentes ámbitos como la educación, la cultura o la seguridad (Barroso Márquez, J. F. 2021). Tras esta declaración, el distrito Świdnica emitió otra declaración a modo de respuesta llamada “Distrito de Świdnica libre de ideología LGTBI” creándose así la primera zona libre de LGTBI en Polonia (Peña Díaz, 2020). Desde ese momento son más de cien municipios, ciudades y regiones los que se han declarado “libres de ideología LGTBI”. La declaración estas zonas libres no tienen un valor legal, pero sí simbólico de los poderes

públicos hacia la minoría LGTBI dejando ver que en esas ciudades no hay cabida para el colectivo. Los gobiernos locales de dichas zonas emitieron resoluciones no vinculantes en las que se comprometen a no fomentar la tolerancia hacia el colectivo LGTBI y aseguran que no les proporcionarán las ayudas financieras destinadas a las ONG que promueven la igualdad de derechos.

Estas declaraciones son respaldadas por el gobierno, el cual denuncia la ideología LGTBI como una «supuesta importación extranjera que amenaza a la nación polaca y a su antigua comunidad cristiana» (Ciobanu, C., 2020).

La respuesta internacional no se hizo esperar. Muchos activistas, colectivos e incluso los gobiernos de otros países europeos criticaron duramente estas acciones y mostraron su apoyo al colectivo polaco. La UE también se pronunció al respecto, mediante la Resolución del Parlamento Europeo (PE) sobre «la discriminación pública y el discurso de odio contra las personas LGBTI, incluido el concepto de “zonas sin LGBTI” (2019/2933(RSP))» (Parlamento Europeo, 2019). El Parlamento Europeo declaraba que los eurodiputados instaban a la Comisión a castigar todos los actos públicos que discriminaban a la comunidad LGTBI, especialmente condenaban las zonas “libres de ideología LGTBI”. El Parlamento Europeo instó al gobierno polaco a condenar estos actos y a abolir todas las resoluciones que van en contra de los derechos de las personas LGTBI. Además, los eurodiputados piden a la Comisión que controle la utilización de los fondos que otorga la UE, recordando, en este caso a Polonia, que estos fondos no deben ser utilizados con fines discriminatorios. (Parlamento Europeo, 2019).

En el 2021, el Parlamento Europeo aprobó una resolución simbólica apoyada por 492 eurodiputados, declarando la Unión Europea como “Zona de Libertad LGTBIQ”. Dicha resolución afirma que «las autoridades en todos los niveles de gobierno en toda la UE deben proteger y promover la igualdad y los derechos fundamentales de todos, incluidas las personas LGTBI» (EU declared 'LGBT freedom zone' in response to Poland's 'LGBT-free zones', 2021). Por otro lado, desde la Comisión Europea (CE) instaron a las zonas “libre de LGTB” abandonar estas declaraciones, ya que van en contra de los valores de la UE, en concreto en los establecidos en el Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea:

La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres. (Tratado de la Unión Europea. Artículo 2. 7 de febrero de 1992).

Ante esta situación, la Comisión inició en julio del 2021 un recurso judicial contra el gobierno polaco para defender los derechos de las personas LGTBI. Por otro lado, utilizó la congelación de «los fondos React-UE (Ayuda de recuperación para la cohesión y los territorios de Europa)» como amenaza a las regiones polacas “libres de LGTBI” (Calero, F.J. 2021). Como reacción, algunas de estas regiones retiraron estas zonas ante el miedo de no recibir los fondos de la UE, sin embargo, cinco regiones se negaron firmemente a acabar con las declaraciones,

por lo que la CE congeló la financiación a dichas regiones. Polonia ya había recibido más de 1.500 millones de euros de estos fondos de cohesión, pero ante la situación la Comisión intentó vincular dichos fondos al respeto de los derechos de la minoría LGTBI, amenazando al gobierno polaco con perder un «total de 2.500 millones de euros en fondos de cohesión» (EFE, 2021).

La respuesta de la Unión Europea ante esta amenaza a los derechos fundamentales de una minoría fue rotunda. Las resoluciones promulgadas por los organismos de la Unión no fueron vinculantes, pero tenían un carácter simbólico que ganaría más peso con otros asuntos judiciales más polémicos que se analizan a continuación, que van en contra de los propios tratados de la UE y del Derecho Comunitario europeo.

### **Crisis constitucional interna**

El artículo 10 de la Constitución de Polonia recoge lo siguiente:

1. El sistema de Gobierno de la República de Polonia se fundamenta en la separación y el equilibrio entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
2. El poder legislativo reside en la Cámara de los Diputados y el Senado, el poder ejecutivo reside en el presidente de la República de Polonia y en el Consejo de ministros, y el poder judicial reside en los Juzgados y Tribunales.

La constitución polaca, el conjunto de reglas con mayor peso del país, establece el principio de la separación y el equilibrio de poderes. Este principio político es uno de los pilares del sistema democrático, y asegura que ningún poder debe tener preponderancia sobre el resto, es decir, los tres deben ser independientes. Polonia desde el inicio

## REPORTAJE

de su transformación democrática ha buscado consolidarse como un Estado democrático con todo lo que esto conlleva, y se consideraba que dicha transformación se había consolidado desde 1989, afianzándose con la Adhesión a la UE en 2004. Sin embargo, con la llegada del PiS al poder en 2015 muchos consideran que algunos de los pilares democráticos no están siendo asegurados, en este caso el de la separación de poderes. A continuación, se van a analizar una serie de reformas legislativas que afectan a la estructura y al funcionamiento del poder judicial polaco.

Antes de analizar las reformas del PiS, cabe destacar que durante el gobierno de Plataforma Cívica se produjo también una actuación anticonstitucional cuando el PO, ante el fin del mandato de varios magistrados del Tribunal Constitucional (TC), modificó la ley de designación de los jueces del TC y nominó a cinco magistrados, ninguno prestó juramento ante el nuevo presidente. Finalmente, sólo tres de los cinco jueces serían nombrados magistrados del TC, ya que los dos de los cinco magistrados que dejaban el tribunal no lo hacían hasta diciembre del 2015, por lo tanto el gobierno ya estaría en manos del PiS. (Krzysztof Kordys, J., 2022). Por lo que el problema de constitucionalidad relacionado con el nombramiento de jueces fue iniciado al final del gobierno del PO. De hecho, tal y como cita Jan Krzysztof Kordys (2022), la Comisión de Venecia del Consejo de Europa afirmó:

«(...) que tanto la mayoría anterior como la mayoría actual del Sejm (habían) tomado medidas inconstitucionales, que (parecían) estar motivadas por la idea de que una (simple) mayoría parlamentaria (podía) cambiar el marco legal a su favor, llegando hasta el final de los límites establecidos por la Constitución, o incluso

más allá».

El PiS llega al poder y, como reacción a la actuación del PO, nominó a otros cinco jueces como miembros del TC, los cuales prestaron juramento ante el presidente de la República. El Tribunal Constitucional finalmente nombró a tres de los jueces nominados por Plataforma Cívica en la legislación anterior y a dos de los nominados por el PiS, y dictaminó que el presidente de la República debía tomar juramento de los jueces del TC, sin embargo, los jueces nunca prestaron juramento ante Andrzej Duda. La nominación de los jueces del TC fue la primera actividad de dudosa constitucionalidad que llevó a cabo el PiS nada más llegar al gobierno, aun así, fueron numerosas las reformas referentes al poder judicial. Un mes después de las elecciones, el Sejm, en contra de la propia Constitución polaca, ordenó «que los jueces del Tribunal podían ser removidos de su cargo de oficio» (Chmielarz-Grochal & Sułkowski, 2021). Además, aprobó una ley que aumentaba el número de jueces que eran necesarios para que el tribunal escuchara un caso, con el objetivo de evitar la revisión judicial.

Como se puede ver para el PiS era esencial ganar influencia en el nombramiento de los jueces, pero también en la elección del presidente del Tribunal Constitucional. Para ello, en 2016, emitieron un conjunto de tres estatutos para permitir que Ley y Justicia asumiera el control total del Tribunal Constitucional de Polonia. Estas leyes permitían nombrar al Sejm a los jueces que elegirían al nuevo presidente del TC, los jueces elegidos fueron aquellos que comulgaban con el PiS, por lo que finalmente el presidente designado por el partido que estaba en el poder. Con estas actuaciones, leyes y reformas, el Tribunal Constitucional estaba constituido tanto por un presidente como por un gran número de jueces cercanos

y favorables al PiS. (Matczak, M. 2017). En resumen, desde el inicio de la legislatura hasta finales del 2016 el PiS consiguió controlar el tribunal gracias a la emisión de varias leyes que regulaban los procedimientos, el funcionamiento y las competencias del TC.

A las mencionadas anteriormente, se pueden sumar otras restricciones o reformas llevadas a cabo en el TC durante los primeros meses de gobierno, por ejemplo: establecimiento de una mayoría de dos tercios para que el TC pudiera anular una ley, dicha mayoría era prácticamente imposible de obtener por lo que paralizaba el funcionamiento del tribunal; mediante otra ley se estableció que entre la promulgación de una ley y la entrada en vigor de esta, no habría periodo transitorio; además estas reformas y normas, el gobierno rechazó en numerosas ocasiones publicar sentencias del TC si eran contrarias a su opinión (Matczak, M. 2017).

La última reforma mencionada en relación con el Tribunal Constitucional es la denominada popularmente como “Ley Bozal”. El 23 de enero de 2020, el Sejm aprobó una ley que permite a la Sala Disciplinaria, de la que se hablará a continuación, reducir el salario de los jueces cuyos fallos no apruebe, despedir o destituir a aquellos que cuestionen la legitimidad de los nombramientos judiciales, y someter a los que critiquen las reformas del gobierno a procedimientos disciplinarios (Freedom House, 2020). Esta ley exige también a los jueces que revelen si pertenecen a alguna asociación, con esto buscan evitar las asociaciones de jueces donde pueden debatir o criticar las reformas. En definitiva, cesará a esos jueces que se muestren contrarios a cualquier punto de la reestructuración judicial.

No solo el Tribunal Constitucional se ha visto afectado por esta crisis constitucional,

hay otras dos instituciones que también han sufrido las consecuencias: el Consejo Nacional del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Polonia.

El Consejo Nacional del Poder Judicial polaco (Krajowa Rada Sądownictwa, KRS por sus siglas en polaco) es el órgano que, de acuerdo con la Constitución polaca, «debe salvaguardar la independencia de jueces y tribunales, ejerciendo también competencias en materia de ascensos, traslados, procedimientos disciplinarios y ceses.» (Magaldi, 2020). Es un órgano compuesto por 25 miembros, cuatro permanentes: el ministro de Justicia, el presidente del Tribunal Supremo y el del Tribunal Supremo Administrativo y un miembro designado por el presidente de la República, y el resto son miembros electos: 15 jueces de los distintos tribunales de Polonia, cuatro miembros del Sejm designados por el Sejm y dos miembros designados por el Senado. (Krzywoń, A., 2019)

Tradicionalmente, los 15 jueces del Consejo eran elegidos por otros jueces. Sin embargo, en 2017 el presidente de la República promulgó una ley que concede al Sejm la potestad de designar a los jueces que forman parte del Consejo. El resultado de esta ley es que 23 de los 25 miembros del KRS pasan a ser nombrados o representados por el poder legislativo o ejecutivo. (Buhler, 2021).

Hay que apuntar que el Consejo era el encargado de los nombramientos judiciales, incluidos los nombramientos del Tribunal Supremo, por lo que con la promulgación de esta ley el Sejm toma el control de todos los nombramientos judiciales.

Tras la reestructuración del Consejo, llegaron las reformas dentro del Tribunal Supremo (TS) de Polonia. El 3 de abril del 2018 «entró

en vigor la nueva Ley polaca del Tribunal Supremo (“Ley del Tribunal Supremo”), en virtud de la cual se reducía la edad de jubilación de los jueces del Tribunal Supremo a 65 años» (Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), 2019), en lugar del máximo anterior de 72 años. Sin embargo, Polonia echó atrás esta ley ante el dictamen que emitió el TJUE que se comentará detalladamente a continuación. Con esta ley el PiS pretendía que los miembros más antiguos se jubilasen, así el KRS, ahora bajo control del Sejm, podría nombrar a más del cuarenta por ciento de los jueces del Tribunal Supremo.

Por último, cabe destacar la creación de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo de Polonia y la Sala de Control Extraordinario y Asuntos públicos. Los nuevos jueces de ambas salas fueron designados por el Consejo Nacional, así como también hubo jueces que fueron elegidos por el Sejm, de acuerdo con la propuesta del presidente. La primera sala se encargaría principalmente de revisar las decisiones disciplinarias tomadas en los procesos contra los jueces de los distintos tribunales, así como también puede destituir, trasladar o sancionar a cualquier juez del país. Y la segunda decidiría, entre otras cosas, sobre la validez de las elecciones presidenciales y parlamentarias, y los referéndums (Asociación Polaca de Jueces “Iustitia”, 2017). Esta reforma se encontró también, como se verá más adelante, con duras represalias por parte del TJUE.

Los cambios judiciales llevados a cabo en las principales instituciones y órganos judiciales del país se realizaron con el objetivo de subordinar el tercer poder a los órganos legislativos y al ejecutivo. Para ello, desde el 2015, el PiS ha diseñado leyes que limitaban la capacidad de actuación de los tribunales y de los órganos judiciales, además, ha designado los componentes de dichos órganos entre

personas favorables al partido, otros han sido destituidos sin una razón objetiva y otros se enfrentan a procedimientos disciplinarios por comentarios o decisiones judiciales que hayan tomado, e incluso el ejecutivo se ha negado a publicar o seguir opiniones emitidas por los tribunales. Con todos estos cambios ha logrado que el PiS, mayoría gobernante en este momento, interfiera en las competencias, el funcionamiento, la composición y la gestión del poder judicial. Las críticas a estas reformas no fueron pocas, procedentes de otros países europeos como de los propios órganos de la Unión Europea los cuales castigaron estas actividades por ser consideradas anticonstitucionales. En el siguiente apartado serán analizadas la respuesta de la UE ante esta crisis constitucional.

### **Supremacía de las leyes nacionales frente las comunitarias**

La adhesión a la Unión Europea en 2004, supuso la consecución de uno de los principales objetivos que se había establecido desde el inicio de la transición democrática del país, y por el cual todos los gobiernos habían trabajado. Como se ha comentado anteriormente, para adherirse, Polonia tuvo que aceptar las condiciones que se conocen como Criterios de Copenhague, entre estas condiciones, recogidas en los documentos oficiales de la UE, están:

Cuando un país solicitante reúne las condiciones para ello, debe aplicar las normas y los reglamentos de la UE en todos los ámbitos.

Dichas condiciones se conocen como «criterios de Copenhague» y consisten [...] y la aceptación de toda la legislación de la UE, incluida la relativa al euro. (Unión Europea, s.f.).

Estas condiciones fueron aceptadas por todos los miembros, incluido Polonia. Sin embargo, como se ha comentado en el punto anterior, desde la llegada al gobierno del PiS, Polonia se ha visto envuelta en una crisis constitucional que no solo ha afectado a nivel interno con las reformas de los tribunales e instituciones nacionales. Sino que desde el 2021, el gobierno polaco se ha mostrado contrario a la supremacía de la ley europea frente a la nacional.

Debido a las represalias de la UE a Polonia como respuesta a las reformas judiciales en los tribunales del país, que serán analizadas a continuación, el gobierno del PiS alegaba que la Unión Europea y sus instituciones intervenían en su ordenamiento jurídico.

El 2 de marzo del 2021 el TJUE emite una sentencia en la que considera que las reformas judiciales sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial podrían contrariar el Derecho de la UE. El primer ministro, Mateusz Morawiecki, el día 8 de marzo, impugna la sentencia del TJUE y presenta una solicitud al TC de Polonia en la que formula las siguientes cuestiones recogidas por Valdés Schliephake & Beaven (2022):

El primer ministro solicita al TC que determinase si el artículo 1 del TUE debe interpretarse en el sentido de permitir o exigir a las autoridades nacionales que no apliquen la Constitución polaca o, de lo contrario, exigir a las autoridades nacionales que apliquen disposiciones de la UE contrarias a la Constitución de Polonia.

Y, por otro lado, con el objetivo de garantizar el derecho a un recurso judicial efectivo, también solicitó al Tribunal Constitucional que se pronuncie sobre si (i) un tribunal nacional debe

aplicar disposiciones legales que son contrarias a la Constitución polaca, incluida una disposición que ha sido declarada inconstitucional por la Corte Constitucional quedando así ineficaz; o (ii) debe prevalecer la aplicación de la Constitución de Polonia.

En resumen, en esta petición Morawiecki se pronuncia sobre la compatibilidad del Derecho de la UE con la Constitución polaca y sobre si los tribunales polacos deben acatar las sentencias del TJUE.

La resolución se pospuso cuatro veces, y finalmente, el fallo del Tribunal Constitucional de Polonia se emitió el 7 de octubre del 2021. El tribunal estaba formado por 12 jueces, de los cuales 10 votaron a favor de la sentencia y solo dos discreparon y votaron en contra. En dicha sentencia se examinaba la compatibilidad de los artículos 1, 2, 4.3., y el 19.1 del Tratado de la Unión Europea (TUE), y, por otro lado, se pronunciaba sobre las cuestiones que planteó en marzo Morawiecki.

La sentencia «Evaluación de la conformidad con la Constitución polaca de disposiciones seleccionadas del Tratado de la Unión Europea» del TC de Polonia del 7 de octubre 2021, caso N° K 3/21, estableció lo siguiente:

1. El Artículo 1 y artículo 4.1. del TUE son incompatibles con el artículo 2, el artículo 8 y el artículo 90, apartado 1, de la Constitución de la República de Polonia. Esta incompatibilidad se debe a que los tratados del TUE «permiten a la UE traspasar los poderes transferidos por la República de Polonia en virtud de los tratados.» (Valdés Schliephake & Beaven, 2022).
2. El párrafo segundo del artículo 19.1 es



incompatible con el artículo 2, el artículo 7, el artículo 8, apartado 1, el artículo 90, apartado 1, el artículo 178, apartado 1, y el artículo 190, apartado 1, de la Constitución. El artículo 19.1 permite, por un lado, «la anulación de las sentencias del TC polaco que invalidan las disposiciones del Derecho de la UE» y, por otro, «permite la inaplicación de la Constitución polaca» (Valdés Schliephake & Beaven, 2022).

3. El artículo 2 y el artículo 19.1 son incompatibles con la Constitución de Polonia porque dejan que los tribunales del Unión puedan invalidar legalmente las decisiones constitucionales e incluso pueden revisar el nombramiento de los jueces (Tribunal Constitucional de Polonia, 2022).

En conclusión, el fallo del Tribunal Constitucional polaco coincide con la cuestión emitida por el primer ministro, el intento de intervención del TJUE en el funcionamiento y en la estructura del poder judicial polaco, está en contra del principio de primacía de la Constitución. En palabras

de la presidenta del Tribunal, Julia Przyłębska “los organismos de la UE operan fuera de los límites de las competencias otorgadas por la República de Polonia y, por tanto, determinadas disposiciones del tratado de adhesión son inconstitucionales” (como citó Barrás, M. & Hayo, M.A., 2021).

Jaroslav Kaczynski tras la emisión de la sentencia se pronunció diciendo que «en asuntos del poder judicial polaco, la UE no tiene nada que decir» y clasificó de «obvio» la respuesta del Tribunal Constitucional (como citó Barrás, M. & Hayo, M.A., 2021).

Esta sentencia fue el colofón a la crisis constitucional que había comenzado en el 2015. La respuesta de la Unión Europea, en particular del TJUE no se hizo esperar, ya que consideraban esta sentencia una violación grave contra uno de los pilares del Derecho Europeo, concretamente contra el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea. En el apartado siguiente se pasará a detallar la reacción y la respuesta de las instituciones de la UE ante estas reformas jurídicas que produjeron la crisis constitucional en Polonia.

## RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA CRISIS CONSTITUCIONAL POLACA

Las respuestas de la UE ante las reformas, que consideraba inconstitucionales por parte de Polonia, fueron constantes. Emitieron numerosas resoluciones, comunicados e incluso sanciones y multas contra el gobierno del PiS, pues consideraban que estaba yendo en contra de los pilares fundamentales de la UE.

La primera respuesta de la UE llegó en diciembre del 2015 cuando se dieron los primeros cambios en el TC polaco, llevados a cabo tanto por el PiS como por el PO durante la legislatura anterior. La Comisión Europea actuó rápidamente ante estas reformas, primero emitió una carta en diciembre del 2015 pidiendo que se eliminara las leyes que iban en contra del funcionamiento y la estructura del TC. Además, en enero del 2016, celebró un debate en el que acordó fomentar el diálogo con el gobierno polaco mediante varios viajes y encuentros a Polonia bajo el llamado Marco del Estado de Derecho. (Closa, 2016). Por otro lado, la Comisión de Venecia emitió un dictamen que manifestaba que las reformas llevadas a cabo en el TC impedían el funcionamiento normal del tribunal y su eficacia, y recomendó que las modificaciones en las regulaciones hechas en diciembre del 2015 debían ser eliminadas (Szuleka, M. 2016). El gobierno del PiS hizo ignoró a las acciones y resoluciones emitidas durante esos meses por los órganos de la UE, continuó llevando a cabo reformas judiciales no solo en el TC, sino que también comenzó a realizar cambios y a promulgar leyes que afectaron a otros órganos e instituciones del poder judicial polaco.

Ante la actitud del gobierno polaco, la Comisión Europea, que había abierto un

diálogo continuo con el gobierno polaco invocado por primera vez el Marco del Estado de Derecho, adoptó en junio del 2016 una recomendación sobre el Estado de Derecho en Polonia, en la que exponía los motivos por los que considera que existía una amenaza constante contra el Estado de Derecho en el país, y recomendó a las autoridades polacas: cumplir las sentencias emitidas por el TC, publicar y ejecutar dichas sentencias, entre otras (Comisión Europea, 2016). Sin embargo, el gobierno polaco volvió a ignorar a la Comisión, se negó a cumplir la resolución y continuó con las reformas.

Debido al caso omiso reiterado del gobierno polaco hacia las recomendaciones de la Comisión Europea, esta decidió acudir al Consejo Europeo que se había mantenido hasta entonces al margen del caso polaco. El Consejo no llevó a cabo ninguna actuación propia, sino que apoyó la línea de acción de la Comisión, especialmente respaldó que continuase el diálogo con el gobierno polaco. Una vez que el Tribunal Constitucional había sido reformado casi por completo, comenzaron las reformas en el Consejo Nacional del Poder Judicial (KRS). Ante los cambios en el sistema de elección de los jueces del KRS, la Comisión emitió en julio del 2017 otra Recomendación bajo el Marco del Estado de Derecho en la que manifestaba que este cambio suponía un incremento de la influencia del Sejm sobre el KRS y afectaba a su independencia (Recomendación (UE) 2017/1520 de la Comisión, 26 de julio 2017). No solo la Comisión alertó que las leyes promulgadas podían ser consideradas una amenaza para el Estado de Derecho, sino que otras instituciones y órganos europeos también mostraron su preocupación y

## REPORTAJE

críticas ante la cuestionable independencia del poder judicial polaco. El Parlamento Europeo, en noviembre del 2017, también respondió emitiendo una resolución contra las reformas del poder judicial polaco, y, un mes más tarde, la Comisión de Venecia volvió a emitir otro informe muy crítico ante las nuevas leyes promulgadas.

Otra consecuencia de las reformas en el KRS fue la suspensión de la membresía de este de la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ), organización que agrupa a todos los consejos de la UE. La RECJ concluyó que «la composición actual del CNJ no garantiza su separación de poderes, por lo que viola el Estatuto de la RECJ» (Krzywoń, A., 2019). Fue una declaración clara que manifestaba la falta de confianza en el KRS, y le recomendaba realizar cambios para volver a asegurar la constitucionalidad del propio Consejo. Sin embargo, tanto el TC con el gobierno polaco volvieron a hacer caso omiso a todas las recomendaciones de las diferentes organizaciones e instituciones europeas.

El gobierno polaco no cesó las reformas ante las recomendaciones y las amenazas de la Comisión Europea, esto sumado a la nula respuesta por parte del Consejo Europeo y a los pocos progresos conseguidos con el Marco de Estado de Derecho, provocó que la Comisión emitiera una “propuesta razonada” al Consejo solicitando la activación del artículo 7.1 del Tratado de la Unión Europea (TUE) contra Polonia, para que el propio Consejo determinara si en efecto el Estado de Derecho en Polonia se estaba viendo amenazado (Gómez Pérez-Gorostiaga, 2020). El Artículo 7.1. del TUE, 7 de febrero de 1992, establece lo siguiente:

«A propuesta motivada de un tercio de los Estados miembros, del Parlamento

Europeo o de la Comisión, el Consejo, por mayoría de cuatro quintos de sus miembros y previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá constatar la existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de un Estado miembro de los valores contemplados en el artículo 2. Antes de proceder a esta constatación, el Consejo oirá al Estado miembro de que se trate y por el mismo procedimiento podrá dirigirle recomendaciones.»

Ante la propuesta de la Comisión de activar este artículo, el Consejo Europeo simplemente instó a la Comisión a que continuara con las conversaciones con el gobierno polaco. Por lo que a pesar de invocar el artículo 7.1, que contó también con el apoyo del Parlamento Europeo, la Comisión no consiguió ningún progreso, ya que el Consejo Europeo no se pronunció directamente en contra de la constitucionalidad de las leyes y reformas llevadas a cabo por el gobierno polaco, el cual prosiguió realizando continuas modificaciones en la estructura y funcionamiento de los tribunales, y promulgando leyes o llevando a cabo reformas que ponían en tela de juicio la independencia del poder judicial del país, todo esto sin tener que hacer frente a ningún tipo de consecuencia (Ratto Trabucco, 2020). A esta tensa situación entre la Comisión y el gobierno polaco, se suman las reformas en el Tribunal Supremo (TS) con la Ley del Tribunal Supremo y la creación de la Sala Disciplinaria. La promulgación de la ley del TS es vista por la Comisión como prejuicio grave contra el principio de independencia judicial, por lo que decide dar un paso más en el procedimiento de infracción contra Polonia, demandando al país de manera formal ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) en septiembre del 2018 y pidiendo al TJUE que adoptara algunas medidas cautelares hasta que la sentencia, que resolviera este

asunto conocido como asunto C-619/18, se dictara. La Comisión Europea manifiesta que esta nueva ley polaca no es compatible con el Derecho de la UE, ya que es contrario al principio de independencia «incluyendo la inamovilidad de los jueces, por lo que Polonia ha incumplido sus obligaciones derivadas del artículo 19.1 del TUE, puesto en relación con el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (CDFUE)» (Ratto Trabucco, 2020), el artículo 47 de la CDFUE consagra el derecho a un recurso efectivo ante un tribunal independiente e imparcial. El TJUE el 17 de diciembre 2018, adopta una medida cautelar ordenando lo siguiente:

«La República de Polonia está obligada, inmediatamente y hasta que se dicte la sentencia que resuelva el asunto principal en el asunto C-619/18, a:

- suspender la aplicación de las disposiciones [...] la Ley por la que se modifica la Ley relativa a la Organización de los Tribunales Ordinarios, la Ley del Tribunal Supremo y otras leyes, de 10 de mayo de 2018,
- adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los jueces del Tribunal Supremo, Polonia afectados por dichas disposiciones puedan continuar ejerciendo sus funciones en el puesto que ocupaban el 3 de abril de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley del Tribunal Supremo, disfrutando del mismo estatuto y de los mismos derechos y condiciones de empleo de los que disfrutaban antes del 3 de abril de 2018; (Procedimiento sobre medidas provisionales, 17 de diciembre 2018. TJUE (Gran Sala) Asunto C-619/18 R).»

El 3 de abril del 2019, la Comisión volvió a iniciar un procedimiento de infracción

contra Polonia afirmando que estas nuevas reformas no garantizan la imparcialidad e independencia de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo, la cual revisa las decisiones que se toman contra los jueces en los procesos disciplinarios. Además, la Comisión Europea, en el comunicado de prensa emitido por la propia comisión el 3 de abril de 2018, considera que Polonia no cumplió sus obligaciones «en virtud del artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que consagra el derecho de los tribunales a solicitar decisiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la UE».

La Comisión también remitió este caso (Asunto C-791/19) al TJUE en octubre del 2019 y en enero del 2020 le solicitó al tribunal que suspendiera el funcionamiento de la Sala Disciplinaria mediante la imposición de medidas cautelares. Tres meses más tarde, el 8 de abril del 2020, el TJUE dictaminó que Polonia debía «suspender inmediatamente la aplicación de las disposiciones nacionales sobre los poderes de la Sala de Disciplina del Tribunal Supremo con respecto a los casos disciplinarios relacionados con jueces» (Abogacía Española, Consejo General, 2021). Polonia se negó a cumplir esta sentencia, y como consecuencia, en enero del 2021 la Comisión europea adopta un dictamen adicional sobre el asunto.

Como se ha señalado en este punto, la respuesta y las acciones de la UE, en concreto de la Comisión Europea, ante las reformas anticonstitucionales dentro del sistema judicial polaco fueron constantes, aunque desgraciadamente las instituciones europeas no pudieron frenar el rápido avance de estas reformas que provocaron una crisis constitucional en el país. A pesar de que recurrieron a distintos mecanismos como el Marco del Estado de Derecho o

al artículo 7.1 del TUE para garantizar el respeto a los principios y valores de la UE, entre ellos el principio del Estado de Derecho que es adoptado por todos los miembros consagrado en el artículo 2 del TUE, el gobierno polaco hizo caso omiso a las recomendaciones y sentencias y continuó desafiando gravemente los principios de la UE. A continuación se va a pasar a analizar la respuesta de la UE ante la declaración, por parte de los tribunales polacos, de la primacía de la Constitución polaca y las leyes nacionales sobre el Derecho Comunitario europeo y los tratados de la UE.

### Primacía del Derecho Europeo

El Tribunal Constitucional polaco sostuvo que el TJUE intentó interferir en el poder judicial polaco, esto, según afirma el TC, infringe «el principio del Estado de Derecho, el principio de supremacía de la Constitución polaca y el principio de preservación de la soberanía en el proceso de integración europea» (FAES Fundación, 2021). Además, aseguró que según la jerarquía de las fuentes del derecho de Polonia, la Constitución polaca está por encima del Tratado de la Unión Europea. Por lo tanto, según el TC, el TJUE no tiene competencia para ordenar a los tribunales polacos revisar las reformas hechas dentro del sistema jurídico polaco.

Todo lo declarado por el TC polaco va en contra de uno de los principios esenciales de la UE, la primacía del ordenamiento jurídico comunitario frente al nacional, mediante el cual se pretende proteger de manera uniforme a todos los ciudadanos de los Estados miembros de la UE (Sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 1964). Por otro lado, otro de los valores esenciales de la UE, que también se ha visto amenazado en el caso polaco, es el Estado de Derecho consagrado en el artículo 2 del TUE. Es

esencial para el pleno funcionamiento de la organización, entre otras cosas para garantizar la cooperación en el ámbito jurídico, y para asegurar que «los jueces nacionales que también son "jueces de la UE" puedan cumplir sus funciones papel en la aplicación de la legislación de la UE y puede interactuar adecuadamente con el TJUE» (Comisión Europea, 2021). Los responsables de garantizar el Estado de Derecho y el respeto de todos los valores, principios y legislación de la UE, son los Estados miembros y las instituciones. Por ello, la Comisión Europea, desde el 2015 ha castigado constantemente las reformas anticonstitucionales que afectaban al sistema jurídico polaco. Para ello ha empleado los instrumentos y mecanismos que la legislación europea establece para actuar ante estos casos, contando, además, con el respaldo de otras instituciones como el Parlamento Europeo.

El inicio de la problemática sobre la primacía del Derecho Comunitario europeo frente al nacional polaco, comienza cuando el TC polaco dictaminó en dos sentencias, el 14 de julio y el 7 de octubre del 2021, «que las disposiciones de los Tratados de la UE son incompatibles con la constitución polaca» (Fernández Rozas, J.C., 2021).

El 14 de julio de 2021, el TJUE emitió una orden de medidas provisionales que Polonia debía cumplir en virtud del artículo 279 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), 25 de marzo de 1957, el cual establece que «El Tribunal de Justicia de la Unión Europea podrá ordenar las medidas provisionales necesarias en los asuntos de que esté conociendo», de manera que esas medidas provisionales son vinculantes y deben ser cumplidas por el Estado que esté siendo juzgado. El 15 de julio del 2021 el TJUE respondió al TC polaco, aceptando las pretensiones que había presentado la

Comisión, y dictaminó en la sentencia del asunto C-791/19 que:

«El régimen disciplinario de los jueces en Polonia no es compatible con el Derecho de la UE. El régimen disciplinario polaco socava la independencia judicial de los jueces polacos y no garantiza las garantías necesarias para proteger a los jueces del control político.» (Sentencia TJUE (Gran Sala) 15 de julio 2021, Comisión c. Polonia, C-791/19).

En particular, el TJUE manifiesta que la Sala Disciplinaria no garantiza la imparcialidad e independencia que debería, al estar influenciada de alguna manera por el poder ejecutivo y legislativo polaco, por ejemplo, hace alusión que la mayoría de los jueces que componen la Sala son afines al gobierno de PiS.

Ante esto, el TC dictaminó que la Sala Disciplinaria no tiene que cumplir con las medidas cautelares emitidas por el TJUE, en palabras de un juez del tribunal citado por David R. Cameron (2021): «Con la mejor voluntad para interpretar la constitución [polaca], es imposible encontrar en ella los poderes del Tribunal de Justicia [de la UE] para suspender las leyes polacas relacionadas con el sistema de tribunales polacos».

Tras la sentencia, la Comisión pidió a Polonia que comunicase el grado de cumplimiento de las medidas provisionales (del 14 de julio) y de todas las acciones, realizadas o previstas, para cumplir de manera íntegra la sentencia del TJUE (del 15 de julio). Tras la respuesta enviada por las autoridades polacas el 16 de agosto, la Comisión Europea sentenció, por un lado, referente a las medidas provisionales, que Polonia no había realizado todos los esfuerzos necesarios para cumplirlas de manera plena. Por otro lado, referente a la

sentencia del TJUE, la Comisión consideró que, como citó Gil, A. (2021):

«Polonia no adoptó las medidas necesarias para ejecutarla. Polonia informó sobre la intención de dismantelar la Sala de Disciplina en su forma actual, pero sin proporcionar más detalles. Por ejemplo, el presidente de la Sala Disciplinaria siguió designando tribunales disciplinarios de primera instancia para conocer de los casos de los jueces de tribunales ordinarios».

Ante la falta de adopción de las medidas necesarias, la Comisión, por un lado, solicitó al TJUE que impusiera sanciones financieras a Polonia con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas provisionales del 14 de julio. Y por otro lado, decidió enviar a Polonia una carta de emplazamiento ante el incumplimiento de las medidas necesarias para cumplir totalmente la sentencia del TJUE del 15 de julio (Comisión Europea, 2021).

La respuesta del TC polaco con la sentencia del 8 de octubre, comentada anteriormente, manifestaba que varios artículos del TUE no eran compatibles con la Constitución polaca. Ante esta sentencia, el 22 de diciembre del 2021, la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra Polonia, pues consideraba que «las sentencias del Tribunal Constitucional vulneran los principios generales de autonomía, primacía, eficacia y aplicación uniforme del Derecho de la Unión y el efecto vinculante de las sentencias del TJUE» (Comisión Europea, 2021). El TJUE aceptó la petición de la Comisión de imponer una sanción económica a Polonia. El 27 de octubre de 2021 el TJUE impuso una multa diaria de 1 millón de euros a Polonia hasta que no se cumplieran íntegramente las medidas provisionales del 14 de julio, principalmente la desarticulación de la Cámara disciplinaria

(Alarcón, 2021).

En enero de 2022, tras haber sido impuesta la multa por el TJUE, la Comisión Europea envió una carta formal a Polonia en la que requería el pago de 69 millones de euros, un millón de euros diario desde el 3 de noviembre del 2021 hasta el 10 de enero del 2022, impuesto por el TJUE. Establecía que Polonia debía pagar esta multa hasta que o bien cambiara el régimen disciplinario considerado ilegal por la CE, o existiese una sentencia definitiva sobre la reforma judicial (EFE, 2022).

Esta no es la primera multa impuesta por el TJUE a Polonia. En mayo del 2021, el tribunal europeo ordenó al país parar la actividad de la mina de lignito de Torow, zona fronteriza con la República Checa, tras la denuncia que presentó el gobierno checo. Polonia se negó manteniendo la mina abierta, y como consecuencia, el TJUE le impuso una multa de medio millón de euros diarios (Alarcón, N. 2022). Polonia no cumplió con los plazos y se negó a pagar la multa, por ello, la CE castigó al país reteniendo los fondos que le corresponden del Presupuesto comunitario.

### **Fondo de Recuperación Next Generation EU**

Tras la pandemia de la COVID-19, el Consejo Europeo adoptó un instrumento para la recuperación temporal de los Estados miembros de la UE conocido como Next Generation EU. Este Fondo de Recuperación estaba enfocado en dar una respuesta coordinada para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a las consecuencias sociales y económicas de la pandemia (Ministerio de Hacienda y Función Pública, s.f.). Paralelamente a la adopción de este fondo de recuperación, la UE diseñó el mecanismo de condicionalidad que se trata de «una herramienta para salvaguardar el dinero de la ciudadanía de la UE, que autoriza

retener los fondos de un Estado miembro, en caso de infracción del Estado de Derecho» (Brooks, 2022). En palabras de Ursula Von der Leye, presidenta de la CE, citada por Andrés Gil (2022): «Este mecanismo garantiza que el presupuesto de la Unión se protegerá y ejecutará de conformidad con los principios de buena gestión financiera, en beneficio de todos los ciudadanos europeos».

Como consecuencia de las reformas que llevó a cabo Polonia dentro de su sistema judicial, la Comisión Europea paralizó durante meses este fondo de recuperación, provocando que Polonia perdiera 36.000 millones de euros de los fondos Next Generation EU (Sanhernelando, 2022). El TJUE, en febrero de 2022, apoyó a la CE avalando la congelación de los fondos de recuperación a los Estados miembros que no cumplan con el Estado de Derecho. Esta sentencia fue resultado de las denuncias de Polonia y Hungría contra el mecanismo de condicionalidad que permitía congelar los fondos de ambos países.

A pesar de esto, finalmente la Comisión Europea aprobó en junio del 2022 el desbloqueo del plan de recuperación de Polonia tras meses de negociaciones entre ambas partes, las cuales se centraron principalmente en el incumplimiento de las recomendaciones de la CE por parte de Polonia sobre la dudosa independencia de su poder judicial. La Comisión estableció tres condiciones esenciales para la aprobación de este fondo: «Desmantelar la sala disciplinaria, poner fin o reformar el régimen disciplinario, e iniciar un proceso para reinstalar a los jueces» (Ursula Von der Leyen, citada por Nacho Alarcón, 2022). Polonia tras la aprobación del fondo de recuperación podrá recibir 35.4000 millones de euros si cumple con lo acordado llevando a cabo en el futuro las reformas e inversiones pactadas.

Esta decisión trajo consigo numerosas críticas principalmente del Parlamento Europeo, pues muchos eurodiputados afirmaban que la independencia del poder judicial polaco no estaba asegurada. La CE, para defenderse de estas críticas, aseguró que el acceso al fondo de recuperación ayudaría a Polonia a solucionar los ataques del Gobierno al poder judicial, ya que Polonia está obligada a cumplir los objetivos acordados para acceder a los siguientes desembolsos (RTVE, 2022). También afirmó que aunque el Fondo de

recuperación haya sido aprobado, Polonia deberá probar que ha cumplido y ha puesto en marcha los objetivos pactados para recibir dichos fondos. Aun así, la CE defiende que Polonia está comprometida a cumplir estos objetivos, por ejemplo el gobierno ha aceptado que los jueces no pueden «ser objeto de responsabilidad disciplinaria por presentar una petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia, por el contenido de sus decisiones judiciales» (CE como citó Alarcón, N., 2022).

### POLEXIT: ¿REALIDAD O FICCIÓN?

Ante los enfrentamientos que han existido entre la UE y Polonia desde la llegada al poder del PiS en el 2015, una de las posibles consecuencias que se han considerado tras las reformas realizadas por los tribunales polacos es un supuesto “Polexit”, término con el que se denomina a una hipotética salida de Polonia de la organización europea, tomando como referencia la salida de Reino Unido de la UE conocida como Brexit. También se ha popularizado la expresión Polexit jurídico, que hace alusión a la permanencia de Polonia dentro de la UE, pero separándose del ordenamiento jurídico europeo, es decir, no tendría que responder ante lo que establece el Derecho Europeo. Pero, ¿cuán de probable es que Polonia abandone la UE?

A pesar de las especulaciones sobre la posible salida de Polonia, el gobierno polaco no se ha manifestado a favor oficialmente de abandonar la UE, de hecho el propio Mateusz Morawiecki, primer ministro de Polonia, ha descartado que el Polexit se convierta en realidad, mediante un mensaje publicado en sus redes sociales:

«El lugar de Polonia está y estará en la

familia europea de naciones. La entrada de Polonia y los países de Europa Central a la Unión Europea fue uno de los hechos más importantes de las últimas décadas, tanto para nosotros, como también para la propia UE; todos ganamos» (como citó Borrás, M. & Gayo, M.A., 2021).

El líder del PiS, Kaczynski también ha desmentido las especulaciones sobre la salida afirmando «No habrá Polexit, Es un invento propagandístico que se ha usado muchas veces contra nosotros. [...] Nosotros... vemos el futuro de Polonia en la Unión Europea» (como citó 'There will be no Polexit,' says Polish ruling party chief, 2021). Pese a esto, Kaczynski criticó la intromisión de la UE en los asuntos internos judiciales del país, manifestando «Queremos estar en la UE pero al mismo tiempo queremos seguir siendo un estado soberano» (como citó 'There will be no Polexit,' says Polish ruling party chief, 2021). Además, el líder del partido afirmó que estas especulaciones sobre el Polexit son «una idea propagandística que se ha utilizado muchas veces contra el Gobierno» (como citó Villacorta, A., 2021). Esto tiene parte de verdad, ya que la oposición del PO, liderada



## REPORTAJE

por el ex presidente del Consejo Europeo Donald Tusk, ha difundido rumores sobre la posibilidad de un Polesxit, aprovechándolo como una ventaja de cara a las próximas elecciones, ya que la población polaca es mayoritariamente europeísta, de hecho en alguna ocasión han declarado «confiar más en las instituciones comunitarias que en sus propios gobiernos» (Iñiguez, G., 2021).

Una prueba de que la mayoría de los polacos están a favor de mantenerse en la UE, fueron las manifestaciones que acontecieron en la principales ciudades de Polonia tras el fallo del TC polaco declarando algunos artículos del TUE contrarios a la Constitución polaca en octubre de 2021. Miles de polacos salieron a las calles bajo los lemas “Nos quedamos” y “Somos Europa” (como citó Poles rally to defend EU membership, 2021). Además, la encuesta realizada por Statista en octubre de 2021, prueba que un 90%, porcentaje que ha ido incrementándose con los años, son partidarios de mantenerse dentro de la UE.

Por tanto, en respuesta a la pregunta anterior, la salida de Polonia de la UE es un escenario prácticamente imposible, ya que hay numerosas razones de peso para que el país siga formando parte de la familia europea y no opte por abandonar la UE, al menos a corto plazo. Por un lado, como ya se ha comentado, la razón social tiene mucho peso, pues la mayoría de los polacos son conscientes de los beneficios que trae consigo la membresía de la Unión Europea. Por otro lado, están las razones económicas. Polonia desde su adhesión se ha beneficiado claramente de la financiación comunitaria, de hecho, fue el país más beneficiado por los fondos estructurales europeos entre 2014 y 2020 (Iñiguez, G., 2021). La economía polaca depende en un alto grado de las inversiones extranjeras, por ejemplo, en 2018 «los fondos europeos equivalieron al 3,4%

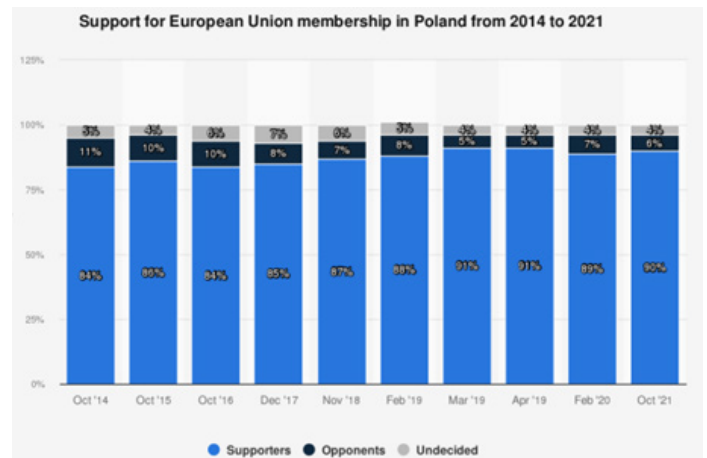


Imagen 2. (Sas, A., 2021)

de su PIB. Además, lo que Polonia aporta a las arcas europeas es solo un cuarto de lo que recibe» (Martín, C., 2021). Por tanto, esta financiación europea esencial para Polonia hace que el Polesxit sea poco probable, pues para que esto fuera una realidad Polonia debería ser económicamente independiente, lo cual actualmente es bastante difícil, dado que las crisis tras la pandemia ha provocado que el fondo de recuperación NextGeneration sea imprescindible para la recuperación y estabilidad económica el país.

En definitiva, la idea de un Polesxit no es una realidad, ni lo será al menos en un futuro cercano, ya que «cualquier fuerza política en Polonia sabe que hacer campaña por salir de la Unión es un suicidio electoral» (Martín, C., 2021). El partido ha negado buscar la salida del país de la Unión, aunque desde Bruselas las reformas del poder judicial son vistas como una amenaza a la independencia jurídica de Polonia, y también como un riesgo para la propia seguridad jurídica de la Unión. Aun así, como hemos podido comprobar a lo largo del desarrollo de este trabajo, el PiS difiere en algunos puntos con los pilares y principios de la UE. Entonces ¿cómo cree el PiS que debe ser o funcionar la UE?

El PiS entiende la Unión Europea como una alianza de naciones soberanas y Estados fuertes, basada en la solidaridad, pero alejada de « la idea de la federación europea y con las competencias que derivan exclusivamente de las decisiones de los países soberanos» (Wojna, B., 2006). Es decir, consistiría en la unión de comunidades soberanas, las cuales serían las únicas fuentes de poder político y creación de derecho, buscando en esa alianza comunitaria los máximos beneficios (Krzysztof, J., 2022). La idea se acerca a una especie de acuerdo comercial en el cual los beneficios que obtienen los estados miembros, principalmente el acceso a los fondos comunitarios, no deben estar condicionados por las obligaciones jurídicas establecidos, en este caso, en los tratados de la UE (Iñiguez, G., 2021). Fundamentan esta unión en el intergubernamentalismo y, debido a la idea de perder la soberanía, rechazan trasladar las competencias estatales al nivel comunitario (Wojna, B., 2006).

### **Situación de Polonia en la actualidad. La invasión de Ucrania**

Como se ha comentado en el punto anterior, en junio de 2022 se desbloquearon los fondos de recuperación. La CE tras entablar las negociaciones con el gobierno polaco, accedió a levantar el bloqueo de los fondos NextGenerationEU, estableciendo una serie de objetivos que Polonia debería cumplir, en lo referente a la independencia del poder judicial, para poder recibir dichos fondos. El Consejo Europeo valoró la positiva valoración que hizo la CE y adoptó diez días después la Decisión de Ejecución en relación con la aprobación del plan de recuperación de Polonia. (Consejo Europeo, 2022).

La etapa actual relativa a los fondos NextGenerationEU en la que se encuentra Polonia es la consecución de los objetivos y metas establecidos en el plan de recuperación

para recibir los 35.400 millones de euros que le corresponden, los cuales permitirán al país dar un impulso a la recuperación económica tras la pandemia y poder financiar la transición ecológica y digital. La CE realizará una evaluación sobre la situación polaca, y una vez alcanzados los objetivos y metas fijados se procederá a los desembolsos (Consejo Europeo, 2022).

Todo esto sucede simultáneamente al desarrollo de la invasión rusa de Ucrania, por ello, tanto la CE, como el gobierno polaco, coinciden en que esta decisión se toma en aras de la solidaridad europea especialmente buscando la unidad de la UE ante el conflicto que afecta a todo el continente.

La guerra podría señalarse como un factor que ha influido en el cambio este enfrentamiento entre la UE y Polonia por la crisis constitucional del país. Polonia es una pieza clave en el desarrollo de este conflicto bélico, principalmente por su posición geográfica teniendo una frontera terrestre de más de 500km de longitud. Por tanto, esta proximidad ha desembocado en la llegada de unos 4 millones de refugiados ucranianos que han sido reubicados por todo el país. Además, Polonia está siendo un enclave geoestratégico en la guerra, pues desde el sureste del país se están suministrando a Ucrania todo el armamento y equipos que llega desde los países que apoyan a Ucrania, principalmente los miembros de la OTAN y de la UE. Esto le está sirviendo a Polonia para ganarse el apoyo de los miembros de la OTAN que velan por mantener protegido el flanco este de la organización (Kuisz & Wigura, 2022).

Toda esta situación ha provocado que los intereses geopolíticos de la UE y de Polonia estén más cerca que nunca. Polonia considera, junto a algunos otros países que

## REPORTAJE

estuvieron bajo régimen comunista, que el conflicto puede suponer una amenaza para el país, mostrando desde el principio una clara posición antirrusa, principalmente por razones históricas.

La guerra ha provocado también un resquebrajamiento en el Grupo Visegrado, especialmente, se ha dado un distanciamiento o incluso ruptura entre Hungría y Polonia, lo que es sorprendente pues eran los países más afines del bloque europeo, ambos países han sido juzgados por la UE por sus controvertidas reformas del poder judicial, por ello, formaron un bloque de apoyo mutuo ante las acusaciones de retroceso democrático por parte de la UE.

La ruptura de esta alianza se ha producido por la oposición de su posición ante la invasión rusa, mientras Polonia es uno de los principales países partidarios de Ucrania liderando la respuesta europea contra Rusia, Hungría ha sido el último en condenar la invasión Vladimir Putin, además, se ha mostrado en algunos puntos contrario a los paquetes de sanciones contra Rusia y ha sido más crítico con el presidente ucraniano, Zelenski, que con el propio Putin. La posición húngara ha sido duramente criticada por todos los miembros de la UE, pero en especial por Polonia, de tal manera podría afirmarse que «está cambiando dinámica política del Grupo de Visegrado con una Hungría cada vez más aislada ante los firmes pasos de sus socios en su apoyo a Ucrania y sus críticas a Putin» (Nagy, M. 2022).

Polonia se sitúa, por tanto, en consonancia con la UE, pero esto no quiere decir que el problema judicial que existe entre ambos vaya a desaparecer. El gobierno polaco necesita del apoyo y respaldo de la UE no solo a nivel geopolítico, sino también a nivel económico, el IPC se ha disparado desde el inicio de la invasión, en septiembre del 2022, la tasa de variación anual del IPC era del 17,2%, lo que supone un aumento de un 8,7% desde el inicio del conflicto en febrero, cuando la tasa era del 8,5% (Datosmacro.com, 2022). Esto puede provocar que el gobierno polaco intente cumplir las medidas establecidas por la Comisión para poder acceder a los fondos de recuperación.

Por tanto, el gobierno polaco puede ver a las instituciones europeas en este momento como garantes de seguridad de la soberanía polaca ante el ataque ruso, pero esto no significa que vaya a deshacer las reformas que ha hecho durante estos últimos años, la situación judicial de Polonia aún es compleja y la guerra no va a acabar con el problema de fondo que aún existe entre ambas partes. De hecho, en mayo del 2022, en una entrevista realizada por la periodista Efi Koutsokosta, se le preguntó al primer ministro polaco, Morawiecki "Pero, ¿se ha acabado este conflicto entre Polonia y Bruselas?", el primer ministro contestó: "Pregunte a nuestros amigos de la Comisión Europea. No puedo decírselo porque no fuimos nosotros quienes empezamos esta desafortunada disputa". Esto se puede traducir que con la guerra el conflicto judicial se ha dejado a un lado, ya que han surgido problemas más graves a los que hacer frente, pero la disputa no ha desaparecido.

## CONCLUSIONES

Polonia, desde la caída del comunismo, se ha esforzado por conseguir y consolidar su sistema democrático, principalmente mediante la adhesión a las organizaciones más consolidadas, como son la UE y la OTAN. Estos esfuerzos por establecer un régimen democrático pleno se han visto entorpecidos con la llegada del PiS al poder en el 2015. Las reformas llevadas a cabo en el poder judicial polaco ponen en riesgo las bases de un estado democrático. La nominación directa de los jueces del Tribunal Constitucional fue el pistoletazo de salida hacia la supeditación del poder judicial al poder ejecutivo y legislativo. Cuando el TC estaba ya compuesto en su mayoría por jueces afines al gobierno, incluido el presidente del Tribunal, comenzaron las reformas en el Consejo Nacional de Poder Judicial Polaco, el órgano encargado de velar por la independencia de los tribunales y de los jueces, y de los nombramientos judiciales, el cual pasaría también a estar integrado por jueces elegidos por el Sejm. Por tanto, el órgano encargado de designar a todos los jueces pasa a estar también controlado por el poder legislativo. Por último, las reformas en la Tribunal Supremo, con la creación de la Sala Disciplinaria, fueron el colofón final de esta crisis constitucional. Con esta sala, cuyos jueces fueron elegidos por el CNJ, se podría cesar los fallos o sentencias que no fuesen favorables al gobierno, así como sancionar o destituir a cualquier juez del país. Por tanto, no solo los tribunales están compuestos por una amplia mayoría de jueces favorables al gobierno, sino que también aquellos que estén en contra de las reformas podrían ser cesados.

Las reformas han provocado que por primera vez en la historia la Comisión Europea inicie el funcionamiento del Artículo 7.1 del TUE

ante la existencia de una clara violación de los principios básicos del Derecho Comunitario europeo. Este mecanismo se inicia no solo por las consecuencias que supone la violación del principio del Estado de Derecho, sino porque la Unión supone un vínculo mutuo y constante entre todos sus miembros, por lo que la inseguridad jurídica de Polonia puede afectar a todos los miembros y al funcionamiento de la organización, por ejemplo, ante esta inestabilidad jurídica se puede ver afectado una de las piedras angulares del proyecto europeo, el mercado interior.

Pero no solo las reformas han ido en contra de uno de los puntos básicos de la Constitución polaca, la separación y el equilibrio de poderes, sino que las sentencias del TC han supuesto una violación del principio de primacía del Derecho Europeo. Esto ha provocado que el TJUE sancione a Polonia con multas millonarias y con el bloqueo de fondos de recuperación que le correspondían tras la pandemia.

La respuesta de la UE ante la crisis constitucional ha sido continua, principalmente la Comisión Europea y el TJUE han estado desde el inicio de la problemática emitiendo recomendaciones, sanciones y fallos, así como multas, para conseguir frenar la aprobación constante de reformas que amenazaban la seguridad jurídica del país y de la UE. Sin embargo, Polonia ha hecho caso omiso a estas recomendaciones y sanciones, por lo que quizás la respuesta de la UE no ha sido todo lo efectiva que debería para conseguir parar las reformas anticonstitucionales.

Bien es cierto que el bloqueo de los fondos de

## REPORTAJE

recuperación hizo al gobierno polaco sentarse a negociar con la UE. La CE se comprometió a desembolsar dichos fondos si Polonia cumplía con una serie de objetivos relativos a la independencia del poder judicial del país. Esto puede ser el inicio de un cambio para deshacer las reformas realizadas durante estos últimos años.

La invasión rusa de Ucrania también es un factor que ha afectado las relaciones entre Polonia y la UE, obligando a ambos a actuar en sintonía contra el ataque ruso. Además, ha provocado el alejamiento de Polonia y Hungría, aliados naturales, que llevaban años respaldándose y apoyándose mutuamente ante las críticas y sanciones de la UE contra las reformas anticonstitucionales de ambos países.

Por tanto, tanto el acuerdo con la CE ante el desbloqueo de los fondos y la invasión rusa pueden suponer un indicio de que la situación puede cambiar. Sin embargo, no hay que dar nada por hecho, es cierto que ante la situación actual que amenaza a todos los países, principalmente europeos, el conflicto judicial entre la UE y Polonia ha pasado a un segundo plano. Pero aún no se ha zanjado y ninguna de las dos partes está dispuesta a ceder, por lo que habrá que observar cómo evolucionan los acontecimientos y si realmente el gobierno polaco cumple con los objetivos aprobados para acceder a los fondos de recuperación.

Es cierto que existen precedentes que mientras que ante la condicionalidad presupuestaria el gobierno del PiS accede a cumplir con las peticiones de la UE. Es el caso de las zonas polacas declaradas "LGTBI free", las cuales fueron amenazadas por la CE con bloquear el acceso a los fondos regionales. Ante esta amenaza de verse sin fondos, el gobierno revocó las declaraciones y desaparecieron prácticamente todas estas

zonas "LGTBI free". Por tanto, habrá que ver cuál es la respuesta del gobierno de Morawiecki y ver si la retención de los fondos surge el mismo efecto ante las reformas anticonstitucionales.

Lo que sí está claro es que el famoso Polesxit no es una realidad al menos a corto-medio plazo. Polonia necesita estar dentro de la UE por varias razones de peso, principalmente por los beneficios económicos que le concede la membresía, pero también la razón social tiene un peso importante, pues la mayoría de la población polaca está a favor de mantenerse dentro de la UE.

El desenlace de esta problemática no se puede predecir, pues actualmente hay muchos factores que están afectando a la relación entre ambas partes. Posiblemente las elecciones de 2023 y 2024 sean claves, el PiS sigue liderando las encuestas por lo que podría continuar gobernando en coalición en la siguiente legislación, sin embargo, la oposición liderada por el PO, con Donald Tusk como principal líder, sigue como segunda fuerza política. La coalición gobernante presenta ciertas fracturas, lo que podría ser una ventaja para la izquierda si esta consiguiera presentar un frente único y unido, lo cual aún no han conseguido.

Por el momento, Polonia, con el PiS en el gobierno, seguirá defendiendo que las reformas que ha llevado a cabo son para defender la seguridad del país frente al supremacía del Derecho Comunitario, mientras que la UE continuará sancionando dichas reformas pues violan los principios básicos como son el Estado de Derecho y la primacía del Derecho Comunitario, entre otros.

Sin duda, la invasión de Ucrania va a ser un factor determinante en el desarrollo de este enfrentamiento jurídico entre la UE y Polonia.

Las perspectivas de futuro se alejan de la idea de ruptura y separación entre ambas partes, la cual se veía bastante probable antes de la invasión rusa, y se acercan más a la cooperación entre las dos partes, siendo Polonia el país que lidera la respuesta europea contra Rusia. Por tanto, a corto plazo se producirá un acercamiento de posiciones con el fin de contrarrestar la invasión rusa e impulsar la transformación energética de la Unión. Sin embargo, a medio y largo plazo, la cuestión judicial de fondo va a seguir siendo un problema para la UE, y por ende, para el resto de países miembros.

Las posibles nuevas líneas de investigación respecto a la cuestión deberían estar centradas en, por un lado, evaluar el cumplimiento de Polonia de las medidas acordadas para acceder a los fondos de recuperación tras la pandemia, y, por otro lado, la UE debe analizar la eficacia de los mecanismos empleados para frenar las reformas llevadas a cabo en el poder judicial polaco, y si estos mecanismos no han dado los resultados esperados, tratar de estudiar otras vías para revertir la situación.

**ABREVIATURAS**

- AWS** Acción Electoral Solidaridad (Akcja Wyborcza Solidarność, AWS por sus siglas en polaco)
- CDFUE** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- CE** Comisión Europea
- CNJ** Consejo Nacional de Justicia
- CSCE** Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa
- ONU** Organización de las Naciones Unidas
- OTAN** Organización del Tratado del Atlántico Norte
- KRS** Consejo Nacional del Poder Judicial polaco (Krajowa Rada Sądownictwa, KRS por sus siglas en polaco)
- PE** Parlamento Europeo
- PIB** Producto Interior Bruto
- PiS** Ley y Justicia (Prawo i Sprawiedliwość, PiS por sus siglas en polaco)
- PO** Plataforma Cívica (Platforma Obywatelska, PO por sus siglas en polaco)
- PSL** Partido Campesino Polaco (Polskie Stronnictwo Ludowe, PLS por sus siglas en polaco)
- RECJ** Red Europea de Consejos de Justicia
- SDPL** Partido Socialdemócrata de Polonia (Socjaldemokracja Polska, SDPL por sus siglas en polaco)
- TC** Tribunal Constitucional
- TFUE** Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- TJUE** Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- TS** Tribunal Supremo
- UE** Unión Europea

# OTROS DICEN N°23

IVET SAIZ Y BELÉN GARCÍA

## **YOON'S UNILATERAL STATESMANSHIP WILL FAIL WITHOUT RECIPROCATION FROM JAPAN**

### **Council on Foreign Relations**

Ante el empeoramiento del ambiente geopolítico con los desafíos que suponen China, Corea del Norte y la invasión rusa de Ucrania, Scott A. Snyder estudia la urgencia de reforzar la relación bilateral entre Corea del Sur y Japón con un aparente rechazo de la población por su efecto en la política doméstica.

<https://www.cfr.org/blog/yoons-unilateral-statesmanship-will-fail-without-reciprocation-japan>

## **IRAQ SINCE THE INVASION: 20 YEARS**

### **Sipri**

El 20 de marzo de 2003, la coalición de Estados Unidos y Reino Unido invadieron Irak con el fin de "desarmar al país de armas de destrucción masiva", además de terminar con el mandato de Saddam Hussein y liberar al pueblo iraquí. 20 años más tarde, Lauriane Héau, Diego Lopes da Silva, Lorenzo Scarazzato, Timo Smit y Pieter D. Wezeman analizan si ambos Estados angloparlantes cumplieron sus objetivos.

<https://www.sipri.org/commentary/topical-background/2023/iraq-invasion-20-years-sipri-data>

## **THE POLITICS OF DIALOGUE: HOW THE EU CAN CHANGE THE CONVERSATION IN KOSOVO AND SERBIA**

### **European Council on Foreign Relations**

La reciente interferencia rusa en la relación serbia-kosovar suscitó las propuestas de la Unión Europea para la resolución de los recientes conflictos, propuestas que parecen haber sido aceptadas por ambos bandos. Engjellushe Morina retoma en qué consisten, los elementos claves y los desafíos a los que se enfrentan desde la toma de la proposición de influencia europea.

<https://ecfr.eu/publication/the-politics-of-dialogue-how-the-eu-can-change-the-conversation-in-kosovo-and-serbia/>

## **INDONESIA'S TRIUMPHS AND LIMITATIONS**

### **Observer Research Foundation**

Desde la creación de la ASEAN, Indonesia se ha presentado como un significativo protagonista de las políticas del Sudeste Asiático, al igual que la securitización de la región. Don McClain Gill propone este breve informe sobre la evolución del papel de Indonesia dentro de la Organización y su posible deriva.

<https://www.orfonline.org/research/indonesias-triumphs-and-limitations/>

## **THE AUKUS PLAN: A GRAND BARGAIN WITH SIGNIFICANT RISKS**

### **International Institute for Strategic Studies**

AUKUS - la alianza militar estratégica entre Australia, Reino Unido y Estados Unidos - ha anunciado esta semana un plan conjunto audaz y ambicioso. Tras su énfasis inicial en crear conciencia común de las amenazas estratégicas regionales del Indo-Pacífico,



planean ahora que Australia pueda construir submarinos nucleares de forma autóctona. Como es lógico, tal acción puede suponer riesgos significativos y sobre ello reflexionan Nick Childs, Euan Graham y Ben Schreer.

<https://www.iiss.org/blogs/analysis/2023/03/the-aucus-plan-a-grand-bargain-with-significant-risks>

### **FIVE YEARS INTO THE TRADE WAR, CHINA CONTINUES ITS SLOW DECOUPLING FROM US EXPORTS**

**Peterson Institute for International Economics**

En este artículo de Chad P. Bown y Yilin Wang se realiza un análisis sobre cómo la relación comercial entre Estados Unidos y China alcanzó "niveles récord" en 2022, lo que sugiere que el supuesto "desacoplamiento" económico de las dos economías más grandes del mundo aún no ha llegado.

<https://www.piie.com/blogs/realtime-economics/five-years-trade-war-china-continues-its-slow-decoupling-us-exports>

### **HUMANITARIAN AID: DEFINING NEW AREAS OF US-LAC COLLABORATION**

**Atlantic Council**

En este informe escrito por el almirante Craig Faller y Patrick Paterson se reflexiona sobre la necesidad de redoblar el compromiso

del sistema de asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre (HADR) de EE. UU. con sus aliados y socios. Los autores creen que Estados Unidos puede fortalecer su trabajo de HADR a nivel mundial, y en particular con los países de Latinoamérica y el Caribe (ALC). Al profundizar sus fortalezas y abordar el margen de mejora, Estados Unidos puede seguir siendo el socio elegido por los países de ALC y conservar su ventaja posicional sobre China y otros competidores estratégicos.

<https://www.atlanticcouncil.org/in-depth-research-reports/report/humanitarian-aid-defining-new-areas-of-us-lac-collaboration/>

### **EUROPE AND RUSSIA ON THE BALKAN FRONT**

**Italian Institute for international political studies**

En el video realizado por el ISPI se realiza un análisis sobre cómo la guerra en Ucrania también pasó factura a la estabilidad de los Balcanes. Las crecientes tensiones del año pasado entre Kosovo y Serbia generaron preocupaciones sobre una posible participación rusa y empujaron a Bruselas a reaccionar con prontitud.

<https://www.ispionline.it/en/publication/europe-and-russia-on-the-balkan-front-121064>

## UN VIEJO FANTASMA

### Bibliografía

Ehin, P., Solvak, M., Willemsen, J., & Vinkel, P. (2022b). Internet voting in Estonia 2005 2019: Evidence from eleven elections. *Government Information Quarterly*, 39(4), 101718. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2022.101718>

BBC News. (2014, 27 junio). E-voting experiments end in Norway amid security fears. BBC News. <https://www.bbc.com/news/technology-28055678>

Binder, N. B., Krimmer, R., Wenda, G., & Fischer, D. (2019). International Standards and ICT Projects in Public Administration: Introducing Electronic Voting in Norway, Estonia and Switzerland Compared. *Administrative Culture*, 19(2), 8-22. <https://doi.org/10.32994/hk.v19i2.215>

Kuenzi, R. T. F. G. B. T. M. (2020, 23 junio). These are the arguments that sank e-voting in Switzerland. SWI Swissinfo.Ch. [https://www.swissinfo.ch/eng/e-voting\\_these-are-the-arguments-that-sank-e-voting-in-switzerland/45136608](https://www.swissinfo.ch/eng/e-voting_these-are-the-arguments-that-sank-e-voting-in-switzerland/45136608)

Helen Wright, ERR News. (2023, 7 marzo). Expert: Estonia's new e-voting record no surprise. ERR. <https://news.err.ee/1608907502/expert-estonia-s-new-e-voting-record-no-surprise>

E. (2023, 10 marzo). Martin Helme: We are protecting constitutional order in Estonia. ERR. <https://news.err.ee/1608910829/martin-helme-we-are-protecting-constitutional-order-in-estonia>

## EL GRAN VALOR ESTRATÉGICO DE LOS ESTRECHOS Y CANALES

### Bibliografía

Antonio Marín López. (s. f.-a). LOS ESTRECHOS INTERNACIONALES Y LA III CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR. Universidad de Navarra. <https://core.ac.uk/download/pdf/83570654.pdf>

Arancón, F. (2022, 27 julio). ¿Qué importancia geopolítica tiene el estrecho de Ormuz? El Orden Mundial-EOM. <https://elordenmundial.com/que-importancia-geopolitica-tiene-el-estrecho-de-ormuz/>

BBC News Mundo. (2021, 26 junio). Canal

de Estambul: el ambicioso y controversial proyecto de Turquía para unir Europa y Asia. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44211223>

C. (2023, 16 enero). Canales y Estrechos del mundo. Salbo Logistics. <https://salbologistics.com/canales-y-estrechos-del-mundo/>

Copado, J. B. (2023, 11 enero). Estrechos y canales marítimos que no perder de vista en 2023. LISA News. <https://www.lisanews.org/geopolitica/estrechos-y-canales-maritimos->

que-no-perder-de-vistaen-2023/

De Osés, M. F. X. (2021, 1 noviembre). Estudio de viabilidad de una alternativa al Estrecho de Malaca. Proyecto de propuestas sostenibles. <https://upcommons.upc.edu/handle/2117/355989>

El Economista. (2021, 24 septiembre). Los estrechos marítimos y su importancia estratégica. <https://eleconomista.com.ar/debates/los-estrechos-maritimos-su-importancia-estrategica-n272>

El mar del sur de China, nodo de la regional y mundial del siglo XXI. (s. f.). <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/el-mar-del-sur-de-china-nodo-de-la-geopol%C3%ADtica-regional-y-mundial-del-siglo-xxi>

Emmerson, C., & Stevens, P. (2012). Maritime Choke Points and the Global Energy System. Nok21.De. [http://www.nok21.de/wp-content/uploads/2012/02/Maritime-Chokepoints-and-Energy-Flows-Chatham-House-MaritimeSecurity.Asia\\_.pdf](http://www.nok21.de/wp-content/uploads/2012/02/Maritime-Chokepoints-and-Energy-Flows-Chatham-House-MaritimeSecurity.Asia_.pdf)

europa media europea media. (2021, 22 abril). Peaje en el Bósforo: crisis diplomática en el Mar Negro. Observatorio internacional de relaciones internacionales. <https://www.relacionesinternacionales.media/informes/peaje-en-el-bosforo-crisis-diplomatica-en-el-mar-negro>

Fernández, L. (2016, 14 abril). Los estrechos y la geopolítica mundial. RM Forwarding. <http://rm-forwarding.com/2016/04/14/2016041420160414los-estrechos-la-geopolitica-mundial/>

Geopolítica de los estrechos: Canales, trenes y conexiones catastróficas. (2020, 17 marzo). Partido por la Victoria del Pueblo. <https://www.pvp.org.uy/2020/03/19/geopolitica-de->

los-estrechos-canales-trenes-y-conexiones-catastroficas/

Gil, A. (2021, 22 febrero). El mapa de la geopolítica del estrecho de Gibraltar - Mapas de. El Orden Mundial - EOM. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/geopolitica-estrecho-gibraltar/>

González, D. S. A. (2023, 5 enero). GEOPOLÍTICA DE LOS ESTRECHOS: EL ESTRECHO DE MALACA. Geopol 21. <https://geopol21.com/geopolitica-de-los-estrechos-el-estrecho-de-malaca/>

Hernández, D. (2021, 17 agosto). Geopolítica de Bab al Mandeb, el estrecho que separa África y Asia. El Orden Mundial - EOM. <https://elordenmundial.com/geopolitica-estrecho-bab-al-mandeb/>

Hernández, J. R. D. (2021, 30 agosto). Controla los estrechos para controlar el mundo. SpanishPorts. <https://www.spanishports.es/texto-diario/mostrar/3111298/controla-estechos-controlar-mundo>

Infinita, G. (2021, 31 marzo). Los puntos estratégicos de las rutas marítimas mundiales. Geografía Infinita. <https://www.geografiainfinita.com/2021/03/las-puntos-estrategicos-de-las-rutas-maritimas-mundiales/>

Joric, C. (2021, 6 abril). Canal de Suez: la gran obra en pleno desierto. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/mas-historias/20190727/47314133755/suez-can-al-pleno-desierto.html>

Juan Gonzalo Martínez Mico. (1987, octubre). LA NAVEGACION POR LOS ESTRECHOS INTERNACIONALES: REGIMEN JURIDICO. Dialnet. Legislació Marítima. (s. f.). [http://catalonia.org/dretmaritim/index\\_bloque\\_03\\_Fin\\_C1.html](http://catalonia.org/dretmaritim/index_bloque_03_Fin_C1.html)

N. (s. f.-b). 20.1. Los estrechos utilizados para la navegación internacional. Derecho UNED. <https://derechouned.com/libro/internacional/3657-estrechos-utilizados-en-navegacion-internacional>

Política Exterior. (s. f.). Política Exterior | Análisis internacional en español. <https://www.politicaexterior.com/articulo-completo/estrecho-de-malaca-paso-geoestrategicoen-disputa-311886/>

Portillo, G. (2022, 27 enero). Estrecho de Malaca. Meteorología en Red. <https://www.meteorologiaenred.com/estrecho-de-malaca.html>

Safety and Security in the Malacca Straits: The Limits of Collaboration. (s. f.). Taylor & Francis. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14799855.2011.548208>

Sanz Alisedo, G. (s. f.). Océanos y choke points, oportunidades y riesgos para el comercio marítimo global. Instituto Español de Estudios Estratégicos. [https://www.ieee.es/en/Galerias/fichero/cuadernos/ENERGEO22/Cap\\_1\\_Oceanos.pdf](https://www.ieee.es/en/Galerias/fichero/cuadernos/ENERGEO22/Cap_1_Oceanos.pdf)

Universidad de Navarra. (s. f.). Global Affairs and Strategic Studies. Facultad de Derecho. Global Affairs and Strategic Studies. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/china-e-india-la-lucha-por-las-puertas-del-estrecho-de-malaca>

Valero, R. R. (2020, 16 mayo). La importancia estratégica de los estrechos marítimos. Naucher. <https://www.naucher.com/la-importancia-estrategica-de-los-estrechos-maritimos/>

## EL ESTRECHO DE MALACA: EL PASO MÁS TRANSITADO DEL MUNDO

### Bibliografía

Asociación de Naciones del Sudeste Asiático. (s. f.). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. <https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE/AcuerdosComerciales/Paginas/asean.aspx#:~:text=La%20Asociaci%C3%B3n%20de%20Naciones%20del,cooperaci%C3%B3n%20cultural%20en%20la%20regi%C3%B3n>

Fernández Sebastián, M. (2014). La importancia de la cooperación regional en la lucha contra la piratería en el estrecho de Malaca. - Cátedra Paz, Seguridad y Defensa. Cátedra Paz y Seguridad. <http://catedrapsyd.unizar.es/observatorio-psyd/opina/la-importancia-de-la-cooperacion-regional-en-la-lucha-contra-la-pirateria-en-el-estrecho-de-malaca.html>

Fernández Sebastián, M. (2017). Piratería marítima en el Estrecho de Malaca, Somalia y Nigeria. Causas, consecuencias y respuestas. Un fenómeno en perspectiva comparada. [Tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.

G. Manrique, L. E. (2020, 7 diciembre). India, China y EEUU y el gran juego del Índico. Política Exterior. <https://www.politicaexterior.com/india-china-y-eeuu-y-el-gran-juego-del-indico/>

Gauchon, P., Huissoud, J., & Martin, M. M. (2022). Los 100 lugares de la geopolítica (Historia y biografías) (1.a ed.). Ediciones Rialp, S.A.

Gil Pérez, J. (2018). Importancia geoestratégica del estrecho de Malaca:

factores de inestabilidad. En Documentos de Seguridad y Defensa 75. Mares violentos. Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Kausikan, B. (2021, 1 noviembre). Sureste Asiático: vivir entre superpotencias. Política Exterior. <https://www.politicaexterior.com/articulo/vivir-entre-superpotencias/>

Magaldi, L. (2022, 2 julio). Quad, a Quadrilateral Security Dialogue for a Secure and Resilient Asia-Indo-Pacific | The London Globalist. The London Globalist | An Student-Run International Affairs Magazine Based at the LSE. <https://thelondonglobalist.org/quad-a-quadrilateral-security-dialogue-for-a-secure-and-resilient-asia-indo-pacific/>

Myanmar: La geopolítica de Washington y el Estrecho de Malaca. (s. f.). Mundo Obrero. <https://www.workers.org/mo/2007/myanmar-1115/>

Pardo de Santayana, J. (2020a). Geopolítica de Asia, el nuevo centro de gravedad del mundo. En Panorama Estratégico 2020 (pp.

131-180). Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Pardo de Santayana, J. (2020b). El desenganche China-EE. UU. y el año de Asia. En Panorama Estratégico 2020 (pp. 105-141). Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Política Exterior. (2021, 16 noviembre). Sureste Asiático: vivir entre superpotencias. <https://www.politicaexterior.com/articulo/vivir-entre-superpotencias/>

Protección marítima y piratería. (s. f.). Organización Marítima Internacional. <https://www.imo.org/es/OurWork/Security/Paginas/Default.aspx>

Puigrefagut, A. (s.f.). China e India, la lucha por las puertas del estrecho de Malaca. Global Affairs and Strategic Studies.

Tráfico marítimo de contenedores. (2020). Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/IS.SHP.GOOD.TU>

## IMPORTANCIA DEL ESTRECHO DE ORMUZ EN MATERIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA

### Bibliografía

Aleaz Feal, O. (2019). Las tensiones en el Estrecho de Ormuz y el control del petróleo. Ese oscuro deseo. En M. d. Defensa, Cuadernos de Pensamiento Naval (págs. 107-132).

Arteaga, F. (20 de Enero de 2012). Sobre la seguridad del Estrecho de Ormuz. Obtenido de Real Instituto El Cano: <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/sobre-la-seguridad-del-estrecho-de-ormuz/>

BBC News Mundo. (18 de Junio de 2019). Por qué es importante el estrecho de Ormuz y cómo se llegó a este momento de alta tensión entre Estados Unidos e Irán. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48680073>

Berenguer Hernández, F. J. (15 de Febrero de 2012). Fintas y amenazas en Ormuz. Instituto Español de Estudios Estratégicos. 08/2012. [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2012/DIEEEA08-2012\\_FintasYamenazasenOrmuz\\_FJBH.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2012/DIEEEA08-2012_FintasYamenazasenOrmuz_FJBH.pdf)

Díaz, G. (Septiembre de 2020). Irán Abre Una Base Naval En El Estrecho De Ormuz. Obtenido de DePetroleo: <https://depetroleo.com/iran-abre-una-base-naval-en-el-estrecho-de-ormuz/>

Smith, G., Lee, J., & Blas, J. (10 de Enero de 2020). El estrecho de Ormuz, el 'cuello de botella' con cierto protagonismo en el conflicto EU-Irán. Obtenido de El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/el-estrecho-de-ormuz-el-cuello-de-botella-con-cierto-protagonismo-en-el-conflicto-eu-iran/>

Feliz Arteaga, G. E. (23 de Enero de 2012). Irán y el cierre del Estrecho de Ormuz: analizando los riesgos militares y energéticos (ARI). Obtenido de Real Instituto El Cano <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/iran-y-el-cierre-del-estrecho-de-ormuz-analizando-los-riesgos-militares-y-energeticos-ari/#:~:text=el%20bloqueo%20total.,El%20cierre%20y%20el%20enfrentamiento%20provocar%C3%ADan%20un%20salto%20inmediato%20en,n>

Fernández, H. A. (8 de Marzo de 2021). Relaciones internacionales del Golfo: intereses, alianzas, dilemas y paradojas (ARI). Obtenido de Real Instituto El Cano: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/relaciones-internacionales-del-golfo-intereses-alianzas-dilemas-y-paradojas-ari/>

Fernández, R. (n.d.). Petróleo: principales países productores del mundo. Statista. Obtenido el 8 de marzo de 2023 de: <https://es.statista.com/estadisticas/634780/paises-lideres-en-la-produccion-de-petroleo/>

Font, T & Ortega, P. (2012). Seguridad nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global. No 119, pp. 161-172. Obtenido de: [https://www.fuhem.es/papeles\\_articulo/seguridad-nacional-seguridad-multidimensional-seguridad-humana/](https://www.fuhem.es/papeles_articulo/seguridad-nacional-seguridad-multidimensional-seguridad-humana/)

es/papeles\_articulo/seguridad-nacional-seguridad-multidimensional-seguridad-humana/

Hafidi, M. (2 de Agosto de 2021). Ormuz, una zona estratégica en el centro de las tensiones entre Irán e Israel . Obtenido de Atalayar: <https://atalayar.com/content/ormuz-una-zona-estrat%C3%A9gica-en-el-centro-de-las-tensiones-entre-ir%C3%A1n-e-israel%C2%A0>

Leyda, A. C. (15 de Febrero de 2012). ¿Puede Irán cerrar el Estrecho de Ormuz? Algunas cuestiones jurídicas. Obtenido de Instituto Español de Estudios Estratégicos: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2012/DIEEE014-2012\\_CerrarEstrechoOrmuz-CuestionesJuridicas\\_Carballo.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2012/DIEEE014-2012_CerrarEstrechoOrmuz-CuestionesJuridicas_Carballo.pdf)

López Martín, A. G. (2013). El "cierre" del Estrecho de Ormuz. Revista Electrónica de estudios internacionales, (25), 42. Dialnet.

MacKinlay, A. (3 de Enero de 2013). El Estrecho de Ormuz y la Estrategia de Disuasión Agresiva. Obtenido de Instituto Español de Estudios Estratégicos: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2013/DIEEE001-2013EstrechoOrmuz\\_AMackinlay.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEE001-2013EstrechoOrmuz_AMackinlay.pdf)

Millan, L. M. (2011, December 22). ¿Puede Irán cerrar el Estrecho de Ormuz legalmente a los países que sancionen su petróleo? Geopolítico.es. Obtenido de: <https://geopolitico.es/puede-iran-cerrar-el-estrecho-de-ormuz/>

Martín, A. G. (2013). El "cierre" del Estrecho de Ormuz, un análisis desde el derecho internacional. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4371328>

OPEC: Brief History. (n.d.). Organization of

the Petroleum Exporting Countries. Obtenido el 9 de Marzo de 2023 de: [https://www.opec.org/opec\\_web/en/about\\_us/24.htm](https://www.opec.org/opec_web/en/about_us/24.htm)

Petróleo crudo | OEC. (n.d.). The Observatory of Economic Complexity. Obtenido el 9 de marzo de 2023 de: <https://oec.world/es/profile/hs/crude-petroleum>

Ramani, S. (27 de Diciembre de 2017). La nueva alianza saudí-emiratí y el futuro de la cooperación en el Golfo. Obtenido de AA: [aa.com.tr/es/análisis/la-nueva-alianza-saudí-emiratí-y-el-futuro-de-la-cooperación-en-el-golfo/1015637](http://aa.com.tr/es/análisis/la-nueva-alianza-saudí-emiratí-y-el-futuro-de-la-cooperación-en-el-golfo/1015637)

Regos, C. E. (2013). ¿Es el petróleo un arma de guerra? CEQ Regos.

Reuters. (14 de Junio de 2019). El estrecho de Ormuz, la principal arteria del petróleo

mundial. Obtenido de Euronews: <https://es.euronews.com/2019/06/14/el-estrecho-de-ormuz-la-principal-arteria-del-petroleo-mundial>

World Trade Energy. (6 de Enero de 2021). El Estrecho de Ormuz, la ruta petrolera más importante y estratégica del mundo. Obtenido de <https://www.worldenergytrade.com/logistica/transporte/el-estrecho-de-ormuz-la-ruta-petrolera-mas-importante-y-estrategica-del-mundo>

World Oil Transit Chokepoints. (25 de Julio de 2017). U.S Energy Information Administration(EIA). [https://www.eia.gov/international/analysis/special-topics/World\\_Oil\\_Transit\\_Chokepoints](https://www.eia.gov/international/analysis/special-topics/World_Oil_Transit_Chokepoints)

Martínez Peñas, L. (2021). Sic transit Ill. Omnia Mutantur S.L.

## CANAL DE SUEZ

### Bibliografía

Abulafia, D. (2021, julio 26). El Canal de Suez, un proyecto milenario. Historia National Geographic. [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/canal-suez-proyecto-milenario\\_17058](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/canal-suez-proyecto-milenario_17058)

Alcalá, C. (2022, junio 12). Así fue la Guerra de los Seis Días: cuando Israel se anexionó el Sinaí. La Razón. <https://www.larazon.es/cultura/20220612/47sh4pb7ybd4rpvz5jhuvd76ke.html>

Álvarez, J. (2020, septiembre 14). El Canal de los Faraones, el precedente del Canal de Suez que estuvo en uso hasta el siglo VIII. La Brújula Verde. <https://www.labrujulaverde.com/2020/09/el-canal-de-los-faraones-el-precedente-del-canal-de-suez-que-estuvo-en-uso-hasta-el-siglo-viii>

Azcona, J. M. (2019). Historia del tiempo presente: la sociedad actual desde 1945. URJC Santander Presdeia.

Blakemore, E. (s.f.). ¿Qué es el Rosh Hashaná de los judíos y qué festeja? National Geographic. <https://www.nationalgeographic.es/historia/2022/09/que-es-el-rosh-hashana>

Brito, M. L. (s.f.). A 45 años de Yom Kipur. Breviario en Relaciones Internacionales. Canal de Suez: ¿qué es y cómo funciona? (s.f.). Fundación Aquae. <https://www.fundacionaquae.org/wiki/canal-de-suez/amp/>

Civallero, C. (2021). Lo material y lo simbólico: orientalismo, descolonización y globalización en torno al canal de Suez.

Anuario en Relaciones Internacionales del IRI; 2021.

Davidi, E. (2006, junio 15). La crisis del canal de Suez en 1956: el fin de una época en el medio oriente y el comienzo de otra. *Historia Actual Online*, (10), 145-153.

EFE. (2015, agosto 6). Al Sisi inaugura la ampliación del Canal de Suez. *Expansión*. <https://www.expansion.com/economia/2015/08/06/55c37dfb46163f87248b4596.html>  
EFE. (2019, noviembre 17). El canal de Suez cumple 150 años | Sociedad. *Expansión*. <https://www.expansion.com/sociedad/2019/11/17/5dd16be4468aeb29548b469e.html>

Eslava Galán, J. (2021, noviembre 17). Miles de muertos, el precio de una obra faraónica. *El correo*. <https://www.elcorreo.com/xlsemanal/historia/anal-de-suez-construccion-comercio-maritimo-europa-oriente-historia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F>

EuropaPress. (2007, noviembre 22). O.Próximo.- La Resolución 242 que exige la retirada israelí de los territorios palestinos cumple hoy 40 años. *Europa Press*. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-oproximo-resolucion-242-exige-retirada-israeli-territorios-palestinos-cumple-hoy-40-anos-20071122083516.html>

FNUOS | Naciones Unidas Mantenimiento de la paz. (n.d.). *United Nations Peacekeeping*. <https://peacekeeping.un.org/es/mission/undof>

Martínez Peñas, L. (2021). *Sic transit Ill. Omnia Mutantur S.L.*

Ocaña, J. C. (s.f.). La guerra árabe israelí de 1967 - La "Guerra de los Seis Días". *Historiasiglo20.org*. <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/guerra6dias.htm>

Ocaña, J. C. (s.f.). Los Acuerdos de Camp David. *Historiasiglo20.org*. <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/campdavid.htm>

Petrino, J. E. (s.f.). Sykes-Picot: a cien años del acuerdo que dividió a Medio Oriente. *Instituto de Relaciones Internacionales*.

Picheta, R. (2021, marzo 26). Por qué el canal de Suez es tan importante (y por qué el bloqueo allí podría ser muy dañino a nivel mundial). *CNN*. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/03/26/canal-de-suez-importante-bloqueo-economia-trax/>

Reuters. (2022, enero 16). Expansión del Canal de Suez finalizaría en julio del 2023: jefe de SCA. *Forbes México*. <https://www.forbes.com.mx/negocios-expansion-canal-suez-finalizaria-julio-2023/>

Suárez, A. (2021, marzo 31). Guerras, crisis y un inédito bloqueo: los momentos culminantes en la historia del Canal de Suez - Historia. *France 24*. <https://www.france24.com/es/programas/historia/20210331-historia-canal-suez-guerras-crisis-bloqueo>

Subietas, M. (2019, noviembre 11). La agitada historia del canal de Suez - SWI swissinfo.ch. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/la-agitada-historia-del-canal-de-suez/45361076>

Terreni, R. (1969, marzo). El Canal de Suez. *Boletín de Información*, VI (34).



## CANAL DE PANAMÁ: CONCEPCIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA ESFERA INTERNACIONAL

### Bibliografía

Administración del Canal de Panamá. (2022). Canal de Panamá. Obtenido de <https://pancanal.com/wp-content/uploads/2022/10/00-PrincipalesRutasComerciales.pdf>

Amores Martín, Á. (2015). Los peajes en Suez. Su cálculo y comparativa económica con la ruta vía Cabo de Buena Esperanza [Trabajo Fin de Grado, Universidad Politécnica de Barcelona]. Obtenido de <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/78254/TFG-Los-peajes-en-Suez-Su-calculo-y-comparativa-economica-con-la-ruta-via-Cabo-de-Buena-Esperanza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Autoridad del Canal de Panamá. (2 de Marzo de 2023). Pancanal. Obtenido de Pancanal: <https://pancanal.com>

Autoridad del Canal de Panamá. (s.f.). Conoce la historia del Canal de Panamá. Recuperado el 9 de Marzo de 2023, de <https://pancanal.com/es/conoce-la-historia-del-canal-de-panama/#:~:text=El%20Canal%20de%20Panam%C3%A1%20tiene,puertas%20de%20entrada%20y%20salida.>

Autoridad del Canal de Suez. (3 de Marzo de 2023). Suez Canal. Obtenido de Suez Canal: <https://www.suezcanal.gov.eg/English/Pages/default.aspx>

Cerezo De Diego, P. (2010). El Canal de Panamá y su régimen jurídico. Instituto Hispano-Luso-Americano.

Consejo de la Unión Europea. (2022). Conclusiones del Consejo sobre la lista

revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Bruselas: Secretaría General del Consejo.

Georgia Tech Panamá. (2022). Centro de Innovación e Investigaciones Logísticas Georgia Tech Panamá. Obtenido de <https://logistics.gatech.pa/es/assets/panama-canal/statistics>

Herrera, L. C., Montenegro, M., Alden, C., Méndez, Á., & Torres-Lista, V. (2021). Nuevas relaciones diplomáticas entre Panamá y China: implicaciones geopolíticas y socioeconómicas. Panamá: CENICS.

Lack, J. A. (2018). El canal de Panamá (1999). En M. A. Gandásegui, D. Castillo Fernández, & A. Carrera Hernández, *Antologías del pensamiento social latinoamericano y caribeño* (págs. 53-80). Buenos Aires: CLACSO.

Lasso, M. (2015). A Canal without a Zone: Conflicting Representations of the Panama Canal. *Journal of Latin American Geography*(3), 157-174.

Maestro, M. (Marzo de 2014). De la primera piedra, a la inauguración del canal de Panamá. 223-232. (M. d. Defensa, Ed.) España. Obtenido de <https://armada.defensa.gob.es/archivo/rgm/2014/03/201403.pdf>

Martín, R. M., & Boscán, G. E. (2023). La puerta de Latinoamérica: Las relaciones de Panamá con Estados Unidos y China, oportunidades y desafíos. *Revista UNISCI*(61), 243-265.

Martínez-Ligero Sánchez, A. (2011). Panamá, Centro Logístico Internacional. Boletín

Económico de ICE(3012), 3-14.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (5 de Septiembre de 2017). Panamá y Japón repasan nuevas oportunidades de inversión y cooperación internacional. Obtenido de <https://mire.gob.pa/panama-y-japon-repasan-nuevas-oportunidades-de-inversion-y-cooperacion-internacional/>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. (12 de Junio de 2017). Comunicado conjunto entre la República de Panamá y la República Popular China sobre el establecimiento de relaciones diplomáticas. Obtenido de <https://mire.gob.pa/comunicado-conjunto-entre-la-republica-de-panama-y-la-republica-popular-china-sobre-el-establecimiento-de-relaciones-diplomaticas/>

Rodríguez, M. E. (2008). La batalla diplomática de Beijing y Taipei en América Latina y el Caribe. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*(81), 209-2031.

Sabonge, R. (2014). La ampliación del Canal

de Panamá. Impulsor de cambios en el comercio internacional. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Sabonge, R., & Sánchez, R. (2009). El Canal de Panamá en la economía de América Latina y el Caribe.

Sistema de Integración Centroamericana. (2021). La región de Centroamérica y República Dominicana en cifras. San Salvador: SG-SICA.

Solís Oyarzún, E. (2001). Seguridad del Canal de Panamá. *Revista de Marina*(3), 246-250.

Zegarra Méndez, E. (Abril de 2017). Gestión del agua, valoración y desempeño económico del Canal de Panamá. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://publications.iadb.org/es/gestion-del-agua-valoracion-y-desempeno-economico-del-canal-de-panama#:~:text=El%20Canal%20de%20Panam%C3%A1%20es,al%206%25%20del%20comercio%20mundial.>

## ESTRECHO DE GIBRALTAR

### Bibliografía

Baqués Quesada, J. (2022). Rusia en el Mediterráneo... en busca de aguas cálidas... y algo más. *Global Strategy*, 739-753.

Bartumeis, L. R., & Morales Morales, S. (2017). El valor estratégico del Estrecho de Gibraltar.

Bartumeus, L. R. (26 de noviembre de 2004). Real Instituto el Cano. Obtenido de La relevancia del Estrecho en el planeamiento estratégico español: [https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-relevancia-del-estrecho-en-el-planeamiento-](https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-relevancia-del-estrecho-en-el-planeamiento-estrategico-espanol/)

[estrategico-espanol/](https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-relevancia-del-estrecho-en-el-planeamiento-estrategico-espanol/)

Duguin, A. (2016). Proyecto Eurasia. Hipérbola Janus.

Encyclopedia Britannica. (14 de Abril de 2009). Encyclopedia Britannica. Obtenido de Encyclopedia Britannica: Strait of Gibraltar: <https://www.britannica.com/place/Strait-of-Gibraltar>

Estado Mayor de la Defensa . (7 de Marzo de 2023). Estado Mayor de la Defensa .

## BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Obtenido de El patrullero de Altura "Centinela" relaiza seguimiento y monitorización de dos buques rusos: <https://emad.defensa.gob.es/operaciones/misiones-nacionales/70-Permanentes/noticias/listado/~230307-ni-centinela-buques-rusos.html>

European Maritime Safety Agency. (4 de Julio de 2022). European Maritime Safety Agency. Obtenido de EMSA drone operating in the Strait of Gibraltar area for multipurpose maritime surveillance: <https://www.emsa.europa.eu/newsroom/press-releases/item/4794-emsa-drone-operating-in-the-strait-of-gibraltar-area-for-multipurpose-maritime-surveillance.html>

Frontex. (Febrero de 2022). Frontex . Obtenido de Frontex: mapa migratorio: <https://frontex.europa.eu/we-know/migratory-map/>

Frontex. (Enero de 2023). Frontex . Obtenido de Frontex: infografía (llegadas irregulares y muertes): <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/yearly-irregular-arrivals-and-fatalities/>

Frontex. (s.f.). Frontex. Obtenido de Frontex: ¿Qué es Frontex?: <https://frontex.europa.eu/es/>

Fuente Cobo, I. (27 de Julio de 2016). Instituto Español de Estudios Estratégicos. Obtenido de Los atentados de Casablanca de 2003: un punto de inflexión en el yihadismo marroquí: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2016/DIEEEA49-2016\\_Atentados\\_Casablanca2003\\_YihadismoMarruecos\\_IFC.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA49-2016_Atentados_Casablanca2003_YihadismoMarruecos_IFC.pdf)

Gimeno, R. (12 de Febrero de 2023). La 'flota fantasma' de Moscú: cómo burla Rusia el embargo petrolífero en aguas del Estrecho. N I U S.

Kaplan, R. D. (2018). The Revenge of

Geography: What the Map Tells Us About Coming Conflicts and the Battle Against Fate. Ballantine Books .

Katz, M. N. (s.f.). Istituto Europeo del Mediterráneo. Obtenido de Estrategia geopolítica rusa en el Mediterráneo: <https://www.iemed.org/publication/estrategia-geopolitica-rusa-en-el-mediterraneo/?lang=es>

La Moncloa. (17 de Agosto de 2022). La Moncloa: interior . Obtenido de La Operación Paso del Estrecho 2022 completa la fase de salida con un total de 349.735 vehículos y 1.430.340 pasajeros registrados: [https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/170822\\_paso-estrecho.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/170822_paso-estrecho.aspx)

Milosevich-Juaristi, M. (9 de Febrero de 2018). Real Instituto El Cano. Obtenido de Real Instituto El Cano: el putinismo, sistema político de Rusia: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/el-putinismo-sistema-politico-de-rusia/>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación . (9 de Noviembre de 2022). Hablemos de Europa. Obtenido de Agencia Europea para la Seguridad Marítima (EMSA): [https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Noticias/Agencia-Europea-para-la-Seguridad-Mar%C3%ADtima-\(EMSA\).aspx](https://www.hablamosdeeuropa.es/es/Paginas/Noticias/Agencia-Europea-para-la-Seguridad-Mar%C3%ADtima-(EMSA).aspx)

Ministerio de Defensa. (s.f.). Gobierno Español. Obtenido de Misiones del Ministerio de Defensa: [https://www.defensa.gob.es/misiones/en\\_exterior/historico/listado/active-endeavour.html](https://www.defensa.gob.es/misiones/en_exterior/historico/listado/active-endeavour.html)

Ministerio del Interior . (17 de Junio de 2022). Ministerio del Interior. Obtenido de a Policía Nacional coordina y dirige la Operación MINERVA'22 junto a FRONTEX en los

puertos de Algeciras, Ceuta y Tarifa: <https://www.interior.gob.es/opencms/eu/detalle/articulo/La-Policia-Nacional-coordina-y-dirige-la-Operacion-MINERVA22-junto-a-FRONTEx-en-los-puertos-de-Algeciras-Ceuta-y-Tarifa/>

Rodríguez Chirino, C., & Colom Piella, G. (30 de Octubre de 2017). La geopolítica de las bases militares (V).

Romero Bartumeus, L., & Morales Morales, S. (2017). El valor estratégico del Estrecho de Gibraltar. *Revista General de la Marina*.

The European Space Agency. (12 de Marzo de 2021). The European Space Agency. Obtenido de The European Space Agency: el estrecho de Gibraltar: [https://www.esa.int/Space\\_in\\_Member\\_States/Spain/El\\_estrecho\\_de\\_Gibraltar](https://www.esa.int/Space_in_Member_States/Spain/El_estrecho_de_Gibraltar)

Uptmor, K. (15 de Junio de 2020). Obtenido de The Strait of Gibraltar: Facts & Importance: <https://study.com/academy/lesson/the-strait-of-gibraltar-facts-importance.html>

Vázquez, J. F. (s.f.). La amenaza del terrorismo en el ámbito marítimo.

Vego, M. (2003). *Naval Strategy and Operations in Narrow Seas*. Frank Cass Publishers.

BOE-A-1977-465 Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre mar territorial. (s. f.).

Ceijas Cabrera, A. M. (s. f.). *Las Controversias de Gibraltar TFG* (UCA).

Gutiérrez Castillo, V. L. & Universidad de Jaén. (s. f.). Delimitación de las aguas marítimas en el Estrecho de Gibraltar. Instituto Español de Estudios Estratégicos.

García de Frutos, M. (s. f.). Perejil: Un conflicto simbólico por la información (Radio Televisión Española). *Aequitas*, 1, 83-97. La Moncloa. (2 de enero de 2023). España y Marruecos refuerzan la cooperación en materia migratoria. (s. f.).

## POLONIA Y LA REACCIÓN DE LA UE ANTE LA CRISIS CONSTITUCIONAL DEL PAÍS

### Bibliografía

Abogacía Española, Consejo General (2021) Independencia de la Judicatura en Polonia: la Comisión solicita al TJUE sanciones pecuniarias contra Polonia por la actividad de la Sala de Disciplina. <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/independencia-de-la-judicatura-en-polonia-la-comision-solicita-al-tjue-sanciones-pecuniarias-contrapolonia-por-la-actividad-de-la-sala-de-disciplina/#:~:text=El%2015%20de%20julio%20de,reclamaciones%20presentadas%20>

por%20la%20Comisi%C3%B3n

Alarcón, N. (2022) Bruselas bloquea fondos europeos a Polonia por no pagar una multa a la justicia europea. *El Confidencial*. [https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-02-08/bruselas-bloquea-fondos-europeos-a-polonia-multa\\_3372121/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-02-08/bruselas-bloquea-fondos-europeos-a-polonia-multa_3372121/)

Alarcón, N. (2022) El TJUE impone una multa de un millón de euros diarios a Polonia por desobediencia. *El Confidencial*. <https://www.>

elconfidencial.com/mundo/2021-10-27/el-tjue-multa-con-un-millon-diario-a-polonia-por-mantener-la-camara-disciplinaria-judicial\_3314124/

Alarcón, N. (2022) Von der Leyen firma la paz con Polonia y desbloquea sus fondos europeos. El Confidencial. [https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-06-01/bruselas-firma-paz-polonia-fondos-europeos\\_3434886/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-06-01/bruselas-firma-paz-polonia-fondos-europeos_3434886/)

Aleks Szczerbiak (2004). History Trumps Government Unpopularity: The June 2003 Polish EU Accession Referendum, West European Politics. Vol 27, N° 4. History Trumps Government Unpopularity: The June 2003 Polish EU Accession Referendum: West European Politics: Vol 27, No 4 (tandfonline.com)

Amado Castro, V. M. (2007). Los Kaczynski y su IV República: un balance. Real Instituto Elcano, N°108.

Añón Calvete, J. (2016) Primacía del Derecho de la Unión Europea (a propósito de la STC 232/2015, de 5 de noviembre) Noticias Jurídicas. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/10895-primacia-del-derecho-de-la-union-europea-a-proposito-de-la-stc-232-2015-de-5-de-noviembre/>

Asociación polaca de jueces "IUSTITA" (2018). Response to the white paper compendium on the reforms of the polish justice system, presented by the government of the republic of Poland to the European Commission. <https://www.statewatch.org/media/documents/news/2018/mar/pl-judges-association-response-judiciary-reform-3-18.pdf>

Barroso Márquez, J. F. (2021). Estado

de derecho e igualdad: poder ejecutivo «ilimitado» como respuesta a la crisis de la COVID-19 y vulneración de los derechos LGTBI en Hungría y Polonia. IgualdadES, 4, 183-214.

Borrás, M. & Gayo, M.A. (2021) El TC polaco falla contra la primacía de la UE sobre la Constitución del país. EuroEFE Euroactiv. <https://euroefe.euractiv.es/section/justicia-e-interior/news/el-tc-polaco-falla-contra-la-primacia-de-la-ue-sobre-la-constitucion-del-pais/>

Buhler, p. (2021) La guerre à l'ordre européen. Le Grand Continent. [https://legrandcontinent.eu/fr/2021/11/27/la-guerre-a-lordre-europeen/?mc\\_cid=bb46ff9bf3&mc\\_eid=ec4f337bfe](https://legrandcontinent.eu/fr/2021/11/27/la-guerre-a-lordre-europeen/?mc_cid=bb46ff9bf3&mc_eid=ec4f337bfe)

Calero, F.J. (2021) Algo ha cambiado entre la UE y Polonia: castigar con fondos europeos empieza a funcionar. El Correo. <https://www.elcorreo.com/internacional/europa-hoy/cambiado-polonia-castigar-20211005161535-ntrc.html>

Cameron, D.R. (2021) After the EU demands compliance with ECJ decisions, Poland says it will replace judges' disciplinary chamber. Yale Macmillan Center. <https://macmillan.yale.edu/news/after-eu-demands-compliance-ecj-decisions-poland-says-it-will-replace-judges-disciplinary>

Chmielarz-grochal & Sułkowski (2021) La (in) dependencia del poder judicial en polonia. sobre la subordinación de los jueces al poder político. UNED. Teoría y Realidad Constitucional, núm. 47, 2021, pp. 297-322

Ciobanu, C. (2020) A Third of Poland declared 'LGTB-Free zone'. Reporting Democracy <https://balkaninsight.com/2020/02/25/a-third-of-poland-declared-lgbt-free-zone/>

Closa, C. (2016) La UE y la amenaza al Estado de Derecho en Polonia. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-ue-y-la-amenaza-al-estado-de-derecho-en-polonia/>

Comisión Europea (2016, 27 de julio) Commission Recommendation regarding the Rule of Law in Poland: Questions & Answers [Comunicado de prensa] [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/el/MEMO\\_16\\_2644](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/el/MEMO_16_2644)

Comisión Europea (2019, 3 de abril) Rule of Law: European Commission launches infringement procedure to protect judges in Poland from political control [Comunicado de prensa] [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP\\_19\\_1957](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_19_1957)

Comisión Europea (2021, 7 de septiembre) Independence of Polish judges: Commission asks European Court of Justice for financial penalties against Poland on the activity of the Disciplinary Chamber [Comunicado de prensa] [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_21\\_4587](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_4587)

Comisión Europea (2021, 22 de diciembre) Rule of Law: Commission launches infringement procedure against Poland for violations of EU law by its Constitutional Tribunal [Comunicado de prensa] [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP\\_21\\_7070](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_21_7070)

Consejo de la Unión Europea (2022, 17 de junio) NextGenerationEU: los ministros aprueban la evaluación que ha hecho la Comisión Europea del plan nacional de Polonia [Comunicado de prensa] <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/06/17/recovery-fund-ministers-welcome-assessment-of-poland-s-national-plan/>

Constitución de Polonia. Artículo 10.17 octubre de 1997. [https://www.constituteproject.org/constitution/Poland\\_2009.pdf?lang=es](https://www.constituteproject.org/constitution/Poland_2009.pdf?lang=es)

Constitución de Polonia [Const.] Art.10.1, Art.10.2. Promulgada el 2 de abril de 1997, con enmiendas hasta 2009 (Polonia).

Council of the European Union, General Secretariat of the Council, (2016). The European Council: December 2014 to April 2016, Publications Office. <https://data.europa.eu/doi/10.2860/919620>

Deloy, C. (2003) Referendum on the European Union in Poland 7th-8th June 2003. Foundation Robert Schuman, the Research and Studies Centre on Europe. Referendum on the European Union in Poland 7th-8th June 2003 (robert-schuman.eu)

Deloy, C. (2015) The Law and Justice Party win the parliamentary elections and the absolute majority. Foundation Robert Schuman. <https://www.robert-schuman.eu/en/doc/oee/oee-1614-en.pdf>

Dudek, A. (2014) Breve esquema de la historia política de Polonia (1989-2014). En A. Antoszewski et al. (Eds.). Del autoritarismo a la democracia. La experiencia polaca. (pág. 39-71). Editado por el Programa Latinoamericano del Instituto de Lech Wałęsa (ILW) con la cooperación del Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL).

Duncan, A.K. & Macy, J. (2020) The Collapse of Judicial Independence in Poland: A Cautionary Tale. *Judicature*, Bolch Judicial Institute, Volumen 104, número 3, p. 41-50. <https://judicature.duke.edu/articles/the-collapse-of-judicial-independence-in-poland-a-cautionary-tale/#easy-footnote-11-3132>

EFE. Donald Tusk, el liberal moderado polaco preferido por Merkel (2014). RTVE. <https://www.rtve.es/noticias/20140830/donald-tusk-liberal-moderado-polaco-preferido-merkel/1002623.shtml>

EFE (2021) Polonia empieza a retirar las "zonas libres de LGTB" ante el temor a no recibir fondos UE. El Confidencial. [https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-09-28/polonia-empieza-retirar-zonas-libres-lgtb-temor-fondos-ue\\_3297376/](https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-09-28/polonia-empieza-retirar-zonas-libres-lgtb-temor-fondos-ue_3297376/)

EFE (2022) Bruselas exige a Polonia el pago de los 69 millones de multa por disciplinar a sus jueces. El Confidencial [https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2022-01-20/bruselas-exige-a-polonia-el-pago-de-los-69-millones-de-multa-por-disciplinar-a-sus-jueces\\_3361451/](https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2022-01-20/bruselas-exige-a-polonia-el-pago-de-los-69-millones-de-multa-por-disciplinar-a-sus-jueces_3361451/)

Ek, Carl. (2008) Poland's New Government: Background and Issues for the United States. CRS Reports for Congress. Order Code RS22811.

European Council, Council of the European Union (s.f.) Donald Tusk, former president of the European Council, 2014-2019. <https://www.consilium.europa.eu/en/european-council/former-euco-presidents/summary-of-donald-tusk-presidency/>

European Parliament (2019) Parliament strongly condemns "LGBTI-free zones" in Poland. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20191212IPR68923/parliament-strongly-condemns-lgbti-free-zones-in-poland>

European Union, s.f. Criterios de adhesión (criterios de Copenhague) [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:accession\\_criteria\\_copenhague#:~:text=El%20Tratado%20](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:accession_criteria_copenhague#:~:text=El%20Tratado%20)

de%20la%20Uni%C3%B3n,criterios%20para%20concretar%20la%20adhesi%C3%B3n.

EU declared 'LGBT freedom zone' in response to Poland's 'LGBT-free zones' (2021). BBC News. <https://www.bbc.com/news/world-europe-56366750>

EU warns Polish regions they could lose funding over 'LGBT-free' zones (2021) Euractiv <https://www.euractiv.com/section/non-discrimination/news/eu-warns-polish-regions-they-could-lose-funding-over-lgbt-free-zones/>

Faes Fundación (2021) La primacía del Derecho de la Unión Europea y el caso polaco. <https://fundacionfaes.org/la-primacia-del-derecho-de-la-union-europea-y-el-caso-polaco/>

Fernández Rozas, J.C. (2021) La Comisión incoa un procedimiento de infracción contra Polonia por infracciones de la legislación de la UE por parte de su Tribunal Constitucional (22 diciembre 2021). <https://fernandezrozas.com/2021/12/22/la-comision-incoa-un-procedimiento-de-infraccion-contra-polonia-por-infracciones-de-la-legislacion-de-la-ue-por-parte-de-su-tribunal-constitucional-22-diciembre-2021/>

Folvarcny, A. & Kopeček, L. (2020, p.159-188.). Which conservatism? The identity of the Polish Law and Justice party. *Politics in Central Europe* Vol. 16, No. 1.

Ford, N. M. (2020) La "ley del hocico" pone fin a la capacidad de Polonia de llamarse a sí misma una democracia. *The Globe Post*. <https://theglobepost.com/2020/01/30/poland-muzzle-law/>

Freedom House (2020) Poland: Restrictive

Judiciary Law Sets Dangerous Precedent. <https://freedomhouse.org/article/poland-restrictive-judiciary-law-sets-dangerous-precedent>

García Molina, J. (2014) Por cuarta vez en su historia, Polonia sería repartida entre sus vecinos, 01-11-1939. ABC Por cuarta vez en su historia, Polonia sería repartida entre sus vecinos, 01-11-1939 (abc.es)

Gil, A. (2019) Bruselas pide a la Justicia europea sanciones económicas para Polonia por su asalto a la independencia judicial. elDiario.es [https://www.eldiario.es/internacional/bruselas-pide-justicia-europea-sanciones-economicas-polonia-asalto-independencia-judicial\\_1\\_8279184.html](https://www.eldiario.es/internacional/bruselas-pide-justicia-europea-sanciones-economicas-polonia-asalto-independencia-judicial_1_8279184.html)

Golebiowski, J. (1999). El régimen comunista en Polonia después de la Segunda Guerra Mundial.

Gómez Pérez-Gorostiaga, M. (2020) Protección del Estado del Derecho en la Unión Europea: análisis de los mecanismos existentes. cuadernos de la escuela diplomática, nº 69. Selección de memorias del máster de Diplomacia y Relaciones Internacionales 2019-2020

Granel Trías, F., 2003, abril-mayo. El Tratado de Atener y la V Ampliación de la Unión Europea. Boletín económico del ICE nº2767.

Herrero, M., (1999). Papel de Solidaridad en el proceso de transición democrática en Polonia. [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. <http://webs.ucm.es/BUCM/tesis/19972000/S/3/S3031001.pdf>.

Iñiguez, G. (2021) Del 'Polexit judicial' al caos jurídico: Europa frente a la deriva polaca. Agenda Pública. <https://agendapublica.elpais.com/noticia/13521/polexit-judicial-al->

[caos-juridico-europa-frente-deriva-polaca](#)

Kieniewicz, J. (1 de septiembre de 1997). Polonia en la OTAN. Política Exterior nº59. <https://www.politicaexterior.com/articulo/polonia-en-la-otan/>

Kieniewicz, J. (1993) - Traducido por: Agnieszka Rurarz. Cambios en Polonia: transición y transformación - Cuadernos de Historia Contemporánea, Nº 15. 1993. Editorial Complutense. Madrid.

Koncewicz, T. (2017). Living under the unconstitutional capture and hoping for the constitutional recapture. Verfassungs blog <https://verfassungsblog.de/living-under-the-the-unconstitutional-capture-and-hoping-for-the-constitutional-recapture/>

Krzysztof Kordys, J. (2022) El Estado del Partido en Polonia. Le Grand Continent. <https://legrandcontinent.eu/es/2022/07/08/el-estado-del-partido-en-polonia/>

Krzywoń, A. (2018). La crisis constitucional en Polonia (2015-2017): cómo cuestionar el sistema del equilibrio constitucional en dos años. Teoría y Realidad Constitucional. 359.

Krzywoń, A. (2019). La Justicia polaca, en manos de la europea. Agenda Pública, El País. <https://agendapublica.elpais.com/noticia/14277/justicia-polaca-manos-europea>

Magaldi, N. (2020). La politización del CGPJ y el caso de Polonia: aviso a navegantes. Agenda Pública, El País. <https://agendapublica.elpais.com/noticia/16798/politizacion-cgpj-caso-polonia-aviso-navegantes>

Martín, C. (2021) Por qué no habrá polexit: Polonia ni puede ni quiere irse de la UE. El orden Mundial. <https://elordenmundial.com/por-que-no-habra-polexit-polonia-ni-puede->



ni-quiere-irse-de-la-ue/

Matczak. M. (2017). Poland's Constitutional Tribunal under PiS control descends into legal chaos. Verfassungs Blog. <https://verfassungsblog.de/polands-constitutional-tribunal-under-pis-control-descends-into-legal-chaos/>

Materska-Sosnowska, A., 2010, p.207-221. The crisis of social democracy in Poland: A new start for the left? <https://library.fes.de/pdf-files/ipg/ipg-2010-4/matenska-sosnowska.pdf>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (s.f.) El Derecho comunitario. <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Organismo/Paginas/Derecho-comunitario.aspx#:~:text=La%20Uni%C3%B3n%20Europea%20cuenta%20para,en%20todos%20los%20Estados%20miembros>

Ministerio de Defensa Nacional (2019). Poland in NATO - more than 20 years. <https://www.gov.pl/web/national-defence/poland-in-nato-20-years>

Ministerio de Hacienda y Función Pública (s.f.) Next Generation EU. <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/FondosEuropeos/Fondos-relacionados-COVID/Next-Generation.aspx#:~:text=El%20Fondo%20de%20Recuperaci%C3%B3n%20garantiza,y%20sociales%20de%20la%20pandemia>

Muere el presidente polaco junto a 95 personas al estrellarse su avión entre la niebla rusa (2010). RTVE. <https://www.rtve.es/noticias/20100410/muere-presidente-polaco-junto-95-personas-estrellarse-su-avion-entre-niebla-rusa/327046.shtml>

Nace la Europa de 25 con la firma de 10 nuevos socios del Tratado de Adhesión. (16 de abril del 2003). El País. Nace la Europa de 25 con la firma de 10 nuevos socios del Tratado de Adhesión | Internacional | EL PAÍS (elpais.com)

Nagy, M. (2022) La guerra de Ucrania resquebraja el Grupo de Visegrado y aisla más a Orbán. EuroEFE:Euroactiv. <https://euroefe.euroactiv.es/section/exteriores-y-defensa/news/la-guerra-de-ucrania-resquebraja-el-grupo-de-visegrado-y-aisla-mas-a-orban/>

Orella Martínez, J.L. (2018, p. 103-120). Polonia, desde su centenario hasta la caída del comunismo - Cuadernos de pensamiento 31.

Organización del Tratado del Atlántico Norte. Texto oficial: Tratado del Atlántico Norte. Artículo 5º. 1949. [https://www.nato.int/cps/en/natolive/official\\_texts\\_17120.htm](https://www.nato.int/cps/en/natolive/official_texts_17120.htm)

Ortiz de Zárate, R. (2009). Aleksander Kwasniewski. CIDOB-Barcelona Center for International Affairs [https://www.cidob.org/biografias\\_de\\_lideres\\_politicos/europa/polonia/aleksander\\_kwasniewski](https://www.cidob.org/biografias_de_lideres_politicos/europa/polonia/aleksander_kwasniewski)

Ortiz de Zárate, R. (2022)). Donald Tusk. CIDOB-Barcelona Center for International Affairs. [https://www.cidob.org/biografias\\_de\\_lideres\\_politicos/europa/polonia/donald\\_tusk](https://www.cidob.org/biografias_de_lideres_politicos/europa/polonia/donald_tusk)

Owczarek, D. (2017) Las raíces del populismo en Polonia: crecimiento insostenible y reacción cultural. CIDOB-Barcelona Center for International Affairs. Report 1.

Peña Díaz, C. (2020) «Zonas libres de LGTB»: ¿qué está pasando en Polonia? Queerídico. <https://queeridico.es/zonas-libres-de-lgtb-el-caso-de-polonia/>

Poland (2022). RSF Reporters Without Borders. <https://rsf.org/en/country/poland>

Poland falls in World Press Freedom Index for seventh year running (2022) Notes from Poland. <https://notesfrompoland.com/2022/05/04/poland-falls-in-world-press-freedom-index-for-seventh-year-running/>

Poland profile (2018) Timeline - BBC News <https://www.bbc.com/news/world-europe-17754512> (consultada el 19-8)

Poland (Sejm) Last Elections (s.f.) Inter-Parliamentary Union. [http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2255\\_e.htm](http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2255_e.htm)

Polonia. - El partido polaco Plataforma Cívica, de Donald Tusk, aprueba formar coalición con el Partido de los Campesinos (2007). Europa Press. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-polonia-partido-polaco-plataforma-civica-donald-tusk-aprueba-formar-coalicion-partido-campesinos-20071111051913.html>

Polonia preside la UE en medio del vendaval económico (2011). DW Made for minds. <https://www.dw.com/es/polonia-preside-la-ue-en-medio-del-vendaval-econ%C3%B3mico/a-15205279>

Polonia: "Somos europeos" (2003). DW Made for minds. Polonia: "somos europeos" | Europa | DW | 09.06.2003

Poles rally to defend EU membership (2021) DW Made for minds. <https://www.dw.com/en/pires-rally-to-defend-eu-membership/a-59462174>

Raś, M. (2017) Foreign and security policy in the party discourse in Poland: main futures - Revista UNISCI / UNISCI Journal, N° 43.

Ratto Trabucco, F. (2020) La Unión Europea y la reforma del Tribunal Constitucional de Polonia: ¿Un ejemplo de la crisis de la separación de poderes con «señales de humo» desde Bruselas? Política.eu, p.25-40

Recomendación (UE) 2016/1374 de la Comisión Europea de 27 de julio de 2016 relativa al Estado de Derecho en Polonia.

Recomendación (UE) 2017/1520 de la Comisión Europea de 26 de julio de 2017 por lo que respecta al Estado de Derecho en Polonia complementaria a las Recomendaciones (UE) 2016/1374 y (UE) 2017/146

Resolución del Parlamento Europeo sobre la discriminación pública y el discurso de odio contra las personas LGBTI, incluido el concepto de «zonas sin LGBTI» (2019/2933(RSP)). (18 de diciembre de 2019). [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0101\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0101_ES.html)

Riishøj, S. (2010). The Civic Platform in Poland - the first decade 2001. University of Southern Denmark. Political Science Publications No. 24/2010

Rodríguez, P.M & González, A. (2020, septiembre-diciembre, p.77-98) El Grupo de Visegrado en la Unión Europea del siglo XXI: euroescepticismo, ultranacionalismos y exclusión social. Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm. 138. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/77514/68467>

RTVE (2021) El desafío de Polonia a la Unión Europea: ¿estamos ante un 'Polexit'?. RTVE. <https://www.rtve.es/noticias/20211008/desafio-polonia-ue-polexit/2185501.shtml>

RTVE (2022) Bruselas desbloquea los fondos europeos de Polonia tras meses

de discrepancias por la independencia judicial. RTVE. <https://www.rtve.es/noticias/20220601/bruselas-aprueba-fondo-recuperacion-polonia-meses-negociacion-polexit/2357772.shtml>

Sanhermelnado, J. (2022) El TJUE avala la norma que permite congelar los fondos europeos a Polonia y Hungría. El Español. [https://www.elespanol.com/mundo/europa/20220216/tjue-permite-congelar-fondos-europeos-polonia-hungria/650684990\\_0.html](https://www.elespanol.com/mundo/europa/20220216/tjue-permite-congelar-fondos-europeos-polonia-hungria/650684990_0.html)

Sejm Rzeczypospolitej Polskiej, 2019. 15 years of Poland in the European Union. The role of the Sejm in the accession process. <https://www.sejm.gov.pl/Sejm9.nsf/v4Komunikat.xsp?documentId=19373E73D1025C9AC12583EE00617F1E&lang=EN>

Sentencia nºK 3/21 Trybunał Konstytucyjny - Tribunal Constitucional de Polonia. Assessment of the conformity to the Polish Constitution of selected provisions of the Treaty on European Union, 2021, 7 de octubre. <https://trybunal.gov.pl/en/hearings/judgments/art/11662-ocena-zgodnosci-z-konstytucja-rp-wybranych-przepisow-traktatu-o-unii-europejskiej>

Sroka, A. (2012). Luces y sombras de la Presidencia polaca del Consejo de la UE. Real Instituto ElCano. <https://www.almendron.com/tribuna/luces-y-sombras-de-la-presidencia-polaca-del-consejo-de-la-ue/>

Szczersk, K. (2014) La política exterior polaca después de 1989 como respuesta a los cambios mundiales. En A. Antoszewski et al. (Eds.). Del autoritarismo a la democracia. La experiencia polaca. (pág. 161-175). Editado por el Programa Latinoamericano del Instituto de Lech Wałęsa (ILW) con la cooperación del Centro para la Apertura y el

Desarrollo de América Latina (CADAL).

Szczerbiak, A. (2022). Referendum briefing no 5 the polish EU accession referendum 7-8 june 2003. [https://www.researchgate.net/figure/Results-of-the-June-2003-Polish-EU-accession-referendum\\_tbl1\\_265656515](https://www.researchgate.net/figure/Results-of-the-June-2003-Polish-EU-accession-referendum_tbl1_265656515)

Szuleka, M. (2016) En un informe filtrado, la Comisión de Venecia critica los cambios en el Tribunal Constitucional de Polonia. Liberties. <https://www.liberties.eu/es/stories/comision-venecia-critica-nueva-ley-polaca-tribunal-constitucional/7592>

'There will be no Polexit,' says Polish ruling party chief (2021) DW. <https://www.dw.com/en/poland-ruling-party-chief-says-there-will-be-no-polexit/a-59190139>

Tkocz, I. & Trujillo, J.A. (2020, enero-abril) ¿Qué valió la pena? 30 años de la Mesa Redonda en Polonia 1989-2019. La caída del bloque socialista en Europa del Este y la memoria histórica. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 238.

Tratado de la Unión Europea. Artículo 2. 7 de febrero de 1992 - <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Tratado de la Unión Europea – Título I Disposiciones Comunes – Artículo 7. 7 de febrero de 1992 - <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12012M007>

Tribunal de Justicia de la UE (2018, 17 de diciembre): Procedimiento sobre medidas provisionales – Artículo 279 TFUE – Demanda de medidas provisionales – Artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo – Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Artículo 47 – Tutela judicial efectiva – Independencia de los

jueces. Asunto C 619/18 R

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (2019, 24 de junio). Las disposiciones de la legislación polaca relativas a la reducción de la edad de jubilación de los jueces del Tribunal Supremo son contrarias al Derecho de la Unión. Sentencia en el asunto C-619/18. [Comunicado de Prensa nº 81/19] <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2019-06/cp190081es.pdf#:~:text=El%203%20de%20abril%20de,Tribunal%20Supremo%20a%2065%20a%C3%B1os>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 8 de abril de 2020. Procedimiento sobre medidas provisionales – Artículo 279 TFUE – Demanda de medidas provisionales – Artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo – Independencia de la Izba Dyscyplinarna (Sala Disciplinaria) del Sąd Najwyższy (Tribunal Supremo, Polonia). Asunto C-791/19 R

Unión Europea. Sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 1964, Flaminio Costa/ENEL. Primacía del derecho europeo. Unión Europea (s.f.) Adhesión a la UE. [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/joining-eu\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/joining-eu_es)

Valdés Schliephake, C. & Beaven, W. (2022) EU | Primacy of EU law and Poland's Constitutional Court. Cuatrecasas. <https://www.cuatrecasas.com/en/global/article/eu-primacy-of-eu-law-and-polands-constitutional-court>

Valvidares Suárez, M. (2002, mayo-agosto). El constitucionalismo polaco: Pasado y presente. Revista Española de Derecho Constitucional Año 22. Núm. 65.

Villacorta, A. (2021) El Tribunal Constitucional

de Polonia considera inconstitucionales parte de los tratados de la UE. France 24. <https://www.france24.com/es/europa/20211008-polonia-justicia-union-europea-tribunal>

Wallenfeldt, J. (2022) “Donald Tusk”. Encyclopedia Britannica. <https://www.britannica.com/biography/Donald-Tusk>.

Wojna, B. (2003, p.233-259) La transición en la política exterior polaca (1989-1997). Cuadernos Const. de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol nº 43/44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1129396>

Wonja, B. (2006) Polonia en busca de su lugar en la Unión Europea. Real Instituto ElCano. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/polonia-en-busca-de-su-lugar-en-la-union-europea-ari/>

